Alcaldía de Barrancabermeja

Gaceta

Oficial de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA ES POSIBLE
DARÍO ECHEVERRI - ALCALDE 2016-2019

Órgano Informativo de los Actos Administrativos del Gobierno Municipal
Gaceta N° 259 de AGOSTO de 2018.

DECRETO N° 282

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 002 DE 2018

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja en uso de sus atribuciones legales, especialmente las otorgadas por el Artículo 73 del Acuerdo 101 de 1997, (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) y

CONSIDERANDO:

•Que el Acuerdo N° 002 de 2018 sancionado el 30 de julio de 2018, realizó adición de Recursos Propios Recursos del Balance al presupuesto aprobado para la vigencia Fiscal 2018.

• Que para su ejecución se requiere codificar y detallar por Programas y Proyectos en cada uno de sus componentes aprobados en el Acuerdo 002 de 2018.

•Que el Artículo 35 del Acuerdo 038 de 2017 (Por medio del cual se aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2018), establece que el Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquídese, detállese, crease y codifíquese las adiciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos en el Artículo Primero del Acuerdo 002 de 2018, aprobado por el Concejo Municipal, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.462.363.535,08
1.2	RECURSOS DEL CAPITAL	9.462.363.535,08
1.2.05	RECURSOS DEL BALANCE	9.462.363.535,08
1.2.05.01	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	9.462.363.535,08
1.2.05.01.04-61	Recursos Propios - recursos del balance	9.462.363.535,08
	TOTAL, ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIA 2018	9.462.363.535,08

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquídese, detállese, crease y codifíquese las adiciones al Presupuesto de gastos, aprobadas en el Artículo Segundo del Acuerdo 002 de 2018, aprobado por el Concejo Municipal, así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		9.462.363.535,08
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		9.462.363.535,08
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		9.462.363.535,08
2.4.3.10	SECTOR TRANSPORTE		700.000.000,00
2.4.3.10.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		700.000.000,00
2.4.3.10.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		700.000.000,00
2.4.3.10.1.1.1	PROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		700.000.000,00
2.4.3.10.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		700.000.000,00
2.4.3.10.1.1.1.1.6.01-61	Reconstrucción puente vehicular sobre la quebrada pozo siete en el municipio de Barrancabermeja Santander	Recursos Propios Recursos del Balance	700.000.000,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		8.762.363.535,08
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		8.762.363.535,08
2.4.3.14.1.1	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		8.762.363.535,08
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		5.462.363.535,08
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		5.462.363.535,08
2.4.3.14.1.1.2.1.6.02-61	Servicio de transporte escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	Recursos Propios Recursos del Balance	5.462.363.535,08
2.4.3.14.1.1.3	PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		2.300.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1	SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		2.300.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1.3.02-61	Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Mediante la Transferencias a los Fondos de Servido de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios Recursos del Balance	2.300.000.000,00
2.4.3.14.1.1.4	PROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.		1.000.000.000,00

CÓDIGO /FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.4.1	SUBPROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN RARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.		1.000.000.000,00
2.4.3.14.1.1.4.1.2.01-61	Apoyo de acceso y; permanencia para la formación en los niveles técnico, tecnológico y profesional, dirigido a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, del municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios Recursos del Balance	1.000.000.000,00
	TOTAL, ADICIÓN GASTOS DE INVERSIÓN		9.462.363.535,08
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2018 DÉ LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		9.462.363.535,08

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al secretario (a) de Hacienda Municipal para que haga las correcciones de suma, transcripción, leyenda, y codificación que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los **01 AGO 2018**

DRA. FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcalde Municipal (E)
Decreto M/pal No. 196 del 23 de mayo de 2018.

DRA.MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO No 283

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS Y SE EFECTUAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL, DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que por expresa disposición del Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde, especialmente en el numeral tercero. "Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicialmente y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las Empresas Industriales o Comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. ''

Que la Constitución prevé los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, cuya situación es completamente distinta a los de carrera administrativa, pues para éstos la vinculación, permanencia y retiro de sus cargos depende de la voluntad del empleador, quien goza de cierta discrecionalidad para decidir libremente sobre estos asuntos, siempre que no incurra en arbitrariedad por desviación de poder. A diferencia de los empleos de carrera, en los de libre nombramiento y remoción el empleador tiene libertad para designar a personas que considera idóneas para la realización de ciertas funciones. Cuando no lo son, el Estado, que debe cumplir con sus fines de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, autoriza al empleador para reemplazarlos por otras personas cuya capacidad, idoneidad y eficiencia se adecúen a los requerimientos institucionales.

Que el Artículo 122 de la Constitución Nacional indica: (...) No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la Comisión de Delitos que afecten el patrimonio del Estado. Tampoco quien haya dado lugar, como servidor público, con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia judicial ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño(…)".

Parágrafo. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley condenados por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno o se hayan desmovilizado individualmente, siempre que hayan dejado las armas, se hayan acogido al marco de justicia transicional aplicable en cada caso, entre estos la Jurisdicción Especial para la Paz en los términos de este acto legislativo y no hayan sido condenados por delitos dolosos posteriores al acuerdo de paz o a su desmovilización, estarán habilitados para ser designados como empleados públicos o trabajadores oficiales cuando no estén efectivamente privados de su libertad, bien sea de manera preventiva o en cumplimiento de la sanción que les haya sido impuesta y para celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado. Las personas a las que se refiere el presente artículo no quedarán inhabilitadas para el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
La anterior disposición aplicará igualmente a los miembros de la Fuerza Pública que se sometan a la Jurisdicción Especial para la Paz, quienes podrán ser empleados públicos, trabajadores oficiales o contratistas del Estado, cuando no estén efectivamente privados de su libertad, bien sea de manera preventiva o en cumplimiento de la sanción que les haya sido impuesta, sin perjuicio de la prohibición de reincorporación al servicio activo prevista en la ley 1820 de 2016 para las situaciones en ella señaladas.

Como aporte a las garantías de no repetición, el Estado colombiano garantizará que los hechos que ocurrieron en el pasado no se repitan, y para ello implementará las medidas referidas en el Acuerdo General de Paz en esta materia. Quienes sean sancionados por graves violaciones de Derechos Humanos o graves infracciones al derecho Internacional Humanitario, no podrán hacer parte de ningún organismo de seguridad, defensa del Estado, Rama Judicial ni órganos de control.

Que la Ley 1592 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios, la cual deberá realizarse de conformidad con las normas constitucionales y los tratados internacionales ratificado por Colombia.

Que en la Ley 136 de 1994 en su Artículo 91 dispone que son atribuciones del Alcalde Municipal: “Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que la Ley 909 de 2004 en el artículo 23 de establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 110 y siguientes, dispone que todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente, una vez presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a 30 días de su presentación. La competencia para aceptar renuncias corresponde a la autoridad nominadora.

Que mediante Decreto No. 313 del 04 de octubre de 2016, fue nombrada como empleada pública BELCY JANETH BECERRA BUITRAGO, identificada con CC. No. 37.944.506 de Socorro, en la UMATA, Código 009, Grado 02.

Que mediante el Decreto No. 402 del 02 de noviembre de 2016, fue nombrada como empleada pública KIRA KATHERINE BENITEZ GONZÁLEZ, identificada con CC: No. 37.843.365 de Bucaramanga, como Director de Control Interno Disiciplinario Código 009, Grado 02.

Que mediante el Decreto No. 003 de 01 de enero de 2016, fue nombrada como empleada pública la Doctora LUZ FABIOLA ROVIRA AGUIRRE, identificada con CC. No. 63.351.869, en el cargo de Profesional Universitario (familias en acción) código 219, Grado 04.

Que mediante Decreto 313 del 04 de octubre de 2016, fue nombrada como empleada pública la Dra. BERNABELA MUÑOZ CRUZ, Identificada con CC. No. 63.351.869 de Barrancabermeja, en el cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 04 Centro Regional Integral a Victimas (CRAIV).

Que mediante Decreto 313 del 04 de octubre de 2016, fue nombrada como empleado público el Dr. JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJÍA, identificado con CC. No. 13.853.798, en el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 04 Centro de Convivencia Ciudadana (C.C.C).

Que mediante Decreto No. 402 de 02 de noviembre de 2016, fue nombrado el empleado público WLADIMIR SOTO EGEA, identificado con CC. No. 91.444.519 de Barrancabermeja, en el cargo de Profesional Especializado (Despacho Alcalde), Código 22 Grado 03.

Que los Doctores (as) que se relacionan a continuación presentaron renuncia a su cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

BELCY JANETH BECERRA BUITRAGO,identificada con CC. No. 37.944.506,de la Unidad Municipal de Asistencia Agropecuaria UMATA, Código: 009, Grado: 02 del Nivel Asesor.

KIRA KATHERINE BENITEZ GONZÁLEZ, identificada con CC: No. 37.843.365 de Bucaramanga, como Directora de Control Interno Disciplinario; Código: 009 Grado: 02, del Nivel Asesor.

LUZ FABIOLA ROVIRA AGUIRRE, identificada con CC. No. 63.351.869; Código: 219, Grado: 04, de Más Familias en Acción.

BERNABELA MUÑOZ CRUZ, identificada con CC. No. 37.925.163 de Barrancabermeja, como coordinadora del Centro Regional de Atención Integral a las Victimas; Código 219, Grado 04.

JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJÍA,identificado conCC13.853.798,como director del Centro de Convivencia Ciudadana, Código 222. Grado 04.

WLADIMIR SOTO EGEA, identificado con CC. No. 91.444.519 de Barrancabermeja, como Profesional Especializado Despacho Alcalde Código 222, Grado 03.

Que la Administración Municipal previo estudio de la situación considera procedente aceptar la renuncia a los cargos de Libre Nombramiento y Remoción presentada por lo funcionarios en el inciso anterior, a partir de la fecha de expedición del presente Decreto. Que en consecuencia se hace necesario conformar el equipo de trabajo del ejecutivo municipal, el cual está conformado por personas de amplia trayectoria profesional y laboral.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, la renuncia irrevocable que de manera voluntaria fue presentada por los empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción que se relacionan a continuación:

BELCY JANETH BECERRA BUITRAGO, identificada con CC.No.37.944.506, de la Unidad Municipal de Asistencia Agropecuaria UMATA, Código. 009, Grado: 02 del Nivel Asesor.

KIRA BENITEZ GONZÁLEZ, identificada con CC: No. 37.843.365, como Directora de Control Interno Disciplinario; Código: 009 Grado: 02, del Nivel Asesor.

LUZ FABIOLA ROVIRA AGUIRRE, identificada con CC. No. 63.351.869; Código: 219, Grado: 04, de Más Familias en Acción.

BERNABELA MUÑOZ CRUZ, identificada con CC. No. 37.925.163, como coordinadora del Centro Regional de Atención Integral a las Victimas; Código 219, Grado 04.

JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJÍA,identificado conCC.No.13.853.798, como director del Centro de Convivencia Ciudadana, Código 222, Grado 04.

WLADIMIR SOTO EGEA, identificado con CC. No. 91.444.519, como Profesional Especializado Despacho Alcalde Código 222, Grado 03.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar a las siguientes personas para que integren el Gabinete de Gobierno, desempeñándose en los siguientes cargos de Libre Nombramiento y Remoción del nivel Asesor y Profesional en su orden:

NIVEL ASESOR

Profesional Universitario Código 115, Grado 02, (Director Técnico de Control Interno Disciplinario), COLOMBIA JENNY ALFONSO ACEVEDO, identificada con CC. No 37.558.791 de Bucaramanga.

Profesional Universitario Código 009, Grado 02 (Unidad Municipal de Asistencia Técnica- UMATA), MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ GÓMEZ, identificada con CC. No. 63.552.506 de Bucaramanga.

NIVEL PROFESIONAL

Profesional Especializado (Despacho Alcalde), Código 222, Grado 03, KIRA BENITEZ GONZÁLEZ, identificada con CC. No. 37.843.365.

Profesional Universitario Código 219, Grado 04 Centro Regional de Atención Integral a las Victimas (CRAIV), a LUZ FABIOLA ROVIRA AGUIRRE, identificada con CC. No. 63.351.869.

Profesional Universitario Código 219, Grado 04 (Más Familias en Acción), GIOVANNI RODRIGUEZ ALVAREZ, identificado con CC: No. 91.446.032 de Barrancabermeja.

Profesional Especializado Código 222, Grado 04, (Centro de Convivencia Ciudadana) DEISY SÁNCHEZ REY, identificada con CC. No. 1.095.911.633 de Girón Santander.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y genera efectos fiscales a partir de la posesión, previo a la aceptación del nombramiento y cumplimiento de los requisitos para acceder a los empleos públicos señalados.

Dado en Barrancabermeja a los **01 AGO 2018**

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto No. 196 del 23 de mayo de 2018.

DECRETO No. 284

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

El Alcalde (E) de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 038 de 2017 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2018) y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo 038 de 2017.

Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, sé debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997,

que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Articulo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.
Es decir, que, de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuéstales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente sé varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuéstales de una misma entidad). ES jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuéstales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No.582 de 2017, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para el trámite normal de funcionamiento de la Administración Municipal como lo señala el oficio de la Secretaria General de fecha 30 de Julio del 2018 con radicado de recibido en (a Secretaria de Hacienda y del Tesoro No.3819.

•Que el artículo 44 del Acuerdo 038 del 2017 "Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 autoriza al Señor Alcalde Municipal durante la Vigencia Fiscal 2018, para realizar créditos y contracreditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas aprobados por el Concejo Municipal.

•Que según oficio expedido por la Secretaría de Gobierno de fecha 30 de Julio de 2018 con radicado de recibido de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No. 3863, visado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se solicita Contracreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019"

•Que el sector SEGURIDAD Y CONVIVENCIA requiere modificar las asignaciones de unos proyectos de inversión en el PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE.

• Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 01 de agosto del 2018, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde (E) del Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		5.060.511.234,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		5.060.511.234,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		7.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		7.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		7.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		7.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		7.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.18-01	Imprevistos	Recursos Propios	7.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		7.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		5.053.511.234,00
2.4.3.04	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA		5.053.511.234,00
2.4.3.04.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		5.053.511.234,00
2.4.3.04.1.1	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		5.053.511.234,00
2.4.3.04.1.1.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		5.053.511.234,00
2.4.3.04.1.1.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		5.053.511.234,00
2.4.3.04.1.1.1.1,1.01-25	Apoyo A Organismos De Seguridad Según La Ley 1421 De 21010 Fonset En El Municipio De Barrancabermeja	Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - Fonset (Ley 1421 De 2010)	2.732.846.350,00
2.4.3.04.1.1.1.1.2.01-01	Apoyo A Los Cinco Organismos De Seguridad Y Convivencia De Conformidad Con El Acuerdo 020 De 2011 En El Municipio De Barrancabermeja	Recursos Propios	2.320.664.884,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSION		5.053.511.234,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		5.060.511.234,001

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		5.060.511.234,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		5.060.511.234,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		7.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		7.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		7.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		7.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		7.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.04-01	Impresos y Publicaciones	Recursos Propios	7.000.000,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		7.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		5.053.511.234,00
2.4.3.04	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA		5.053.511.234,00
2.4.3.04.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		5.053.511.234,00
2.4.3.04.1.1	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		5.053.511.234,00
2.4.3.04.1.1.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		5.053.511.234,00
2.4.3.04.1.1.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		5.053.511.234,00
2.4.3.04.1.1.1.1.19.01-25	Fortalecimiento a organismos de Seguridad Pertenecientes al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET, en el Municipio de Barrancabermeja.	Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - Fonset (Ley 1421 De 2010)	2.732.846.350,00
2.4.3.04.1.1.1.1.20.01.01	Apoyo a los organismos de Seguridad y Convivencia Policía Nacional, Defensa Civil e INPEC del Municipio de Barrancabermeja. (Acuerdo 020 de 2011 en el Municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	2.320.664.884,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSION		5.053.511.234,00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		5.060.511.234, 00

ARTICULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **01 AGO 2018**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

DRA. FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcalde Municipal (E)
Decreto M/pal No. 196 del 23 de mayo de 2018

DRA. MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal.

DECRETO N°289

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2° del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones. Del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2,"… *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.*

De acuerdo a lo anterior la Alcaldesa Municipal (E) procede a convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias para trámite y aprobación exclusivamente del Proyecto de Acuerdo que se relaciona en la presente convocatoria.

En ese mismo sentido, en razón al trámite administrativo necesario en el Concejo Municipal, se incluye en la presente convocatoria para que dentro de las sesiones extraordinarias se realice la lectura y aprobación de actas.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Barrancabermeja a partir del 9 de agosto de 2018 hasta el 18 de agosto de la misma anualidad, para que única y exclusivamente tramite, debata y apruebe el siguiente asunto que a continuación se relaciona, que es necesario para el buen desarrollo de la Administración Municipal:

"Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018 "

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de la convocatoria a sesiones extraordinarias, también se debe surtir por parte de la Corporación edilicia el trámite administrativo necesario para la lectura y aprobación de actas.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja**, 08 AGO 2018**

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal de Barrancabermeja (E)
Decreto 196 del 23 de mayo de 2018

DECRETO No 290

POR EL CUAL SE DECRETAN DIAS HABILES CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVAMENTE

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, lo dispuesto por la ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la constitución Política de Colombia en el articulo 315 define las atribuciones del Alcalde Municipal como máxima autoridad de policía y administrativa del ente territorial, el cual representa, entre otras precisiones, regular lo pertinente a la jornada laboral de trabajo con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la

dirección del recurso humano y suscripción de actos administrativos que disponga lo que atañe a la prestación del servicio público dentro de la jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la ley.

Que el Articulo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el articulo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"

Que dando aplicación a lo indicado en el Decreto Nacional No. 1042 de 1978, el municipio de Barrancabermeja expidió el Decreto Municipal No. 213 de 2016, mediante el cual estableció una jornada laboral para las dependencias de la administración central, exceptuando las Comisarias de Familia y de La Oficina de Catastro Municipal.

Que los días once (11) de agosto, Dieciocho (18) de agosto, veinticinco (25) de Agosto, Uno (01) de septiembre, ocho (08) de septiembre, quince (15) de septiembre, veintidós (22) de septiembre, Veintinueve (29) de Septiembre, Seis (06) de octubre, Trece (13) de octubre, veinte (20) de octubre, veintisiete (27) de octubre, Tres (03) de noviembre, diez (10) de noviembre, diecisiete (17) de noviembre, veinticuatro (24) de Noviembre y primero (01) de Diciembre, Ocho (08) de diciembre, quince (15) de diciembre, veintidós (22) de diciembre y Veintinueve (29) de Diciembre de la presente anualidad son días sábados no laborales de acuerdo con las disposiciones del Decreto Municipal No. 213 de 2016, el cual establece la jornada laboral del municipio de Barrancabermeja.

Que; en relación a los procesos de página liderados por el Municipio de Barrancabermeja, frente a la selección de contratistas y demás trámites administrativos, se requiere habilitar los días once (11) de agosto, Dieciocho (18) de agosto, veinticinco (25) de Agosto, Uno (01) de septiembre, ocho (08) de septiembre, quince (15) de septiembre, veintidós (22) de septiembre,Veintinueve (29) de Septiembre, Seis (06) de octubre, Trece (13) de octubre, veinte (20) de octubre, veintisiete (27) de octubre,Tres (03) de noviembre, diez (10) de noviembre, diecisiete (17) de noviembre, veinticuatro (24) de Noviembre y primero (01) de Diciembre, Ocho (08) de diciembre, quince (15) de diciembre, veintidós (22) de diciembre y Veintinueve (29) de Diciembre de la presente anualidad los cuales son sábados del calendario del año 2018.

Que con el propósito de garantizar la eficiencia en el cumplimiento de los términos de los procesos administrativos y contractuales que se adelantan por la administración muncipal, sin interrumpir el calendario administrativo y/o contractual, es necesario declarar como días hábiles contractual y administrativamente, los relacionados en los consideraciones; es dable aclarar que no serán días hábiles laboralmente y a su vez se aclara que no se abrirán al público los diferentes centros de trabajo de la administración municipal, si no únicamente estarán dispuestos para temas administrativos y/o contractuales.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Determinar los días once (11) de agosto, Dieciocho(18) de agosto, veinticinco (25) de Agosto, Uno (01) de septiembre, ocho (08)de septiembre, quince (15) de septiembre, veintidós (22) de septiembre,Veintinueve (29) de Septiembre, Seis (06) de octubre, Trece (13) de octubre,veinte (20) de octubre, veintisiete (27) de octubre, Tres (03) de noviembre,
diez (10) de noviembre, diecisiete (17) de noviembre, veinticuatro (24) de Noviembre y primero (01) de Diciembre, Ocho (08) de diciembre, quince (15) de diciembre, veintidós (22) de diciembre y Veintinueve (29) de Diciembre de la presente anualidad, como días hábiles administrativa y contractual mente; toda vez que se requiere continuar con los tramites administrativos y contractuales en los diferentes procesos de página liderados por el Municipio de Barrancabermeja.

PARAGRAFO PRIMERO: Aclarar que los días relacionados en el artículo primero del presente decreto, no serán hábiles laboralmente para los empleados públicos de la administración central y los trabajadores oficiales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante los días en mención la oficina de procesos técnicos de contratación, la oficina asesora jurídica, la secretaria general y las demás dependencias, que en el desarrollo de sus funciones adelanten procesos contractuales, atenderán los tramites que legalmente correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de los establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada secretario, jefe de oficina asesora o director técnico a que haya lugar garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita para efectuar procesos administrativos y/o de contratación.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto Municipal deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los contratistas y/o ciudadanía en general a través del portal de la página institucional el cambio del horario hábil administrativa y contractualmente. Ordenado en el presente decreto.

ARTICULO QUINTO: comunicar a la respectiva administradora de riesgos Laborales (Liberty Seguros o a la que haya lugar), la presente novedad, con el objeto de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

El presente decreto rige apartir de su expedición.

En Barrancabermeja a los 08 AGO 2018

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcalde Municipal (E)
Decreto 196 del 23 de mayo de 2018

DECRETO N°296

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LOS ASUNTOS DEL DECRETO 289 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA".

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2o del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, articulo 29,

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2, "... Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
En ese sentido, mediante Decreto 289 del 8 de agosto de 2018, se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, en el periodo del 09 al 18 de agosto de 2018, para tratar el proyecto de acuerdo allí referenciado y pendiente por estudio y debate en plenaria.
Que la Administración Municipal prevé la necesidad de ampliar los asuntos en el periodo de sesiones extraordinarios convocados a través del Decreto 289 del 8 de agosto de 2018, en donde se incluirá el Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2018 **"POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA".**

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Ampliar los asuntos establecidos en el Decreto 289 del 8 de agosto de 2018, incluyendo el Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2018 POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA .

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria Genera del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el **10 AGO 2018.**

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto No. 196 del 23 de mayo de 2018.

DECRETO No. 297

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PAE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

El Alcalde (E) de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997),
el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

•Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo 038 de 2017.

•Que en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1993, modificado por el inciso g del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que: Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

•Que la Ley 1450 de 2011, dispone en el Parágrafo 4 de su Artículo 136 que "El MEN cofinanciará a los entes territoriales sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar PAE".

•Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Resoluciones 08714 del 28 de mayo de 2018 y 10341 del 27 de junio de 2018, generó la obligación y giro recursos para la vigencia 2018 por la suma de $288.393.269,00 por concepto Ley 1450 de 2011 - Cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar PAE, como se muestra en el siguiente cuadro.

ACTO ADMINISTRATIVO MEN	VALOR GIRADO AL MUNICIPIO
Resolución 08714 del 28 de mayo de 2018	218.124.621,00
Resolución 10341 del 27 de junio de 2018	70.268.648,00
TOTAL	288.393.269,00

• Que la Tesorera del Municipio certificó que existen recursos de cofinanciación Ministerio de Educación Nacional Ley 1450-2011, girados por el Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2018, por valor de $288,393,269 en la cuenta 24057629270 del banco Caja Social.

•Que según oficio de la Secretaria de Educación 2018EE1712 visado por la Oficina Asesora de Planeación, y con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro N° 3883 del 03 de agosto del 2018 se hace necesario adicionar al presupuesto de la vigencia 2018, los recursos de cofinanciación programa de alimentación escolar PAE de la vigencia 2018, que ha girado el Ministerio de Educación Nacional al municipio mediante las resoluciones 08714 del 28 de mayo de 2018 y 10341 del 27 de junio de 2018.

•Que el valor girado al municipio, por el Ministerio de Educación Nacional para cofinanciar el programa de alimentación escolar PAE — Ley 1150 de 2011, mediante las resoluciones 08714 del 28 de mayo de 2018 y 10341 del 27 de junio de 2018 se incorpora al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2018, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso g del Artículo 24 de la Ley 1551 de 2012.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde (E) del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal 2018, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($288.393.269) M/CTE, distribuidos así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	288.393.269,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	288.393.269,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	288.393.269,00
1.1.02.04	COFINANCIACION	288.393.269,00
1.1.02.04.02-58	Ministerio de Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 de 2011	288.393.269,00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIA 2018	288.393.269,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto General de Gastos de la vigencia 2018, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($288.393.269) M/CTE, distribuidos así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		288.393.269,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		288.393.269,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		288.393.269,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		288.393.269,00
2.4.3.14.2	PILAR SEGURIDAD HUMANA		288.393.269,00
2.4.3.14.2.1	LINEA ESTRATEGIA SEGURIDAD ALIMENTARIA		288.393.269,00
2.4.3.14.2.1.1	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE		288.393.269,00
2.4.3.14.2.1.1.1	SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE		288.393.269,00
2,4.3.14.2.1.1.1.2.02-58	Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	Ministerio de Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 de 2011	288.393.269,00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIA 2018		288.393.269,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **10 AGO 2018**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

DRA. FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcalde Municipal (E)
Decreto M/pal No. 196 del 23 de mayo de 2018

DRA. MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO No.298

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

El Alcalde (E) de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 038 de 2017 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2018) y

CONSIDERANDO:

•Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo 038 de 2017.

•Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, sé debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

•Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto,adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

•Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

•Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772. del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador ají través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Articulo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuéstales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente sé varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuéstales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuéstales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No.582 de 2017, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para el trámite normal de funcionamiento de la Administración Municipal como lo señala el oficio de la Secretaria General de fecha 03 de Agosto del 2018 con radicado de recibido en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No.3896.

•Que el artículo 44 del Acuerdo 038 del 2017 "Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 autoriza al Señor Alcalde Municipal durante la Vigencia Fiscal 2018, para realizar créditos y contracreditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas aprobados por el Concejo Municipal.

• Que según oficios expedidos por las Secretarías de Desarrollo Económico y Social de fecha 03 de Agosto con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No.3891, Medio Ambiente de fecha 09 de Agosto de 2018 con radicado de recibido de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No.3933, Secretaria de Infraestructura de fecha 09 de Agosto con radicado de recibido 3934, Gobierno de fecha 09 de Agosto con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro 3935, visados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se solicitan Contracreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019".

• Que los Sectores Ambiente en el Programa Gestión y Conservación de los Ecosistemas Naturales; Sector Seguridad y Convivencia en el Programa Fortalecimiento Institucional por la Seguridad si es Posible; Sector Servicios Públicos Diferentes a Acueducto Alcantarillado y Aseo en el Programa Servicios Públicos de Calidad Incluyendo Energía Eléctrica y el S Cultura en el Programa Identidad Cultural, requieren modificar las asignaciones de unos proyectos de Inversión.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 10 de agosto del 2018, para realizar los respectivos traslados presupuéstales.

•Que por lo antes expuesto, el Alcalde (E) del Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		3.975.082.147,38
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		3.975.082.147,38
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.830.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		1.830.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		1.310.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		930.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		800.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	Recursos Propios	550.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.02-01	Sueldo trabajadores oficiales	Recursos Propios	250.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		130.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1	AL SECTOR PÚBLICO		50.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1.01-01	Aportes para salud	Recursos Propios	50.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2	AL SECTOR PRIVADO		50.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2.02-01	Aportes para pensión	Recursos Propios	50.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.3	APORTES PARAFISCALES		30.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.3.04-01	Cajas de Compensación Familiar		30.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		230.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1	ADQUISICION DE BIENES		100.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1.01-01	Compra de Equipos muebles e inmuebles	Recursos Propios	100.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		130.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.07-01	Telecomunicaciones	Recursos Propios	50.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.16-01	Servicio de cafetería y restaurante	Recursos Propios	10.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.1.2.2.21-01	Gastos, Notariales, Registros, Peritazgos y curadurías	Recursos Propios	50.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.22-01	Impuestos, tasas, multas y sanciones	Recursos Propios	20.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		150.000.000,00
2.4.1.1.1.3.2	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		150.000.000,00
2.4.1.1.1.3.2.01-01	Mesadas pensiónales Alcaldía Municipal	Recursos Propios	100.000.000,00
2.4.1.1.1.3.2.03-01	Mesadas Pensiónales Edasaba	Recursos Propios	50.000.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		280.000.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		280.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		60.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina		60.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		220.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.1	AL SECTOR PÚBLICO		60.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.1.02-01	Aportes para pensión	Recursos Propios	60.000.000,00,
2.4.1.1.2.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO		120.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.2.01-01	Aportes para salud	Recursos Propios	60.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.2.02-01	Aportes para pensión	Recursos Propios	60.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.3	APORTES PARAFISCALES		40.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.3.02-01	ICBF	Recursos Propios	20.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.3.04-01	Cajas de Compensación Familiar	Recursos Propios	20.000.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		240.000.000,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL		240.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		50.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	Recursos Propios	50.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		190.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.1	AL SECTOR PÚBLICO		80.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.1.01-01	Aportes para salud	Recursos Propios	20.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.1.02-01	Aportes para pensión	Recursos Propios	60.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO		80.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.3.1.2.2.01-01	Aportes para salud	Recursos Propios	50.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.2.02-01	Aportes para pensión	Recursos Propios	30.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.3	APORTES PARAFISCALES		30.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.3.02-01	ICBF	Recursos Propios	10.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.3.04-01	Cajas de Compensación Familiar	Recursos Propios	15.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.3.05-01	Institutos Técnicos	Recursos Propios	5.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.830.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		2.145.082.147,38
2.4.3.02	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		13.284.213,00
2.4.3.02.1	PILAR SEGURIDAD HUMANA		13.284.213,00
2.4.3.02.1.2	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		13.284.213,00
2.4.3.02.1.2.1	PROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION		12.154.933,00
2.4.3.02.1.2.1.1	SUBPROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION		12.154.933,00
2.4.3.02.1.2.1.1.3.01-01	Proyecto apoyo a la creación de una unidad de emprendimiento social y solidaria EMPRENDE en el municipio de Barranca bermeja.	Recursos Propios	12.154.933,00
2.4.3.02.1.2.3	PROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA		1.129.280,00
2.4.3.02.1.2.3.1	SUBPROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA		1.129.280,00
2.4.3.02.1.2.3.1.2.01-01	Fortalecimiento de la Cadena del Sector Logístico y de Bienes y Servicios a la Industria Para la Dinamización, Diversificación de la Economía de Barrancabermeja.	Recursos Propios	1.129.280,00
2.4.3.03	SECTOR AMBIENTAL		40.000.000,00
2.4.3.03.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		40.000.000,00
2.4.3.03.1.1	LINEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		40.000.000,00
2.4.3.03.1.1.4	PROGRAMA ADAPATACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		40.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.03.1.1.4.1	SUBPROGRAMA ADAPATACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		40.000.000,00
2.4.3.03.1.1.4.1.3.01-01	Actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	40.000.000,00
2.4.3.04	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA		1.773,750.514,38
2.4.3.04.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.773.750.514,38
2.4.3.04.1.1	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		1.773.750.514,38
2.4.3.04.1.1.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		1.773.750.514,38
2.4.3.04.1.1.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		1.773.750.514,38
2.4.3.04.1.1.1.1.19.01-25	Fortalecimiento a organismos de seguridad pertenecientes al fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana FONSET, en el Municipio de Barranca bermeja.	Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - Fonset (Ley 1421 De 2010)	1.773.750.514,38
2.4.3.07	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		61.554.016,00
2.4.3.07.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		61.554.016,00
2.4.3.07.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		61.554.016,00
2.4.3.07.1.1.1	PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		61.554.016,00
2.4.3.07.1.1.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		61.554.016,00
2.4.3.07.1.1.1.1.6.01-100	Estudios y diseños para la construcción del acueducto del centro poblado del Corregimiento el Llanito del municipio de Barrancabermeja	Rendimientos Financieros Margen de Comercialización	61.554.016,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10	SECTOR TRANSPORTE		26.863.974,00
2.4.3.10.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		26.863.974,00
2.4.3.10.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		26.863.974,00
2.4.3.10.1.1.1	PROGRAMA: 1 ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		26.863.974,00
2.4.3.10.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		26.863.974,00
2.4.3.10.1.1.1.1.3.02-01	Pavimentación y mejoramiento de- vías vehiculares en los diferentes sectores en el municipio de Barrancabermeja, Santander Centro Oriente	Recursos Propios	26.863.974,00
2.4.3.15	SECTOR CULTURA		100.000.000,00
2.4.3.15.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		100.000.000,00
2.4.3.15.1.1	LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		100.000.000,00
2.4.3.15.1.1.1	PROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		100.000.000,00
2.4.3.15.1.1.1.1	SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		100.000.000,00
2.4.3.15.1.1.1.1.7.01-19	Apoyo al Programa de Identidad y Conservación del Patrimonio Cultural y Bienes de Interés Cultural del Municipio de Barrancabermeja	SGP Cultura	50.000.000,00
2.4.3.15.1.1.1.1.8.01-19	Actualizar el inventario y registro del patrimonio cultural según la metodología del Ministerio de Cultura, durante el cuatrienio.	SGP Cultura	50.000.000,00
2.4.3.17	SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		129.629.430,00
2.4.3.17.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		129.629.430,00
2.4.3.17.1.1	LINEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		129.629.430,00
2.4.3.17.1.1.1	PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO		23.939.050,00
2.4.3.17.1.1.1.1	SUBPROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO		23.939.050,00
2.4.3.17.1.1.1.1.4.01-01	Apoyo a Proyectos Productivos para el Mejoramiento de Ingresos y Calidad de Vida	Recursos Propios	23.939.050,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	Direccionados a la Mujer		
2.4.3.17.1,1.3	PROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO		100.000.000,00
2.4.3.17.1.1.3.1	SUBPROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO		100.000.000,00
2.4.3.17.1.1.3.1.3.01-97	Proyecto. Apoyo al desarrollo integral orientado a mejorar la calidad de vida de la población juvenil del municipio de Barrancabermeja Santander centro oriente.	Rendimientos Financieros Fondo Común	100.000.000,00
2.4.3.17.1.1.4	PROGRAMA ATENCION A LA POBLACION LGTBI		4,794.780,00
2.4.3.17.1.1.4.1	SUBPROGRAMA ATENCION A LA POBLACION LGTBI		4.794.780,00
2.4.3.17.1.1.4.1.4.01-01	Formulación e implementación de proyecto de acuerdo de la política pública para la población LGTBI buscando la protección y garantía de los derechos en el municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	4.794.780,00
2.4.3.17.1.1.6	PROGRAMA POBLACION CON DISCAPACIDAD		895.600,00
2.4.3.17.1.1.6.1	SUBPROGRAMA POBLACION CON DISCAPACIDAD		895.600,00
2.4.3.17.1.1.6.1.3.01-01	Apoyo al Desarrollo de Cuatro (4) Talleres de Capacitación y Formación en Normatividad Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	895.600,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSION		2.145.082.147,38
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		3.975.082.147,38

ARTICULO SEGUNDO: Créase y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO 1 FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		3.975.082.147,38
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		3.975.082.147,38
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.830.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		1.830.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		1.830.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		155.500.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		150.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.03-01	Horas extras, días festivos y recargos nocturnos	Recursos Propios	150.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		5.500.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1	AL SECTOR PÚBLICO		5.500.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1.05-01	Fondo de Cesantías Empleados Oficiales (Fondo Nacional del Ahorro)	Recursos Propios	5.500.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		953.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		15.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1.03-01	Combustible y Lubricantes	Recursos Propios	15.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		938.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.12-01	Arrendamientos y alquileres	Recursos Propios	410.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.13-01	Publicidad y propaganda	Recursos Propios	515.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.24-01	Gastos electorales	Recursos Propios	13.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		721.500.000,00
2.4.I.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		721.500.000,00
2.4.1.1.1.3.3.02-01	Pactos Convencionales(Trabajadores Oficiales)	Recursos Propios	721.500.000,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.830.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		2.145.082.147,38
2.4.3.03	SECTOR AMBIENTAL		66.863.974,00
2.4.3.03.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		66.863.974,00
2.4.3.03.1.1	LINEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		66.863.974,00
2.4.3.03.1.1.5	PROGRAMA GESTION Y CONSERVACIÓN OE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		66.863.974,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.03.1.1.5,1	SUBPROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		66.863.974,00
2.4.3.03,1.1.5.1,3.01-01	Fortalecimiento a la gestión técnica y profesional del sector ambiental del municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	66.863.974,00
2.4.3.04	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA		1.773.750.514,38
2.4.3.04.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA :		1.773.750.514,38
2.4.3.04.1.1	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		1.773.750.514,38
2.4.3.04.1.1.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		1.773.750.514,38
2.4.3.04.1.1.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		1.773.750.514,38
2.4.3.04.1.1.1.1.21.01-25	Construcción Mantenimiento y Mejoras par el Alojamiento del Personal de la Unidad Táctica (Alojamiento Batería Albardón) y el Comedor de Soldados y Área de Lavaplatos Batallón Bada No.2 en el Municipio de Barrancabermeja.	Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - Fonset (Ley 1421 De 2010)	1.463.770.752,00
2.4.3.04.1.1.1.1.22.01-25	Construcción de Polideportivo, Mantenimiento de dos Alojamientos, Zona de Archivo y Zona de Gimnasio en las Instalaciones del Batallón de Artillería de Campaña No.2. "TG Gustavo Rojas Pinilla" en el Municipio de Barrancabermeja.	Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - Fonset (Ley 1421 De 2010)	309.979.762,38
2.4.3.08	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)		61.554.016,00
2.4.3.08.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		61.554.016,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.08.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		61.554.016,00
2.4.3.08.1,1.1	PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		61.554.016,00
2.4.3.08.1.1.1.1	SUBPROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		61.554.016,00
2.4.3.08.1.1.1.1.5.01-100	Renovación de los Servicios Públicos con Calidad para todos en el Municipio de Barrancabermeja.	Rendimientos Financieros Margen de Comercialización	61.554.016,00
2.4.3.15	SECTOR CULTURA		242.913.643,00
2.4.3.15.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		242.913.643,00
2.4.3.15.1.1	LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		242.913.643,00
2.4.3.15.1.1.1	PROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		242.913.643,00
2.4.3.15.1.1.1.1	SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		242.913.643,00
2.4.3.15.1.1.1.1.5.02-97	Proyecto Apoyó y Fortalecimiento a las Escuelas de Formación Artísticas y Cultural en el Municipio de Barrancabermeja, Santander Centro Oriente.	Rendimientos Financieros Fondo Común	100.000.000,00
2.4.3.15.1.1.1.1.5.03-19	Proyecto Apoyo y Fortalecimiento a las Escuelas de Formación Artísticas y Cultural en el Municipio de Barrancabermeja, Santander Centro Oriente.	SGP Cultura	100.000.000,00
2.4.3.15.1.1.1.1.5.04-01	Proyecto Apoyo y Fortalecimiento a las Escuelas de Formación Artísticas y Cultural en el Municipio de Barrancabermeja, Santander Centro Oriente.	Recursos Propios	42.913.643,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSION		2.145.082.147,38
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		3.975.082.147,38

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE, 10 AGO 2018

DRA. FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcalde Municipal (E)
Decreto M/pal No. 196 del 23 de mayo de 2018

DRA. MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO No.300

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS PARA PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN", CONVOCADA POR EL GOBIERNO NACIONAL, PARA EL 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 148 y ss, del Decreto Nacional 2241 de 1986, Código
Nacional Electoral y...

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 315, numeral 3o de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, articulo 91, literal D, numeral 1o modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, consagra como una de las funciones del Alcalde Municipal, asegurar el cumplimiento de las funciones, y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Capítulo II. del Código Nacional Electoral, estipula en sus artículos 145 al 155, la normatividad correspondiente a las arcas triclaves y clavero. Al respecto el artículo 147 del Decreto 2241 de 1986, establece: "ARTÍCULO 147. En las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio. Las arcas triclaves serán suministradas así:

La del Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil; las de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil, por las gobernaciones o por las mismas Delegaciones y las de las Registradurías Distritales, Municipales o Auxiliares, por las Alcaldías o por las mismas Registradurías."

Que el Artículo 148 del Código Nacional Electoral establece: "ARTICULO 148. Serán claveros de las arcas triclaves: Del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado

Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar."

Que para el día veintiséis (26) de agosto de 2018, se tiene programado en todo el territorio nacional, la jomada electoral del mecanismo de participación ciudadana "Consulta Popular Anticorrupción"; convocada por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1028 del 18 de Junio de 2018.

Que de conformidad con la solicitud verbal elevada por la Registraduría Especial del Estado Civil de Barrancabermeja, ante el Comité de Seguimiento Electoral, se hace necesario designar funcionarios de la Alcaldía Municipal, que actuaran como claveros en las diferentes comisiones escrutadoras auxiliares, en la jornada electoral del mecanismo de participación ciudadana "Consulta Popular Anticorrupción", del próximo ..veintiséis (26) de agosto del año 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar los siguientes funcionarios como claveros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, y con motivo de la jomada electoral del mecanismo de participación ciudadana "Consulta Popular Anticorrupción", del próximo veintiséis (26) de agosto del año 2018 a:

COMISON ESCRUTADORA	CARGO DEL FUNCIONARIO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
COMSION MUNICIPAL	Secretaria de Gobierno	FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO	37'842.244	Francy.alvarez@barrancabermeja.gov.co	3112122776
COMISION ZONAL 01	Coordinadora CRAIV	LUZ FABIOLA GARCIA ROVIRA	63'351.869	Fabiola.rovira@barrancabermeja.gov.co	3102758763
COMISIÓN ZONAL 02	Profesional Especializado Código 2211 Grado 4	JUAN ALEJANDRO BOHORQUEZ SALAZAR	13719.696	Alejandro.bohorquez@barrancabermeia.gov.co	3015812060
COMISÓN ZONAL 03	Coordinador Mas Familias en Acción.	GIOVANNI RODRIGUEZ ALVAREZ	91'446.032	Giovanny.rodriauez@barrancabermeja.gov.co	3124828797
COMISÓN ZONNAL04	Asesor de Gestión por Resultado para el Desarrollo	DENNIS SHIRLEY FLOREZ LIZCANO	1098'609.180	Dennis.florez@barrancabermeja.gov.co	316237622
COMISÓN ZONAL 05	Asesor de Política Rural	DEISY SANCHEZ REY	1095'911.633	Deisy.sanchez@barrancabermeia.gov.co	3102521845

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios aquí designados, deben seguir las directrices impartidas por la Registraduría Especial del Estado Civil de Barrancabermeja, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 145 a 155 del Código Nacional Electoral.

PARAGRAFO: Los funcionaros designados en el presente acto administrativo, deben presentarse en las instalaciones del SENA - Barrancabermeja, el día veintiséis (26) de agosto del año 2018, a partir de las 3:00 de la tarde, donde les será comunicado el horario de escrutinios por parte de la Registraduría Especial del Estado Civil de Barrancabermeja.

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de la notificación personal que deba realizar la Registraduría Especial de Barrancabermeja, ordénese a la Secretaria General del municipio, notificar el presente acto administrativo, en forma personal a los funcionarios designados.

PARAGRAFO. Esta designación se tendrá como aceptada, una vez sea notificada personalmente a los funcionarios designados.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de los deberes como clavero, es causal de mala conducta que se sancionara de conformidad con la ley.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Registraduría Especial del Estado Civil de Barrancabermeja.

ARTICULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y tendrá vigencia únicamente para los fines aquí estipulados.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los 10 AGO 2018

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal (e) de Barrancabermeja
Decreto Municipal No.196 del 23 de mayo de 2018

DECRETO N° 302

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS Y SE EFECTUA UN ENCARGO TEMPORAL EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL, DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1950 de 1973, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que por expresa disposición del Articulo 315 numeral tercero de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde entre otras, "Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicialmente y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las Empresas Industriales o Comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que la Constitución Política de Colombia en el articulo 125, hace referencia a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, estableciendo para ellos una situación diferente a la de los empleados de carrera administrativa, pues para éstos la vinculación laboral, permanencia y retiro de sus cargos depende de la voluntad del empleador, quien goza de cierta discrecionalidad en mérito de la confianza para decidir libremente sobre el ingreso y permanencia de este personal siempre que no incurra en arbitrariedad por desviación de poder.

Que a diferencia de los empleos de carrera administrtiva, para los de libre nombramiento y remoción el empleador tiene libertad para proveerlos designando a personas que considera idóneas para la realización de ciertas funciones que considera de Interés para cumplir con los fines del Estado,el plan de desarrollo y su programa de gobierno, de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y por esta circusntancia igualmente la norma autoriza al empleador para reemplazarlos por otras personas cuya capacidad, idoneidad y eficiencia se adecúen a los requerimientos institucionales.

Que en la Ley 136 de 1994, en su Artículo 91 dispone que son atribuciones del Alcalde Municipal: "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que la Ley 909 de 2004 en el artículo 23 de establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Decreto No. 1950 de 1973 en su Artículo 110, 113 y 114 dispone " Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente" una vez "Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se produciré por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación" y por otra parte "La competencia para aceptar renuncias corresponde a la autoridad nominadora".

Que conforme al Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" el cual señala: "ARTÍCULO 2.2.5.9.7 Encargo. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la empleada publica Dra. SANDRA PAOLA MEZA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.473.323 de Barrancabermeja, renunció voluntariamente al cargo de Libre Nombramiento y Remoción que venía desempeñando como Tesorera General, Grado: 05; Código: 201 del Nivel Profesional.

Que la administración, acepta la renuncia al cargo de Tesorera General, Grado: 05; Código:

201 del Nivel Profesional, presentada por la Dra. SANDRA PAOLA MEZA PARRA, a partir de la fecha de la expedición del presente Decreto.

Que se hace necesario proveer el cargo de Tesorero General Código: 201 Grado: 05, el cual se encuentra vacante por aceptación de ia renuncia de quien lo venía desempeñando en calidad de empleado público de Libre Nombramiento y Remoción.

Que en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio y de la optimización de los recursos públicos, es necesario para la Administración Municipal asignar de manera temporal las funciones del cargo de Tesorero General, a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal Dra. MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.876.521, por la falta definitiva de su titular, quien se desvincula de las mismas, en razón a la renuncia voluntariamente presentada.

Que la empleada pública Dra. CATALINA DURAN RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.483.760 de Barrancabermeja, renunció voluntariamente al cargo de Libre Nombramiento y Remoción que venía desempeñando como Profesional Especializado,
Grado 04, Código 222, del Nivel Central- FORCAP.

Que la administración, acepta la renuncia al cargo de Profesional Especializado, Grado 04, Código 222, del Nivel Central- FORCAP, presentada por la Dra. CATALINA DURAN RIVERA, a partir de la fecha de la expedición del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, la renuncia que de manera voluntaria fue presentada por los empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción que se relacionan a continuación:

> Dra. SANDRA PAOLA MEZA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.473.323 de Barrancabermeja, renunció voluntariamente al cargo de Libre Nombramiento y Remoción que venía desempeñando como Tesorera General, Grado: 05; Código: 201 del Nivel Profesional.
> Dra. CATALINA DURAN RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.483.760 de Barrancabermeja, renunció voluntariamente al cargo de Libre Nombramiento y Remoción que venía desempeñando como Profesional Especializado, Grado 04, Código 222, del Nivel Central- FORCAP.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar de las funciones de la Tesorería General a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal Dra. MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No 37.876.521, a partir de la fecha de expedición del presente decreto y mientras se surta el proceso de Nombramiento del titular.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y el presente encargo no genera efectos salariales ni fiscales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

En Barrancabermeja a los **13 AGO 2018**

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto No. 196 del 23 de mayo de 2018.

DECRETO N° 304

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones del alcalde, especialmente en el numeral tercero. “Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicialmente y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las Empresas Industriales o Comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. ”

Que la Constitución prevé los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, cuya situación es completamente distinta a los de carrera, pues para éstos la vinculación, permanencia y retiro de sus cargos depende de la voluntad del empleador, quien goza de cierta discrecionalidad para decidir libremente sobre estos asuntos, siempre que no incurra en arbitrariedad por desviación de poder. A diferencia de los empleos de carrera, en los de libre nombramiento y remoción el empleador tiene libertad para designar a personas que considera idóneas para la realización de ciertas funciones. Cuando no lo son, el Estado, que debe cumplir con sus fines de acuerdo con

los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, autoriza al empleador para reemplazarlos por otras personas cuya capacidad, idoneidad y eficiencia se adecúen a los requerimientos institucionales.

Que por disposición del Articulo 91 de la Ley 136 de 1994 son atribuciones del Alcalde Municipal: Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el día 19 de julio 2018 la Dra. Dra. CATALINA DURAN RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.483.760 de Barranca bermeja, presentó renuncia voluntaria al cargo de Libre Nombramiento y Remoción que venía desempeñando como Profesional Especializado, Grado 04, Código 222, del Nivel Central- FORCAP, adscrito a Despacho Alcalde.

Que mediante Decreto No. 302 del 13 de agosto de 2018, se aceptó la renuncia de la Dra. CATALINA DURAN RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.483.760 Barrancabermeja, al cargo de Libre Nombramiento y Remoción que venía desempeñando como Profesional Especializado, Grado 04, Código 222, del Nivel Central- adscrito a Despacho Alcalde, quedando el cargo vacante.

Que mediante Decreto No. 283 del 01 de agosto de 2018, se nombró a la Dra. KIRA CATHERINE BENITEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.843.365, en el cargo Profesional Especializado, Grado: 03, Código 222, adscrito a Despacho Alcalde.

Que mediante Decreto 303 del 13 de agosto de 2018 se derogó dicho nombramiento, con ocasión a la no aceptación y posesión del cargo por parte de la Dra. KIRA CATHERINE BENITEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.843.365, quedando vacante el cargo de Profesional Especializado, Grado 03, Código 222, adscrito a Despacho Alcalde.

Que se considera que el señor HECTOR ARIOLFO PINEDA PALOMINO identificado con la C.C. No. 91.437.745 expedida en Barrancabermeja, reúne los requisitos y tiene el perfil que se requiere para desempeñarse en el cargo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 04 del nivel central- FORCAP, adscrito a Despacho Alcalde.

Que se considera que la Dra. CATALINA DURAN RIVERA, identificada con la C.C. No. 28.483.760 de Barrancabermeja, reúne los requisitos y tiene el perfil que se requiere para desempeñarse en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, adscrito a Despacho Alcalde.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, al Dr. HECTOR ARIOLFO PINEDA PALOMINO identificado con la C.C. No. 91.437.745 expedida en Barrancabermeja, en el cargo Libre Nombramiento y Remoción, Profesional Especializado, Grado 04, Código 222 Adscrito al Despacho Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, a la Dra. CATALINA DURAN RIVERA, identificada con la C.C. No. 28.483.760 de Barrancabermeja, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, Profesional Especializado, Grado 03, Código 222 Adscrito al Despacho Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de su expedición y genera efectos fiscales a partir de la posesión, previa aceptación del nombramiento y en cumplimiento de los requisitos legales para acceder a los empleos públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,dado en Barrancabermeja, a los **13 AGO 2018**

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto No. 196 del 23 de mayo de 2018.

DECRETO No. 305

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA EL BIENIO 2017 - 2018

El Alcalde (E) de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas en el Artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1949 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

•Que el Articulo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala "Incorporación de recursos" Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los Departamentos, Municipios o Distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en presupuesto de la respectiva entidad territorial mediante Decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

• Que el Articulo 44 del decreto 1949 de 2012, establece: Mediante Acto Administrativo del jefe del Órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

• Que los Artículos 56, 57, 58 y 59 del decreto 1949 de 2012, reglamentan el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

•Según Decreto 1082 de 2015 señala en su Articulo 2.2.4.1.2.2.13. "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías".

•Que mediante Acta No. 11 de fecha seis (06) de agosto de 2018, respectivamente, el Órgano Colegiado de Administración y decisión — OCAD del Municipio de Barrancabermeja, aprobó y viabilizó los proyectos de Inversión "Pavimentación urbana y obras complementarias de la vía que conduce a la Ciudadela Centenario en el Municipio de Barrancabermeja, Santander" por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($10.828.436.846,00) M/CTE, con cargo al Sistema General de Regalías — Asignaciones Directas y "Pavimentación, rehabilitación y obras complementarias de la vía que conduce al Corregimiento El Centro en el Municipio de Barrancabermeja, Santander" por valor de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($23.614.963.872,30) M/CTE, con cargo con cargo al Sistema General de Regalías — Asignaciones Directas.

Que mediante Acuerdo No. 11 del 09 de agosto de 2018, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD del Municipio de Barrancabermeja, otorga viabilidad, prioriza y aprueba los proyectos de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría con cargo a los recursos de al Sistema General de Regalías — Asignaciones Directas para las vigencias 2017 — 2018, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR
2018680810024	Ejecución obra	Pavimentación urbana y obras complementarias de la vía que conduce a la Ciudadela Centenario en el Municipio de Barrancabermeja, Santander	Sistema General de Regalías-Asignaciones Directas	10.092.617.722,00
2018680810024	Interventoría	Pavimentación urbana y obras complementarias de la vía que conduce a la Ciudadela Centenario en el Municipio de Barrancabermeja, Santander	Sistema General de Regalías-Asignaciones Directas	735.819.124,00
2018680810023	Ejecución obra	Pavimentación, rehabilitación y obras complementarias de la vía que conduce al Corregimiento El Centro en el Municipio de Barrancabermeja, Santander	Sistema General de Regalías-Asignaciones Directas	22.103.293.360,00
2018680810023	Interventoría	Pavimentación, rehabilitación y obras complementarias de la vía que conduce al Corregimiento El Centro en el Municipio de Barrancabermeja, Santander	Sistema General de Regalías-Asignaciones Directas	1.511.670.512,30

•Que según oficio expedido por la Oficina Asesora de Planeación con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No. 3982, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 -2018 los recursos del sistema general de regalías asignaciones directas por valor de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($34.443.400.718,30) M/CTE.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde (E) del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Presupuesto Ingresos del Capitulo Independiente del Sistema General de Regalías para Bienio 2017 — 2018, el valor de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($34.443.400.718,30) M/CTE, por concepto de los recursos de los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD del Municipio de Barrancabermeja, así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLLE	FUENTE	VALOR
05	PRESUPUESTO DE INGRESOS		34.443.400.718,30
05 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS S.G.R		34.443.400.718,30
05 - 0101	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS		34.443.400.718,30
05 - 010101	ASIGNACIONES DIRECTAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL		34.443.400.718,30
05 - 01010101-09	Asignaciones Directas de la Vigencia Actual	Sistema General de Regalías	34.443.400.718,30
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS DE SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR VIGENCIA BIENIO 2017-2018		34.443.400.718,30

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese e Incorpórese al Presupuesto Ingresos del Capitulo Independiente del Sistema General de Regalías para Bienio 2017 — 2018, el valor de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($34.443.400.718,30) M/CTE, por concepto de los recursos de los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD del Municipio de Barrancabermeja, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
05-1	PRESUPUESTO DE GASTOS S.G.R		34.443.400.718,30
05-1-11	INVERSION		34.443.400.718,30
05 - 1 - 111	SECTOR TRANSPORTE		34.443.400.718,30
05 - 1 - 1114	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - VIGENCIA ACTUAL		34.443.400.718,30
05 - 1 - 11141	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		34.443.400.718,30
05 - 1 - 111411	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		34.443.400.718,30
05 - 1 - 1114111	PROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		34.443.400.718,30
05 - 1 - 11141111	SUBPROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		34.443.400.718,30

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
05 - 1 - 111411111-09	Pavimentación urbana y obras complementarias de la vía que conduce a la Ciudadela Centenario en el Municipio de Barrancabermeja, Santander	Sistema General de Regalías-Asignadones Directas	10.828.436.846,00
05 - 1 - 111411112-09	Pavimentación, rehabilitación y obras complementarias de la vía que conduce al Corregimiento El Centro en el Municipio de Barrancabermeja, Santander	Sistema General de Regalías-Asignadones Directas	23,614.963.872,30
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS DE SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR VIGENCIA BIENIO 2017-2018		34.443.400.718,30

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **13 AGO 2018**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

DRA. FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcalde Municipal (E)
Decreto M/pal No. 196 del 23 de mayo de 2018

DRA. MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO N° 306

POR EL CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA 2018 A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTRO EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 115 de 1.995, ley 715 de 2.001, Ley 136 de 1994, Resolución N° 2988 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44 establece como cláusula programática el principio de ¡a gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlo, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

Que en el artículo 67 de la Constitución Política Nacional establece que la Educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Que la Corte Constitucional, a partir de una interpretación armónica de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política con los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado Colombiano, ha señalado en diversas oportunidades, entre otras en las sentencias T323 de 1994, T-550 de 2005, T-1228 de 2008 y en la C-376 de 2010, que la educación es un derecho de carácter fundamental, obligatoria para todos los menores entre 5 y 18 años de edad, y que se debe implementar progresivamente la gratuidad para la realización del derecho a la educación, eliminando de forma gradual el cobro de los servicios complementarios de los que trata el artículo 67 y los demás gastos establecidos.

Que el gobierno nacional para la vigencia 2012 estableció gratuidad educativa al 100% de los estudiantes matriculados en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media de los Establecimientos Educativos oficiales, mediante Decreto nacional No. 4807 del 20 de diciembre de 2011, compilado en el Decreto Nacional 1075 de Mayo 26 de 2015; suma que el Ministerio de Educación Nacional transfiere directamente a cada establecimiento educativo oficial por el mismo concepto.

Que el artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto nacional 1075 de Mayo 26 de 2015, establece lo siguiente:

***2.3.1.6.42. Alcance de la gratuidad educativa**. La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios".*

•Que para financiar la gratuidad educativa en los establecimientos educativos oficiales, el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.4.3. establece:

***"Articulo 2.3.1.6.4.3. Financiación.** La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.*

Las entidades territoriales podrán concurrir con otras fuentes de recursos en la financiación de la gratuidad educativa conforme a lo reglamentado en el presente Decreto y en concordancia con las competencias previstas en la Constitución Política y la ley. " (Subrayado fuera del texto).

•Que los establecimientos educativos oficiales para brindar un servicio público educativo con calidad deben contar con los recursos suficientes para financiarlo, y el Municipio de Barrancabermeja, como responsable directo de la prestación del servicio educativo, en desarrollo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 2.4.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, transfiere recursos para no afectar el normal funcionamiento de las instituciones.

•Que el Plan de Desarrollo, Económico, Social "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019., establece en el sector educativo como objetivo estratégico "Formar ciudadanos y ciudadanas competentes, garantizando el acceso y permanencia al sistema educativo brindando una educación de calidad, mediante el mejoramiento de la infraestructura educativa y la implementación de estrategias innovadoras que contribuyan al desarrollo de la ciudad en condiciones de equidad." que incluye entre otras acciones mantener la cobertura y permanencia en el sistema educativo.

•Que en atención al Acuerdo 002 de julio 30 de 2018 del Concejo Municipal de Barrancabermeja, existe un compromiso en mesa de dialogo con los personeros estudiantiles y representantes de la mesa educativa, en aportar a las instituciones educativas un valor complementario a las transferencias de gratuidad que reciben del Ministerio de Educación Nacional.

•Que en virtud de tales compromisos, del anterior considerando, ha definido garantizar los recursos apropiándose con base en la matricula reportada por cada Institución Educativo y Centro Educativo rural para los años 2017 y 2018,

•Que mediante el acuerdo arriba mencionado se han incorporado recursos, mediante el decreto No 282 de Agosto 1 de 2018, al presupuesto de la vigencia para complementar la financiación de la gratuidad educativa establecida en el artículo 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

•Que la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 18-04362 del 13 de Agosto de 2018 con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.3.14.1.1.3.1.3.02-61, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.300.000.000).

•Que corresponde a la Secretaría de Educación Municipal expedir el correspondiente acto administrativo en el cual se soporta la asignación de recursos a cada institución por concepto de la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar por la fuente de financiación recursos propios del Presupuesto del Municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2018, con destino a las instituciones educativas y centros educativos rurales del sector oficial, las siguientes sumas por concepto de gratuidad educativa por cada niño y niña matriculado en el, nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, de conformidad con la información reportada en el SIMAT para el 2017 y 2018 así:

NIVEL	COSTO 2017	COSTO 2018
PREESCOLAR	$ 13.629	$ 17.907
PRIMARIA	$ 10.923	$ 14.352
SECUNDARIA	$ 38.744	$ 50.905
MEDIA	$ 45.840	$ 60.228

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaria de Educación, de conformidad con la información de matrícula registrada en el SIMAT para el 30 de junio de 2017 y el 30 de marzo de 2018, cuantificar el total de los recursos que le corresponden a cada institución y centro educativo rural y proyectar el acto administrativo que reconoce la obligación, para transferir los recursos con cargo al CDP. N° 18-04362 del 13 de Agosto de 2018 bajo el rubro presupuestal No. 2.4.3.14.1.1.3.1.3.02-61, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.300.000.000).

ARTICULO TERCERO. Los recursos aquí aprobados, tendrán como destinación la financiación de los gastos generales y administrativos distintos de nómina, de las instituciones educativas y centros educativos rurales del sector oficial, de acuerdo a Pian de Inversión presentado por ellas, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015. El seguimiento al cumplimiento de la ejecución del mismo se hará por parte de la Secretaría de Educación, en forma mensual.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja a los **13 AGO 2018**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dra. FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcalde Municipal (E)
Decreto 196 de Mayo 23 de 2018

DECRETO No 307

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE EFECTUA UN ENCARGO TEMPORAL EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la ley 136 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones del alcalde, especialmente en el numeral tercero. “Dirigirla acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicialmente y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 125 hace referencia a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, estableciendo para ellos una situación diferente a la de los empleados de carrera administrativa, pues para estos la vesiculación laboral, permanencia y retiro de sus cargos depende de la voluntad del empleador, quien goza de cierta discrecionalidad en mérito de la confianza para decidir libremente sobre el ingreso y permanencia de este personal siempre que no incurra en arbitrariedad por desviación de poder.

Que a diferencia de los empleados de carrera administrativa, para los de libre nombramiento y remoción el empleador tiene libertad para proveerlos designar a personas que considera idóneas para la realización de ciertas funciones que considera de interés para cumplir con los fines del estado, el plan de desarrollo y su programa de gobierno, de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía , celeridad, imparcialidad y publicidad y por estas circunstancias igualmente la norma autoriza al empleador para reemplazarlos por otra persona cuya capacidad, idoneidad, y eficiencia se adecúen a los requerimientos institucionales.

Que por disposición del Articulo 91 de la Ley 136 de 1994 son atribuciones de la Alcaldesa Municipal (E): "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que la ley 909 de 2004 en su articulo 23 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Decreto Nacional con No 1950 de 1973 en su Artículo 110, 113 y 114 dispone “ Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente” una vez “ Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación” y por otra parte “ La competencia para aceptar renuncias corresponde a la autoridad nominadora”.

Que conforme al Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector de Función Pública el cual señala *“Articulo 2.2.5.9.7 Encargo. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.*

Que mediante Decreto No. 587 del 21 de diciembre de 2017, fue nombrado como empleado público la Doctora LEIDY CELINA NUÑEZ RINCON, en el cargo de Asesor de Política Rural Código 105, Grado 02 de libre nombramiento y remoción del nivel central del Municipio.

Que la empleada pública la Doctora LEIDY CELINA NUÑEZ RINCON, identificada con la c.c. No 63.540.892 de Bucaramanga renunció voluntariamente al cargo de libre Nombramiento y Remoción que venía desempeñando como Asesor de Política Rural Código 105, Grado 02 del Nivel Profesional.

Que la Administración acepta la renuncia de Asesor de Política Rural Código 105, Grado 02, del Nivel Profesional, presentada por la Doctora LEYDI CELINA NUÑEZ RINCON, a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.

Que se hace necesario proveer el cargo de Asesor de Política Rural Código 105, Grado 02, el cual se encuentra vacante por aceptación de la renuncia de quien lo venía desempeñando en calidad de empleado público de Ubre Nombramiento y Remoción.

Que en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio y de la optimización de los recursos públicos, es necesario para la Administración Municipal asignar de manera temporal las funciones del cargo de Asesor de política Rural, a la Profesional Universitario Código 009, Grado 02 (Unidad Municipal de Asistencia Técnica UMATA) Doctora MARTHA PATRICIA SANCHEZ GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.552.506 de Bucaramanga, por la falta definitiva de su titular, quien se desvincula de las mismas, en razón a la renuncia voluntaria presentada.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, a partir de la fecha de expedición del presente decreto la renuncia irrevocable presentada voluntariamente por LEIDY CELINA NUÑEZ RINCON, identificada con la c.c. 63.540.892 de Bucaramanga, al cargo de libre y nombramiento y remoción como Asesor de Política Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones de Asesor de Política Rural a la Doctora MARTHA PATRICIA SANCHEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.552.506 de Bucaramanga, a partir de la fecha de expedición del presente decreto y mientras se surta el proceso de nombramiento del titular.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de su expedición y no genera efectos salariales ni fiscales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, dado en Barrancabermeja, **13 AG0 2018**

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto # 196 del 23 de mayo de 2018

DECRETO No.308

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE ACLARACIÓN A LA NOMINACIÓN DE LOS CARGOS DESEMPEÑADOS POR UNOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1437 de 2011 en el artículo 45, estipula: "(...) **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Que mediante Decreto No. 283 del 01 de agosto de 2018 y Acta de Posesión 0088 del 02 de agosto de 2018, se vinculó laboralmente con el Municipio de Barrancabermeja a la empleada pública **COLOMBIA JENNY ALFONSO ACEVEDO**, identificada con CC. No. 37.558.791 expedida en Bucaramanga, para desempeñar el cargo de Director Técnico de Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 02, (Adscrito a Despacho Alcalde).

Que mediante Decreto No. 283 del 01 de agosto de 2018 y Acta de Posesión 0089 del 02 de agosto de 2018, se vinculó laboralmente con el Municipio de Barrancabermeja a la empleada pública **MARTHA PATRICIA SANCHEZ GÓMEZ**, identificada con CC. No. 63.552.506 expedida en Bucaramanga, para desempeñar el cargo de Director Técnico de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria-, Código 009, Grado 02 UMATA, (Adscrito a Despacho Alcalde).

Que al momento de expedir el Decreto No 283 de 2018 en lo pertinente al cargo de la Dra. **COLOMBIA JENNY ALFONSO ACEVEDO**, identificada con CC. No 37.558.791 expedida en Bucaramanga, se indicó erradamente la nominación del cargo Profesional Universitario, Código 115 Grado 02 (Director Técnico de Control Interno Disciplinario), siendo lo correcto: Director Técnico De Control Interno Disciplinario, Código 009, Gradó 02, (Adscrito a Despacho Alcalde).

Que al momento de expedir el Decreto No. 283 de 2018 en lo pertinente al cargo de la **Dra. MARTHA PATRICIA SANCHEZ GÓMEZ,** identificada con CC. No. 63.552.506 expedida en Bucaramanga se indicó erradamente la nominación del cargo Profesional Universitario, Código 009, Grado 02 (Unidad Municipal de Asistencia Técnica -UMATA), siendo lo correcto: Director Técnico de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria- UMATA, Código 009, Grado 02, (Adscrito a Despacho Alcalde).

Que se hace necesario aclarar la nominación del cargo desempeñado por la emplea pública **COLOMBIA JENNY ALFONSO ACEVEDO,** como Directora Técnica De Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 02, (Adscrito a Despacho Alcalde).

Que se hace necesario aclarar la nominación del cargo, desempeñado por la empleada pública, **MARTHA PATRICIA SANCHEZ GÓMEZ,** como Directora Técnica de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria- UMATA, Código 009, Grado 02, (Adscrito a Despacho Alcalde).

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Aclárese para todos los efectos legales que el cargo desempeñado por la funcionaría **COLOMBIA JENNY ALFONSO ACEVEDO**, es el de Directora Técnica De Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 02, (Adscrito a Despacho Alcalde).

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclárese para todos los efectos legales que el cargo desempeñado por la funcionaría **MARTHA PATRICIA SANCHEZ GÓMEZ,** es el de Directora Técnica de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria- UMATA, Código 009, Grado 02, (Adscrito a Despacho Alcalde).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, 13 AGO 2018

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcalde Municipal (E)
Decreto No. 196 del 23 de mayo de 2018.

DECRETO No. 310

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DEL DECRETO 289 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA".

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2o del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, articulo 29,

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2, "... Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

En ese sentido, mediante Decreto 289 del 8 de agosto de 2018, se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, en el periodo del 09 al 18 de agosto de 2018, para tratar el proyecto de acuerdo allí referenciado y pendiente por estudio y debate en plenaria.

Que la Administración Municipal a través del Decreto 310 del 14 de agosto de 2018, incluyo el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2018 "POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA".

Que la presidenta del Concejo municipal a través del Oficio Externo No 422-100 solicitó la ampliación del Decreto 289 de 2018, en consideración:

(...)

"La ley 136 de 2994 y el reglamento interno del concejo municipal de Barrancabermeja, establecen que para la instalación de los periodos de sesiones debe mediar un plazo no inferior a tres (03) días, es decir la instalación se llevará a cabo el próximo viernes 17 de Agosto a las 7:00 a.m. y el decreto fenece el día 18 de la misma anualidad"

(...)

Que, en razón a la solicitud efectuada por parte de la corporación edilicia, procede la administración ampliar los términos del periodo de sesiones extraordinarias desde el 19 de Agosto hasta el día 31 de Agosto de

2018, para tratar los proyectos de acuerdo referenciados en los Decretos Nos. 289 y 310 de 2018 respectivamente.

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar los términos establecidos en el Decreto 289 del 8 de agosto de 2018, desde el 19 de Agosto hasta el día 31 de Agosto de 2018, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su
expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el **14 AGO 2018**

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto No. 196 del 23 de mayo de 2018.

DECRETO No 312

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE REALIZA UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que por expresa disposición del Artículo 315 numeral tercero de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde entre otras, “Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicialmente y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las Empresas Industriales o Comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. ”

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 125, hace referencia a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, estableciendo para ellos una situación diferente a la de los empleados de carrera administrativa, pues para éstos la vinculación laboral, permanencia y retiro de sus cargos depende de la voluntad del empleador, quien goza de cierta discrecionalidad en mérito de la confianza para decidir libremente sobre el ingreso y permanencia de este personal siempre que no incurra en arbitrariedad por desviación de poder.

Que a diferencia de los empleos de carrera administrativa, para los de libre nombramiento y remoción el empleador tiene libertad para proveerlos designando a personas que considera idóneas para la realización de ciertas funciones que considera de interés para cumplir con los fines del Estado, el plan de desarrollo y su programa de gobierno, de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y por esta circunstancia igualmente la norma autoriza al empleador para reemplazarlos por otras personas cuya capacidad, idoneidad y eficiencia se adecúen a los requerimientos institucionales.

Que en la Ley 136 de 1994, en su Artículo 91 dispone que son atribuciones del Alcalde Municipal: “Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que la Ley 909 de 2004 en el artículo 23, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el día 19 de julio de 2018, el **Dr. DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**,identificado con cédula de ciudadanía No.91.541.681 expedida en Bucaramanga,

Que se considera que la **Ing. SANDRA MILENA ARRIETA GÓMEZ,** identificada con la C.C. No. 1.098.603.852 expedida en Bucaramanga, reúne los requisitos y tiene el perfil que se requiere para desempeñar en el cargo de Gerente General de entidad descentralizada - EDUBA, código 050, Grado 02.

Que en la planta de personal del Municipio de Barrancabermeja se presenta la vacante del cargo de libre nombramiento y remoción con nominación "Tesorero General Grado 05 Código 201" nivel profesional.

Que las funciones del cargo de Tesorero General están siendo desempeñadas por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal Dra. Martha Patricia Vega Lozano, en calidad de encargada según Decreto No. 302 de fecha 13 de agosto de 2018.

Que la planta global de personal cuenta con funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos y tienen la idoneidad para desempeñar el cargo de Tesorero General, cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción.

Que se hace necesario proveer el cargo vacante de Tesorero General, lo cual puede hacerse con un empleado de carrera administrativa previa expedición de la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción que otorgue la Secretaria General.

Que se considera que la Dra. YOLANDA DE JESUS BEDOYA LOPEZ, identificada con la C.C. No. 37.927.762 expedida en Barrancabermeja, reúne los requisitos y tiene el perfil que se requiere para desempeñar el cargo de "Tesorero General Grado 05 Código 201" nivel profesional.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. ACEPTAR la renuncia el **Dr. DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.541.681 expedida en Bucaramanga, al cargo de Gerente General de entidad descentralizada - EDUBA, código 050, Grado 02.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOMBRAR a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, a la **Ing. SANDRA MILENA ARRIETA GÓMEZ,** identificada con la C.C. No. 1.098.603.852 expedida en Bucaramanga, como Gerente General de entidad descentralizada - EDUBA, código 050, Grado 02.

ARTÍCULO TERCERO. NOMBRAR a la doctora **YOLANDA DE JESUS BEDOYA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadana No. No. 37.927.762 expedida en Barrancabermeja, para desempeñarse como Tesorera General Código 201, Grado 05, Nivel Profesional.

AERICULO CUARTO: La doctora **YOLANDA DE JESUS BEDOYA GÓMEZ,**tomará posesión del cargo previo otorgamiento de la comisión de servicios que expida la Secretaria General.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto, rige a partir de su expedición y genera efectos fiscales a partir de la posesión, previa aceptación del nombramiento y en cumplimiento de los requisitos legales para acceder a los empleos públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, dado en Barrancabermeja, a los **16 AGO 2018**

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto No. 196 del 23 de mayo de 2018.

DECRETO N° 313

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL DECRETO No. 310 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldesa Municipal de Barranca bermeja (e) expidió el Decreto No 310 del 14 de Agosto de 201 8 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LOS ASUNTOS DEL DECRETO 289 DEL*

08 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA"; Y que por error de digitalización en el considerando cuarto se señaló: " Que la Administración Municipal a través del Decreto 310 del 14 de agosto de 2018, incluyo el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2018 (...); siendo necesario corregir el número y la fecha de expedición del referido decreto, por cuanto a través del Decreto No. 296 del 10 de Agosto de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍAN LOS ASUNTOS DEL DECRETO 289 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA", se efectuó por parte de esta administración la inclusión del estudio del proyecto de acuerdo No. 007 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, en razón a lo anterior, procede esta administración a corregir el error formal del considerando cuarto del Decreto 310 del 14 de Agosto de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal del considerando Cuarto del Decreto No 310 de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

"Que la Administración Municipal a través del Decreto 296 del 10 de agosto de 2018, incluyo el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2018 "POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto No 310 de 2018, se mantendrán incólumes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
16 AGO 2018
FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal (e)
Decreto No 196 del 23 de mayo de 2018

DECRETO N° 318

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN", CONVOCADA POR EL GOBIERNO NACIONAL, PARA EL 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE BARRANCABERMEJA, En uso de sus atribuciones constituciones y legales, en especial las que le confieren los numerales 4o y 11o del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 27, 28 29, y 30 de la Ley 130 de 1994, artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, los artículos 10 y 16 de la Ley 163 de 1994, las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1.996, la Ley 136 de 1994 y su modificatoria Ley 1551 de 2012, el artículo 156 del Decreto 2241 de 1986, la Ley estatutaria 1757 de 2015, el Decreto 1028 del 18 de junio de 2018,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2o establece, que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia, su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades que esta otorga.

Que de conformidad con el artículo 315, numeral 2o de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 91, literal b), numeral 1o la ley 136/94,

modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, consagra como una de las funciones del Alcalde Municipal; conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con ¡a ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. Que por Decreto No. 1028 del 18 de junio de 2018, el Gobierno Nacional estableció las medidas necesarias para garantizar el orden público para la jornada electoral del mecanismo de participación ciudadana "CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN", convocada por el Gobierno Nacional, para el 26 de agosto del año de 2018, en la República de Colombia, dictó disposiciones relacionadas con uso de celulares y cámaras en los puestos de votación, las acciones pedagógicas frente a la participación en la consulta popular, el desarrollo de campaña en favor, en contra o por la abstención para la consulta popular, la Implementación de la ley seca, y finalmente las sanciones frente al incumplimiento de estas disposiciones.

Que el artículo 4., del Decreto No. 1028 del 18 de junio de 2018, estableció la remisión normativa sobre publicidad, encuestas, escrutinios y reclamaciones, lo anterior, sin prejuicio de disposiciones que se dicten para la conservación del orden público, por lo que, en atención al artículo 4 de la precitada norma, cobra vigencia para la consulta popular anticorrupción del 26 de agosto de 2018, el Decreto No. 847 del 18 de mayo de 2018.

Que por Decreto No. 847 del 18 de mayo de 2018, el Gobierno Nacional estableció las medidas necesarias para garantizar el orden público para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República de Colombia en el periodo constitucional 2018 - 2022, dictó disposiciones relacionadas con las trasmisiones de los medios de comunicación, uso de celulares y cámaras en los puestos de votación, así como la restricción del uso de propaganda electoral, programas de opinión y entrevistas, las condiciones en que procede el acompañante para votar, la Implementación de la ley seca, el porte de armas, el toque de queda, la restricción de la circulación de vehículos, la prestación del servicio de transporte y finalmente las sanciones frente al incumplimiento de estas disposiciones.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional No. 847 del 18 de mayo de 2018, estableció que "el día de elecciones, mientras tiene lugar el acto electoral, los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora y operadores del servicio de televisión a nivel nacional, regional o local, públicos y privados, de televisión abierta y cerrada, podrán suministrar información sobre el número de personas que emitieron su voto, señalando la identifica

.ción de las correspondientes mesas de votación, con estricta sujeción a lo dispuesto en este decreto"

Que el artículo 13 del Decreto Nacional No. 847 del 18 de mayo de 2018, estableció que "en materia de orden público, los medios de comunicación trasmitirán el día de las elecciones las informaciones confirmadas por fuentes oficiales"

Que el artículo 14 del Decreto Nacional No. 847 del 18 de mayo de 2018, estableció que " los proveedores de redes, los concesionarios de radiodifusión sonora y operadores del servicio de televisión a nivel nacional, regional o local, públicos y privados, de televisión abierta y cerrada prestarán el servicio de forma permanente el día de las elecciones y trasmitirán con prelación los resultados de las votaciones al Registrador Nacional del Estado Civil y a los correspondientes delegados del Registrador Nacional".

Que el artículo 19 del Decreto Nacional No. 847 del 18 de mayo de 2018, establece que "los gobernadores y/o los Alcaldes, de conformidad con lo recomendado en los respectivos Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Público, podrán restringir la circulación de vehículos automotores, embarcaciones, motocicletas, o de estas con acompañantes, durante el periodo que se estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público".

Que el artículo 21 del Decreto Nacional No, 847 del 18 de mayo de 2018 estableció que "de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, los sistemas masivos de transporte y las empresas de transporte público que tengan rutas y frecuencias u horarios autorizados en las áreas urbanas, veredales e intermunicipales, están obligadas a prestar servicio público de transporte con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor en el día de elecciones durante las horas de votación. Sólo podrán cobrar las tarifas fijadas por la autoridad competente".

Que de conformidad con el artículo 22 del Decreto Nacional 847 del 18 de mayo de 2018, "los gobernadores, los alcaldes distritales y municipales y las autoridades de transporte adoptarán las medidas necesarias para autorizar rutas, frecuencias y horarios de carácter intermunicipal, urbana y veredal, que garanticen la movilización y traslado de los ciudadanos a los centros de votación, las que se deberán dar a conocer con la debida anticipación a la ciudadanía y estarán obligados a controlar la operatividad durante ese día. El Ministerio

de Transporte permitirá los cambios de ruta que fueren necesarios durante el día de elecciones. Las empresas de transporte podrán realizar viajes ocasionales para la movilización de los ciudadanos, en las rutas urbanas, veredales e intermunicipales, durante el día de las elecciones".

Que el artículo 27 del Decreto Nacional 847 del 18 de mayo de 2018 preceptuó que "Las infracciones a los dispuesto en el presente decreto por parte de los proveedores de los servicios de radiodifusión sonora y operadores de servicio de televisión a nivel nacional, regional o local, públicos y privados de televisión abierta y cerrada, darán lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en las normas que regulan la materia y en los correspondientes contratos de concesión y en las licencias".

"Las personas naturales o jurídicas que incumplan las prohibiciones establecidas en los artículos 4o y 12 del presente decreto, serán investigadas y sancionadas por el Consejo Nacional Electoral.

"Las empresas de transporte que no cumplan con lo dispuesto en el presente decreto, serán sancionadas por las autoridades competentes de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo establecido en el artículo 8o de la Ley 336 de 1996 y las normas que reglamenten, teniendo en cuenta que los vehículos que prestan ese servicio, estarán protegidos por la póliza de seguros vigente que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene contratada para tal fin".

Que es deber constitucional y legal del Alcalde, como Jefe de Policía y primera autoridad civil del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público, la tranquilidad y la seguridad ciudadana, enmarcadas en el ordenamiento jurídico vigente.

Que con miras a garantizar la seguridad para la jornada electoral de participación ciudadana "CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN", convocada por el gobierno nacional, para el 26 de agosto de del año 2018, en el territorio nacional; se requiere adoptar medidas para evitar situaciones que alteren el orden público, y garantizar el bienestar de la comunidad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. El presente Decreto tiene como objeto garantizar el cumplimiento en el Municipio de Barrancabermeja del Decreto Nacional 1028 del 18 de junio de 2018, y conforme lo establecido por el artículo 4 de la precitada norma, el cumplimiento del Decreto Nacional 847 del 18 de mayo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE MANDO UNIFICADO. PMU- El cual está integrado por las siguientes autoridades: Policía Nacional, Ejercito Nacional, Armada Nacional de Colombia, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, Cruz Roja Colombiana, Contraloría Municipal de Barrancabermeja, y un delegado del Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres; para lo cual, corresponderá al Secretario de Gobierno por intermedio del Área de Atención y Prevención de Desastres coordinar todo lo concerniente a la materia.

ARTICULO TERCERO. ORGANISMOS DE SOCORRO: A partir de la expedición del presente decreto, los organismos de socorro, Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos, entidades hospitalarias y de salud y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; deberán activar los respectivos planes de contingencia previstos, así como decretar u ordenar los estados de alerta o emergencia en los niveles operativos de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. INFORMACION DE ORDEN PÚBLICO Y PRELACIÓN DE MENSAJES. Desde el viernes 25 de agosto hasta el lunes 27 de agosto de 2018 para la jornada electoral de participación ciudadana "CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCION", los servicios de telecomunicaciones darán prelación a los mensajes emitidos por las autoridades electorales.

ARTICULO QUINTO. COLABORACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSION SONORA Y OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES. Los proveedores de redes, los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora y operadores de servicio de televisión a nivel nacional, regional o local, públicos y privados, de televisión abierta y cerrada prestarán sus servicios en forma permanente el día de las elecciones y transmitirán con prelación los resultados de las votaciones al Registrador Nacional del Estado Civil y a ios correspondientes delegados del Registrador Nacional, de conformidad con el plan de comunicaciones que para el efecto establezca la Organización Electoral, para la transmisión y consolidación de los datos electorales.

Parágrafo. La Registraduría Nacional del Estado Civil señalará la fecha en que deba realizarse los simulacros de transmisión de resultados, con el fin de que funcionen adecuadamente el día señalado y lleven a cabo la transmisión de los mensajes con prelación y celeridad.

ARTICULO SEXTO. MANIFESTACIONES Y ACTOS DE CARÁCTER POLITICO: Con anterioridad a la realización de desfiles, manifestaciones y demás actos de carácter político a efectuarse en los lugares públicos, los interesados deben dar aviso al Alcalde, de conformidad con el artículo 53 del Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

De igual forma los interesados en manifestaciones o actos de carácter político en recintos abiertos o cerrados deberán dar cumplimiento a los requisitos normativos del Código Nacional de Policía y Convivencia y a la normatividad local vigente.

Parágrafo. A partir del viernes 25 de agosto de 2018 y hasta el lunes 27 de agosto de 2018, solo podrán efectuarse reuniones de carácter electoral en recintos cerrados.

ARTICULO SEPTIMO. PROPAGANDA ELECTORAL, PROGRAMAS DE OPINIÓN Y ENTREVISTAS: De conformidad con lo previsto en los artículos 29 de la Ley Estatutaria 130 de 1994, 10° de la Ley Estatutaria 163 de 1994, 28 de la Ley Estatutaria 996 de 2005 y 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, durante el día de elecciones se prohíbe toda ciase de propaganda, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines político electorales a través de radio, prensa y televisión, así como la propaganda móvil, estática o sonora.

Parágrafo primero. Para el día de las elecciones el elector puede portar un (1) elemento de ayuda, el cual deberá tener como medida máxima 10 centímetros por 5.5 centímetros, portado en lugar no visible.

Parágrafo segundo. Durante el día de elecciones no podrán colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave. Respecto de la propaganda que se hubiese puesto con anterioridad al día de las elecciones, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto nacional 847 de 2018.

La Policía Nacional decomisará toda clase de propaganda proselitista que esté siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante el día 26 de agosto, salvo la ayuda de memoria señalada en el parágrafo primero de este artículo.

Parágrafo tercero. Durante el día de elecciones, se prohíbe a los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora y operadores de servicio de televisión a nivel nacional, regional o local, públicos y privados, de televisión abierta y cerrada difundir propaganda política y electoral, así como la realización o publicación de encuestas, sondeos o proyecciones electorales.

ARTICULO OCTAVO. TESTIGOS ELECTORALES Y USO DE EQUIPOS ELECTRONICOS. A los testigos electorales les asiste el derecho de acceder el día de las elecciones a los puestos de votación desde las 7:00 a.m., y pueden permanecer hasta cuando concluyan los escrutinios de mesa o mesas para las cuales estén acreditados. Para ingresar deberán identificarse con la cédula de ciudadanía y la respectiva credencial diligenciada y firmada por la autoridad electoral. La credencial de testigo electoral tiene el carácter de personal e intransferible.

Parágrafo primero. Los testigos electorales pueden entrar al puesto de votación con teléfonos celulares, equipos terminales móviles o elementos de grabación de voz o video. Sin embargo, no los pueden utilizar dentro del puesto de votación entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. Antes de las 8:00 a.m. y a partir de las 4:00 p.m. pueden utilizarlos sin limitación alguna.

Parágrafo segundo. Los testigos electorales no pueden hacer insinuación ninguna a los electores, ni acompañarlos al cubículo de votación. Tampoco pueden manipular documentos electorales.

ARTICULO NOVENO. PROHIBICIÓN DE AUXILIARES O GUIAS DE INFORMACIÓN ELECTORAL, Y ACOMPAÑANTE PARA VOTAR: De conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, el día de las elecciones' no pueden instalarse puestos de información por parte de los comités promotores, partidos, movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de

ciudadanos, está prohibida la contratación de personas conocidas como "auxiliares electorales", "pregoneros", "informadores", "guía" y demás denominaciones. La Policía Nacional se encuentra facultada para desmontar estos puestos de información, decomisar los elementos empleados para el mismo y suspender la actividad cuando se trate de sitios abiertos al público.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto. Así mismo, bajo estos lineamientos, podrán ejercer el derecho al voto las personas mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de visión.

ARTICULO DECIMO. PROHIBICION AL USO DE CELULARES Y CÁMARAS EN LOS PUESTOS DE VOTACIÓN. Durante la jornada electoral, no podrán usarse, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, equipos terminales móviles, cámaras fotográficas o de video entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., salvo los medios de comunicación debidamente acreditados por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Parágrafo. A partir de las 4:00 p.m. inician los escrutinios y es responsabilidad de la organización electoral garantizar que los testigos ejerzan la vigilancia del proceso a través de las facultades otorgadas en la ley, para ello recibirán copia de las actas de escrutinio y podrán hacer uso de cámaras fotográficas o de video.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. LEY SECA: Queda prohibido en toda la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja la venta y el consumo en sitios públicos de bebidas embriagantes desde desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 25 de agosto de 2018, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 27 de agosto de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. del Decreto Nacional 1028 del 18 de junio de 2018.

Parágrafo: Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán objeto de medidas correctivas por los inspectores de policía y comandantes de estación, subestación o centro de atención inmediata de la Policía Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PORTE DE ARMAS: Las autoridades militares de que traían los artículos 32 y 41 del Decreto Ley 2535 de 1993, modificado por el artículo 10° de la Ley 1119 de 2006 y el artículo 1o del Decreto 2268 de 2017, adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas en todo el territorio nacional, desde el viernes 24 de agosto hasta el miércoles 29 de agosto de 2018, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas.

Parágrafo. Las autoridades militares de que trata este artículo podrán ampliar este término de conformidad con lo decidido en los Consejos Departamentales de Seguridad, para prevenir posibles alteraciones del orden público.

ARTICULO DECIMO TERCERO. TRANSPORTE PÚBLICO: De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 1475 de 2011, los sistemas masivos de transporte y las empresas de transporte público que tengan rutas y frecuencias u horarios autorizados en las áreas urbanas, veredales e intermunicipales de Barrancabermeja están obligadas a prestar servicio público de transporte con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor en el día de elecciones durante las horas de votación. Sólo podrán cobrar las tarifas fijadas por la autoridad competente.

Parágrafo primero: Las empresas de transporte que no cumplan con lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionadas por las autoridades competentes, de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo establecido en el artículo 48 de la Ley 336 de 1996 y las normas que reglamenten.

Parágrafo segundo: La publicidad política móvil instalada en todo tipo de vehículo sea particular o de servicio público, cualquiera que sea su modalidad, no será permitida 24 horas antes del día de las elecciones para la jornada electoral de participación ciudadana “CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN", es decir deberá ser retirada antes de las 12:00 m., del día viernes veinticuatro (24) de agosto de 2018.

ARTICULO DECIMO CUARTO. RESTRICCIÓN DE VÍAS PARA TRANSITO. Ordénese el cierre preventivo desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) hasta las doce (12:00) de la medianoche del día domingo veintiséis (26) de agosto de 2018, de las vías de acceso y salida de las instalaciones de la sede de la Registraduría Especial de Barrancabermeja, así mismo, de las entradas y salidas de ios puestos de votación.

Parágrafo: El cierre será controlado por los organismos de seguridad, y por las autoridades de tránsito, de conformidad con lo previsto en la Ley 769 de 2002, y la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO DECIMO QUINTO. PROHIBICIÓN PARQUEO DE VEHICULOS, TRANSPORTE DE ESCOMBROS, CILINDROS DE GAS, Y TRASTEOS: Queda prohibido el parqueo de vehículos no autorizados en los alrededores de los centros de votación desde las 4:00 de la tarde del día sábado veinticinco (25) de agosto de 2018 hasta las 6:00 de la mañana del día lunes veintisiete (27) de agosto de 2018.

Se prohíbe también el transporte de escombros, cilindros de gas y todo tipo de trasteos, y el transporte y/o suministro de pólvora o fuegos pirotécnicos, con fines comerciales o de otra índole, en la jurisdicción del municipio de Barrancabermeja desde las 6:00 de la mañana del día sábado veinticinco (25) de agosto de 2018 hasta las 6:00 de la mañana del día lunes veintisiete (27) de agosto de 2018,

Parágrafo primero: Exceptúense de estas prohibiciones, los vehículos automotores pertenecientes a la fuerza pública y demás organismos de seguridad del Estado, e inspectores de Policía y Comisarios de Familia de turno, que sean utilizados en estricto cumplimiento del servicio; exceptúense también los vehículos de medios de comunicación, y particulares que cumplan funciones o actividades autorizadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente acreditados, los vehículos de la Red Nacional de Salud, y los vehículos automotores que transporten residuos peligrosos, infecciosos o de riesgo biológico que se deriven de los centros hospitalarios y medicina forense.

Parágrafo segundo: Para dar cumplimiento al presente artículo, la Policía Nacional podrá disponer de vallas y demás señalización restrictiva necesaria y así mismo, podrá disponer su retiro, cuando las circunstancias de orden público y de seguridad lo ameriten,

Parágrafo tercero: Las prohibiciones establecidas en el presente artículo, se extenderán al Centro de Procesamiento de Datos (CPD), hasta el día en que se culminen las labores de verificación que al respecto- determine realizar la Registraduría Nacional y Seccional del Estado Civil.

ARTICULO DECIMO SEXTO. INFORMACIÓN DE RESULTADOS. El día de las elecciones, mientras tiene lugar el acto electoral, los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora y operadores de servicio de televisión a nivel nacional, regional o local, públicos y privados, de televisión abierta y cerrada, podrán suministrar información sobre el número de personas que emitieron su voto, señalando la identificación de las correspondientes mesas de votación, con estricta sujeción a lo dispuesto en este Decreto.

Después del cierre de la votación, los medios de comunicación sólo podrán suministrar información sobre resultados electorales provenientes de las autoridades electorales.

Cuando los medios de comunicación difundan datos parciales, deberán indicar la fuente oficial en los términos de este artículo, el número de mesas del cual proviene el resultado respectivo, el total de mesas de la circunscripción electoral y los porcentajes correspondientes al resultado que se ha suministrado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS O BASURAS: Prohíbase sacar residuos sólidos o basuras de los hogares, establecimientos comerciales, industriales y de servicio, así como de las instituciones públicas, o privadas, desde las 6:00 de la mañana del día sábado veinticinco (25) de agosto de 2018 hasta las 6:00 de la mañana del día lunes veintisiete (27) de agosto de 2018.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: SANCIONES. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto por parte de los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora, de los espacios, y servicios de televisión abierta y por suscripción y de los contratistas de los canales regionales y locales, darán lugar a la aplica

ción de las sanciones consagradas en las normas que regulan la materia y en los correspondientes contratos de concesión.

Las personas naturales o jurídicas que incumplan las prohibiciones establecidas en el presente Decreto, serán investigadas y sancionadas por el Consejo Nacional Electoral de acuerdo a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994 y demás normas vigentes y aplicables en la materia.

Las empresas de transporte que no cumplan con lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas por las autoridades competentes, de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo establecido en el artículo 48 de la Ley 336 de 1996 y las normas que reglamenten, teniendo en cuenta que los vehículos que prestan ese servicio, estarán protegidos por la póliza de seguros vigente que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene contratada para tal fin.

Parágrafo: Sera de competencia de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la aplicación de las sanciones por el incumplimiento de la restricción expresada en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del presente decreto. Por lo anterior, la comisión de la contravención de transito contenida en el presente Decreto, será sancionada conforme al literal C-14 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, esto es multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes (15 SMLDV), además de la inmovilización del vehículo.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Vigencia. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja, a los **2 2 AG0 2018**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal (e) de Barrancabermeja
Decreto No. 196 de 2018

DECRETO No.324

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DEL DECRETO 289 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA".

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2o del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, articulo 29,

CONSIDERANDO

Que según io dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2,..." *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración*. **"**

En ese sentido, mediante Decreto 289 del 8 de agosto de 2018, se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, en el periodo del 09 al 18 de agosto de 2018, para tratar el proyecto de acuerdo allí referenciado y pendiente por estudio y debate en plenaria.

Que la Administración Municipal a través del Decreto 296 del 10 de agosto de 2018, incluyo el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2018 *"POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA".*

Que la Administración Municipal a través del Decreto No 310 del 14 de Agosto de 2018, amplió

los términos del periodo de sesiones extraordinarias desde el 19 de Agosto hasta el día 31 de Agosto de 2018, de acuerdo con la solicitud realizada por parte de la presidenta del Concejo municipal a través del Oficio Externo No 422-100.

Que el día 23 de Agosto de 2018, se recibió en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Barrancabermeja, un oficio expedido por parte del Concejal HOBER TORRES ARRIETA en calidad de ponente del Proyecto de Acuerdo No 012 de 2018, en donde mencionaba *"Fui designado por la presidenta del Concejo Municipal ponente del proyecto de Acuerdo 012 de 2018 y con el propósito de realizar un análisis de cada uno de los recursos adicionar, comedidamente me permito solicitarla siguiente información(...) ".*

Que el estudio, análisis y aprobación del proyecto de acuerdo referido, es necesario para terminar todas las actividades presupuéstales y contractuales que permitan la atención de la población vulnerable beneficiada y la continuidad de los servicios financiados con estos recursos, así como el cumplimiento de cada una de las metas del plan de desarrollo municipal.

Que, en razón a la necesidad evidenciada, procede la administración ampliar los términos del periodo de sesiones extraordinarias desde el 01 de Septiembre de 2018 hasta el 20 de Septiembre de 2018, para tratar los proyectos de acuerdo referenciados en los Decretos (Nos. 289 y296 de 2018 respectivamente.

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar los términos establecidos en el Decreto 289 del 8 de agosto de 2018, desde el 01 de septiembre de 2018 hasta el 20 de Septiembre de 2018, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el **2 8 AGO 2018**

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Alcaldesa Municipal
Resolución No 00-12823 del 23 de Agosto de 2018

DECRETO NO 330-18

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, POR LOS GRAVES COLAPSOS Y SOCAVACIONES QUE SE PRESENTAN EN TODO TABLESTACADO DE CONTENCIÓN DEL MUELLE DE LA CIUDAD Y TALUDES ALEDAÑOS, DESDE LA DESEMBOCADURA DEL CAÑO CARDALES HASTA EL PUERTO FLUVIAL YUMA.

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, articulo2,209, y315, numeral 3, de la Constitución Política, y el articulo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61,65,66, de la Ley 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO

1.) Que el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece: *"Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*

Igualmente señala que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a toda las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el

cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

2.) Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia menciona que: *"La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad MEDIANTE LA DESCENTRALIZACIÓN, LA delegación y la desconcentración de funciones en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

3.) Que el artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son finalidades de la función administrativa buscar "*...la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política."*

4.) Que con la expedición del presente Decreto se busca dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...

5.) Que la Ley 1523 de 2012, establece:

"*Artículo 2° De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

6.) Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 dispone que: *"Los Gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"*

7.) Que el Parágrafo 2o, del Artículo 13 de la mencionada ley establece: *"Los Gobernadores y la Administración Departamental, son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias, de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto de los municipios de su departamento".*

8.) Que así mismo, el Artículo 14 de la Ley 1523 dispone: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*

9.) Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, los Consejos Departamentales tienen como propósito optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de las acciones de gestión del riesgo.

10.) Que el inciso tercero del Artículo 47, de la Ley 1523 de 2012, establece los objetivos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo: *"Sus objetivos generales son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de Gestión del Riesgo de Desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público. "*

11.) Que el Artículo 57 de la ley 1523 de 2012, establece *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación*

de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

12.) Que la Ley 1523 de 2012, determina en el Artículo 60 *"Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado."*

13.) Que el artículo 65 de la ley ibídem estipula el Régimen normativo de la misma, donde se establece que: *"Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."*

14.) Que el artículo 66 de la citada ley, establece: *"las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."

15.) Que de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA en su línea estratégica de PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE se incluyó el programa de CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO, cuyo objetivo estratégico es fortalecer la gestión municipal en torno a la adaptación del cambio climático y gestión del riesgo mediante la articulación de las políticas, programas, proyectos y acciones establecidas a nivel nacional, regional y municipal.

16.) Que en el Municipio funciona el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre, creado mediante decreto No 287 de 2017.

17.) Que en el Municipio existe el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre, creado mediante Acuerdo No 007 de 2015.

18.) Que en reunión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres, llevada a cabo el día 25 de Agosto de 2018 en las instalaciones del despacho de la Alcaldía Municipal, se analizó la situación correspondiente al colapso ocurrido el día 15 de agosto de 2018, de un tramo del tablestacado del puerto fluvial Yuma, el cual puede afectar estructuralmente las edificaciones contiguas de la parte Norte del mencionado puerto fluvial, donde se ubican algunas oficinas administrativas y comerciales de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

19.) Que en desarrollo de la reunión, el Consejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres recomendó realizar un recorrido de inspección tanto en el tramo colapsado del puerto fluvial Yuma, como en todo el sector del muelle hasta la desembocadura del caño cardales (780 m)

para dimensionar todas las afectaciones presentadas y verificar las condiciones de estabilidad que presenta la estructura de contención (tablestacado), para así tener los argumentos de evaluación técnica de la situación que permitan conocer y tomar acciones encaminadas a proteger la integridad de la infraestructura y de las personas que hacen uso de ella (turistas, comerciante, comunidad en general, etc).

20.) Que dicha inspección se realizó el día 25 de Agosto de 2018 y durante el recorrido se corroboró el alto grado de deterioro en que se encuentra todo el tablestacado de contención, desde el puerto Yuma hasta la calle 49 continuando hasta la desembocadura del caño cardales, donde se observan grandes sectores de ataques concentrados de erosión, abombamientos, abolladuras, ranuras, perdida de material de relleno, perfil metálico ausente o doblado y socavación profunda.

21.) Que el cauce principal del río Magdalena impacta en Barrancabermeja de manera drástica las orillas del margen derecho aguas abajo, acrecentando los procesos de socavación, erosión y corrosión del tablestacado del muelle en su parte baja, generando procesos de socavación del terreno donde esta cimentado el hotel Pipatón y donde además funcionan diferentes negocios informales.

22.) Que la circulación permanente de vehículos particulares y de carga sobre el tablestacado del muelle, incrementan los riesgos de afectación por colapso de dicha estructura, en donde se evidenciaron lozas altamente fracturadas, desniveladas y sin estabilidad.

23.) Que el día 27 de Agosto de 2018, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres, en donde se socializaron las conclusiones y recomendaciones de la visita de inspección realizada por la Comisión Técnica del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales fueron plasmadas en el informe Técnico No 269-18.

24.) Que en este sentido, la Comisión Técnica que realizó la inspección, concluyó y recomendó:

•Restringir el uso del muelle en toda su extensión desde el puerto fluvial Yuma hasta antes de la subida al hotel Pipatón, debido a que las losas están trabajando en voladizo y pueden fallar con cargas pequeñas, y a causa de la socavación del tablestacado de contención ocasionada por el rio Magdalena.

•Recomendar a CORMAGDALENA para que en conjunto con la Secretaría de Gobierno, gestione y socialice la reubicación inmediata de los vendedores de pescado que se encuentran debajo y al lado del hotel Pipatón, y junto al río Magdalena, debido a que los rellenos antropogénicos de las estructuras y los elementos de contención artesanales se encuentran altamente deteriorados.

•Demoler muros, placas y estructuras existentes de concreto que presenten fallas.

• Reemplazo total del tablestacado del puerto que se encuentre inclinado, abollado o corroído, mediante la colocación de vigas metálicas, cables tensores y muertos de anclaje en concreto reforzado, y mantenimiento general sobre el tablestacado de las estructuras de contención de embarcaciones donde hoy en día se realiza mediante llantas con la instalación de madera defensora para amortiguación de los impactos de las embarcaciones.

•Reconstrucción de las placas y muros de concreto reforzado en el borde del muelle de acuerdo a las normas NSR-10 de los títulos C y D.

•Reconformación del suelo de relleno con material seleccionado compactado hasta la corona del muro.

25.) Que ante la situación de gran magnitud reseñada en las consideraciones anteriores, el Secretario de Medio Ambiente y Coordinador General del Consejo municipal para la Gestión del Riesgo, solicitó a los integrantes del consejo la aprobación para recomendar la declaratoria de Calamidad Pública manifestando que. "*...debe salvaguardarse la vida de todos los ciudadanos de nuestro municipio, que usan directa o indirectamente la infraestructura tabalestacado, con fines comerciales, turísticos o de transporte* "

26.) Que de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 20 de la Ley 161 de 1994 los permisos, autorizaciones o concesiones para el uso de los muelles corresponde a

La corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, así: "PARAGRAFO. **A partir de la vigencia de la presente Ley, la Corporación Autónoma del Rio Grande de la Magdalena, será la entidad investida por la ley. para conceder permisos, autorizaciones o concesiones para el uso de las márgenes del Río Magdalena** y sus conexiones fluviales navegables, en lo que respecta a construcción **y uso de** instalaciones portuarias, bodegas para almacenamiento de carga, **muelles** y patios muelles pesqueros e instalaciones turísticas, obras de protección o defensa de orillas, **y en general todo aquello que condicione la disponibilidad de tales márgenes**" Subrayas y negrillas fuera de texto.

27.) Así mismo, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL MUELLE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, de fecha 13 de Junio de 2005, efectuada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, dicha entidad *"...ejercerá todos los derechos y obligaciones que se deriven de la transferencia del muelle localizado en Barrancabermeja y en tal virtud a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta, asume todos los gastos relacionados con el mantenimiento, operación, aseguramiento, pago de impuestos del mismo y demás gastos que se deriven de la presente entrega"*

28.) Que de acuerdo a lo establecido normativamente sobre la transferencia de la administración del muelle de Barrancabermeja, corresponde a Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA la responsabilidad de realizar todas las gestiones administrativas, financieras y contractuales para realizar el mantenimiento y recuperación del muelle y su tablestacado de contención.

27.) Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, en reunión extraordinaria del día 27 de Agosto de 2018, aprobó por unanimidad la decisión de declaratoria de Calamidad Pública, por la emergencia que se presenta a causa de la primera temporada de lluvias las cuales han producido inundaciones tanto en la zona urbana como rural del Municipio de Barrancabermeja y le recomendó a la alcaldesa (E), la declaratoria de la calamidad pública en la zona afectada.

28.) Por lo anterior se concluye que es viable que la Alcaldesa (E) proceda a declarar la situación de calamidad pública.

Con mérito a lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio Barrancabermeja, por el término de seis (6) meses prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y por los graves colapsos Y socavaciones que se presentan en todo el tablestado de contención del muelle de la ciudad y taludes aledaños, desde la desembocadura del caño cardales hasta el puerto Fluvial Yuma, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO. El plan de Acción Especifico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal y la Secretaría de Medio Ambiente, quien remitirá los resultados de este y evaluación Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres-CDGRD

ARTICULO TERCERO. Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, serán ejecutados por todos miembros, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

ARTICULO CUARTO. No obstante lo anterior, se CONMINARÁ a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, para que de manera inmediata RESTRINJA el tránsito vehicular y peatonal desde el Puerto Fluvial Yuma hasta el sector donde finaliza el tablaestacado (Esquina Calle 49), disponiendo barreras mecánicas permanentes que no puedan ser retiradas por las personas. Lo anterior, también incluye el aislamiento mediante la colocación de paredes temporales (láminas o mallas) de la parte posterior de los restaurantes y establecimientos de comercio que se ubican en el sector del muelle y que colindan con la orilla del rio Magdalena, para evitar que las personas puedan acceder y transitar por dicho sector.

ARTICULO QUINTO. CONMINAR a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, para que active de manera inmediata el Plan de Contingencia que tenga diseñado para afrontar este tipo de situaciones y desarrolle todas las acciones preventivas y correctivas relacionadas con los hechos que motivaron la declaratoria de la calamidad pública.

ARTICULO SEXTO: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Régimen Normativo. El control fiscal de los contratos celebrados por el Municipio, será ejercido por la Contraloría de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

La administración de las donaciones se efectuará a través de la Secretaría de Medio Ambiente, y su destinación de acuerdo con lo que se decida en el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio.

ARTICULO OCTAVO. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la presente Calamidad Pública, éstos y el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviara esta documentación por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Contraloría con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la ley 1523 de 2012.

ARTICULO NOVENO. Una vez celebrado los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo junto con los expediente contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviaran a la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO DECIMO. Harán parte de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, de las reuniones conjuntas el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, a través de las cuales se aprobó el Plan de Acción General y la declaratoria de calamidad. Así como también todo el informe técnico que se discutió en las reuniones, una vez presentado el fenómeno natural que dio origen a la calamidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Trasladar copia del presente acto administrativo a la oficina de Gestión del riesgo del Departamento de Santander, activar todos los estamentos de Gestión del Riesgo, activar y ejecutar todos los planes de contingencia pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los treinta (30) días del mes de Agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA CASTRO PARRA
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto No 326 del 29 de Agosto de 2018

DECRETO No.280

POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL BALANCE DE LOS PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

El Alcalde (E) de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Articulo 89 del Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 102 del Estatuto Orgánico Municipal Acuerdo 101 de 1997, Articulo 43 del Acuerdo 038 de 2017, y

CONSIDERANDO:

• Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que es atribución del Alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley,

los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal.

•Que al 31 de diciembre de 2017 quedaron saldos por ejecutar de recursos derivados de pasivos exigibles de vigencias expiradas y reserva de la vigencia anterior, que soportan obligaciones contractuales legalmente contraídas por el municipio y que todavía siguen vigentes, debido a que a la fecha los productos objetos del contrato no han sido recibidos a satisfacción por éste, pero que de conformidad con el Artículo 102 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 101 de 1997, no se pueden seguir incorporando como reservas presupuéstales; estos saldos soportan compromisos que todavía se encuentran vigentes y ascienden a la suma de QUINCE MIL SETENTA CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($15.074.023.718,81) M/CTE, por lo cual se deben incorporar al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2018 como pasivos exigibles de vigencias expiradas, y así garantizar sus pagos conforme a la ejecución.

•Que el Artículo 43 del Acuerdo 038 de 2017, (Por medio del cual se aprueba el presupuesto para la vigencia 2018) Autorizó al ejecutivo municipal basado en el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia hasta el 30 de diciembre de 2018, mediante Decreto para que adicione al Presupuesto de la vigencia fiscal 2018, los pasivos de vigencias expiradas que cuenten con los recursos en la Tesorería Municipal de la vigencia fiscal en que se efectuó el contrato

•Que según Certificaciones expedidas por la Tesorera General del Municipio, existen recursos del balance de vigencia anteriores al 2018, por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA- MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($9.660.388.580,39) M/CTE, que amparan obligaciones contractuales legalmente contraídas por el municipio y que a la fecha los productos objetos del contrato no han sido recibidas a satisfacción por éste y que se requiere adicionar como pasivo de vigencias expiradas al presupuesto de la vigencia en curso.

• Que la Contadora del Municipio, certifica que existen contratos de empréstitos con los bancos Bogotá, Colombia y BBVA que amparan obligaciones que están financiadas con la fuente crédito público por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($5.413.635.138,42) M/CTE, que amparan obligaciones contractuales legalmente contraídas por el municipio y que a la fecha los productos objetos del contrato no han sido recibidas a satisfacción por éste y que se requiere adicionar como pasivo de vigencias expiradas al presupuesto de la vigencia en curso.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde (E) del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal 2018, recursos del balance por la suma de QUINCE MIL SETENTA CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($15.074.023.718,81) M/CTE, distribuidos así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
1	**PRESUPUESTO DE INGRESOS**	**15.074.023.718,81**
1.2	**RECURSOS DEL CAPITAL**	**15.074.023.718,81**
1.2.05	**RECURSOS DEL BALANCE**	**15.074.023.718,81**
1.2.05.04	**PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS**	**15.074.023.718,81**
1.2.05.04.01-61	Recursos Propios - Recursos del Balance	7.246.789.736,12
1.2.05.04.02-156	Ecopetrol - Convenio 093-13 fundesmag - gasificación Recursos del Balance	221.164.896,00
1.2.05.04.03-157	Coldeportes - Construcción fase III estadio Villa Zapata Recursos del Balance	106.449.283,40
1.2.05.04.04-30	Crédito Público	5.413.635.138,42
1.2.05.04.05-86	Estampilla Pro Ancianos Recursos del Balance	56.273.787,60
1.2.05.04.06-65	Estampilla Pro-Cultura Recursos del Balance	53.260.796,50
1.2.05.04.07-63	Fondo Municipal de Reforestación Recursos del Balance	212.052.400,00
1.2.05.04.08-60	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	193.070,00
1.2.05.04.09-48	Ecopetrol convenio 1176-12 gasificación - Recursos de! Balance	458.076.490,00
1.2.05.04.10-62	Recursos Fonset Recursos del Balance	428.947.791,22
1.2.05.04.11-46	Regalías Directas - Recursos del Balance	256.675.141,50
1.2.05.04.12-52	Rendimientos Financieros Regalías Directas - Recursos del Balance	23.903.071,01
1.2.05.04.13-72	Rendimientos Financieros SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico - Recursos del Balance	727.335,78
1.2.05.04.14-71	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico - Recursos del Balance	1.861.280,29
1.2.05.04.15-54	SGP - Otros Sectores - recursos del balance	128.427.038,47
1.2.05.04.16-75	SGP Conpes Primera Infancia - Recursos del Balance	91.369.602,20
1.2.05.04.17-66	SGP Cultura - Recursos del Balance	31.957.354,46
1.2.05.04.18-133	SGP Salud Pública- Recursos del Balance	20.722.590,00
1.2.05.04.19-155	Transferencias Cormagdalena Ley 161 de 1994 Recursos del Balance	292.592.569,90
1.2.05.04.20-130	Transferencias Estampilla Pro Anciano Departamental recursos del balance	28.944.345,94
	TOTAL APROPIACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2018	**15.074.023.718,81**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2018, la suma de QUINCE MIL SETENTA CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($15.074.023.718,81) M/CTE, distribuidos así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	**PRESUPUESTO DE GASTOS**		**15.074.023.718,81**
2.4	**SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL**		**15.074.023.718,81**
2.4.3.18	**OTROS SECTORES**		**15.074.023.718,81**
2.4.3.18.2	**PASIVOS EXIGIRLES VIGENCIAS EXPIRADAS**		**15.074.023.718,81**
2.4.3.18.2.01	**SECTOR EDUCACION**		**272.966.375,82**
2.4.3.18.2.01.01	**RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE**		**180.567.466,00**
2.4.3.18.2.01.01.01-61	UNION TEMPORAL SEMILL1TAS, NIT 901022194, RP # 16-05274, CONTRATO # 20162005,á CD 16-02348, según: proi - doc: 2012680810041 interventoría técnica administrativa y financiera para la construcción y ampliación del centro de desarrollo infantil cdí se mi Hitas municipio de Bcabja. pa-1317- 2016	Recursos Propios - Recursos del Balance	15.609.922,00
2.4.3.18.2.01.01.02-61	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, NIT 890208727, RP# 16-00730, CONTRATO # 20160140,áCD 16-00190, según: proi - doc: 2012680810107 convenio interadministrativo para la ejecución de programas de formación técnica, tecnológica y profesional dentro del marco de la política educativa del municipio de Barrancabermeja y el programa de becas para la educación superior en colaboración con las unidades tecnológicas de Santander, rdo 0182-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	10.031.604,00
2.4.3.18.2.01.01.03-61	RIO CAMPOS FLOREZ JHONY, CC - 91439962,CD 15-01896,CP 15-02941,contrato de prestación de servicios 20151111 , presta r servicios de apoyo logístico para la realización y organización de eventos pedagógicos, culturales, lúdicos, recreativos con la comunidad	Recursos Propios - Recursos del Balance	15.780.000,00
2.4.3.18.2.01.01.04-61	GOMEZ GALVAN ALEXANDER, CC - 13851099,CD 15-03126,CP 15-03356,contrato de prestación de servicios profesionales 20151308 , prestación de servicios profesionales como contador público para apoyar las actividades administrativas y financieras	Recursos Propios - Recursos del Balance	3.640.000,00
2.4.3.18.2.01.01.05-61	ASOCIACION DE EMISORAS COMUNITARIAS, NIT- 829001563, CD 15-03376, CD 15-03383, CP 15-03501, convenio de asociación 20151510 , convenio de asociación para diseño e implementación de una estrategia de comunicación, arte y cultura para el programa de educación	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.800.000,00
2.4.3.18.2.01.01.06-61	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, NTT-890201213, CD 15-03368, CP 15-03505, convenio interadministrativo 20151497 formar docentes de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja en los niveles a2, bl y b2 del idioma inglés	Recursos Propios - Recursos del Balance	34.260.000,00
2.4.3.18.2.01.01.07-61	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS, NIT-804010542, CD 15-05077, CP 15-05708, CD 15-05077, SEGÚN: PROI - DOC: 2012680810038 según: proi - doc: 2012680810038 adicional en valor y plazo no. 1 ai contrato de arrendamiento 0754-2015, contrato de arrendamiento de 3 aulas móviles para la	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.475.880,00
2.4.3.18.2.01.01.08-61	EDUCAR Y CIA LTDA NIT # 829002728 R.P # 6857 CONTRATO # 2159/2014 contrato interadministrativo de cesión parcial de la posición contractual no. de 2014 cuyo objeto consiste en la donación de equipos que efectúara cpe al ente territorial, así *como* la cesión parcial de la posición	Recursos Propios - Recursos del Balance	51.313.500,00
	contractual que ostenta computadores		
2.4.3.18.2.01.01.09-61	NUNEZ MARTINEZ SAUL, CC - 13565545,CD 15-00537,CP 15-00628,contrato de prestación de servicios profesionales 20150156 , prestar los servicios profesionales como abogado para asesorar jurídicamente a la secretaria de educación municipal en desarrollo	Recursos Propios - Recursos del Balance	40.000.000,00
2.4.3.18.2.01.01.10-61	MORENO LOPEZ MARTHA CELIA, CC - 42207369,CD 15-00504,CP 15-01594,contrato de prestación de servicios profesionales 20150556 , prestar sus servicios profesionales como licenciada en administración educativa brindando apoyo al desarrollo del proyecto	Recursos Propios - Recursos del Balance	5.656.560,00
2.4.3.18.2.01.02	**REGALIAS- RECURSOS DEL BALANCE**		**836.237,62**
2.4.3.18.2.01.02.01-46	ORTEGA GUERRERO JOSE DOMINGO NIT # 91435857 R.P # 6477 CONTRATO # 2097/2014 CD Nº 814/2013 proceso contractual - adecuación y mejoramiento del centro educativo campo galán, sede g ciénaga del opón.	Regalías - Recursos del Balance	836.237,62
2.4.3.18.2.01.03	**RECURSOS DE COMERCIALIZACION**		**193.070,00**
2.4.3.18.2.01.03.01-60	CD N° 1309/2013 PROCESO CONTRACTUAL - convenio no. 1188/2012 entre el municipio de Bcabja y Ecopetro! interventoría para las obras complementarias centro de atención integral para la familia caif del municipio de Bcabja. rdo 1235/2013 banco de proyecto	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	193.070,00
2.4.3.18.2.01.04	**SGP CONPES PRIMERA INFANCIA - RECURSOS DEL BALANCE**		**91.369.602,20**
2.4.3.18.2.01.04.01-75	UNION TEMPORAL CDI SEMILLITAS,NIT-900907569,CD 15-03767,CP 15-06914,CD 15- 03767, Proi - doc: 2012680810041 construcción y ampliación del centro de desarrollo infantil cdi semillitas del municipio de Barrancabermeja (rad. 3927)	SGP Conpes Primera Infancia - Recursos del Balance	91.369.602,20
2.4.3.18.2.02	**SECTOR SALUD**		**39.603.177,85**
2.4.3.18.2.02.1	**FONDO LOCAL DE SALUD**		**39.603.177,85**
2.4.3.18.2.02.1.1	**SUBCUENTA SALUD PUBLICA**		**24.392.590,00**
	COLECTIVA		
2.4.3,18.2.02.1.1.01	**SGP SALUD PUBLICA RECURSOS DEL BALANCE**		**20.722.590,00**
2.4.3.18.2.02.1.1.01.01-133	MARTINEZ MEJIA JUAN CARLOS, NIT 13568111, RP # 16- 01760, ¿CONTRATO # 20160530,áCD 16-01618, según: proi - doc: 2012680810077 prestación de servicios profesionales como ingeniero (a) de alimentos, para fortalecer las acciones que buscan garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad en las diferentes etapas del ciclo de vida del componente inocuidad y calidad de los alimentos de la dimensión seguridad alimentaria y nutricional del plan decenal de salud pública, en desarrollo del proyecto apoyo, vigilancia en salud pública y gestión del conocimiento del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander (rad. 1643).	SGP Saiud Publica-Recursos del Balance	7.000.000,00
2.4.3.18.2.02.1.1.01.02-133	LUNA MOLINA DIANA MILENA, NIT 37558822, RP # 16- 02831 ,CONTRATO # 20160969,áCD 16-01614, según: proi - doc: 2012680810077 prestación de servicios como odontólogo (a), para promover, crear condiciones y desarrollar acciones del componente condiciones crónicas prevalentes de la dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles del plan decenal de salud pública, en desarrollo del proyecto apoyo, vigilancia en salud pública y gestión del conocimiento del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander (rad. 1654).	SGP Salud Publica-Recursos del Balance	7.000.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.02.1.1.01.03-133	ACOSTA URIBE DIANA MARCELA, NIT 63535994, RP f 16-05754, CONTRATO # 20162228, CD 16- 04982, según: proi - doc: 20160680810105 prestación de servicios profesionales en áreas de la salud y/o ciencias sociales y humanidades para fortalecer las acciones de promoción y vigilancia en desarrollo de los componente promoción de la salud mental y la convivencia y prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia de la dimensión convivencia social y salud mental contemplado en el proyecto desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa convivencia social y salud mental del municipio de Bcabja departamento de Santander. 354-4824-2594-16	SGP Salud Pública - Recursos del Balance	660.000,00
2.4.3.18.2.02.1.1.01.04-133	LANDINEZ SEPÚLVEDA DIANA MARIA, NIT 37558021, RP # 16- 05608, CONTRATO # 20162165, CD 16-04671, según: proi - doc: 20160680810113 prestación de servicios profesionales como ingeniero(a) de alimentos, para fortalecer las acciones que buscan garantizar el derecho a (a alimentación sana con equidad en las diferentes etapas del ciclo de vida, en desarrollo de los componentes ""consumo y aprovechamiento biológico··· y ""inocuidad y calidad de los alimentos"", de la dimensión seguridad alimentaria y nutric contemplado en el proyecto desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa seguridad alimentaria y nutricional salud humana del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, rdo 4550-16	SGP Salud Pública- Recursos del Balance	2.997.390,00
			.....

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.02.1.1.01.05-133	FORERO PEREZ PEDRO ANTONIO, NIT 91447620, RP # 16-05495, CONTRATO # 20161946, CD 16-04670, según: proi - doc: 20160680810113 prestación de servicios profesionales como ingeniero agro industrial para apoyar el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial, en desarrollo de los componentes ""consumo y aprovechamiento biológico"" y ""inocuidad y calidad de los alimentos"", de la dimensión seguridad alimentaria y nutricional , contemplado en el proyecto lo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa seguridad alimentaria y nutricional salud humana del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander. rdo- 4551-16	SGP Salud Pública- Recursos del Balance	770.000,00
2.4.3.18.2.02.1.1.01.06-133	MEDINA PADILLA MAYERLIS, NIT 28060784, RP # 16-05077, CONTRATO # 20161904, CD 16-04744, según: proi - doc: 20160680810099 prestación de servicios como técnico auxiliar de enfermería, para fortalecer las estrategias de promoción, prevención, vigilancia en las acciones relacionadas con zoonosis y enfermedades trasmitidas por vectores, que tiene relación directa con la salud pública de la población en el municipio de Barrancabermeja, en desarrollo de los componentes ""hábitat saludable"" y ""situaciones lud relacionadas con condiciones ambientales"" de la dimensión salud ambiental, contemplado en el proyecto desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa salud ambiental del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander. rdo 4618-16	SGP Salud Pública- Recursos del Balance	1.500.000,00
2.4.3.18.2.02.1.1.01.07-133	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S,NIT-900133060,CD 15-04900,CP 15-06584,CD 15-04900, SEG?N: PROI - DOC: 2012680810114 servicio de recolección,	SGP Salud Pública- Recursos del Balance	795.200,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final' de residuos biosanitarios		
2.4.3.18.2.02.1.1.02	**RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE**		**3.670.000,00**
2.4.3.18.2.02.1.1.02,01-61	ARIAS SALAS MARICELA, NIT 28060935, RP # 16-02025, CONTRATO # 20Í60579,áCD 16- 01460, según: proi - doc: 2012680810077 prestación de servicios como técnico auxiliar de enfermería, para fortalecer las acciones de promoción y vigilancia contenidas en el componente enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas de la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles del plan decenal de salud pública, en desarrollo del proyecto apoyo, vigilancia en salud pública y gestión del conocimiento del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander (rad. 1505)	Recursos Propios - Recursos del Balance	3.200.000,00
2.4.3.18.2.02.1.1.02.02-61	FLORIAN TOBAR BRAYAN, NIT 1098730735, RP # 16-05762, CONTRATO # 20162257, CD 16-04751, según: proi - doc: 20160680810099 prestación de servicios de apoyo a la gestión apoyando las acciones de educación en salud ambiental para cambios conductuales y modelos de producción limpia y sostenible , en desarrollo del componente ""hábitat saludable"" de la dimensión salud ambiental, contemplado en el proyecto desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa salud ambiental del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, rdo- 4626-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	53.334,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.02.1.1.02.03-61	MARTINEZ SALCEDO WILMER XAVIER, NIT 1096215139, RP # 16-05537, CONTRATO # 20162106, CD 16-04785, según: proi - doc: 20160680810112 prestación de servicios como tecnólogo(a) en salud ocupacional o uno de sus componentes, con licencia vigente en salud ocupacional (seguridad y salud en el trabajo), para brindar apoyo en los temas relacionados con la estrategia de entornos saludables laborales, jornadas de capacitación a empresas del sector informal , cumplimiento de normatividad vigente, en desarrollo de las actividades de los componentes seguridad y salud en el trabajo y situaciones prevalentes de origen laboral de la dimensión salud y ámbito laboral del plan decenal de salud pública, contemplado en el proyecto mejoramiento de la salud y ámbito laboral, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander. rdo 4640-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	416.666,00
2.4.3.18.2.02.1.2	**SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD**		**15.210.587,85**
2.4.3.18.2.02.1.2.01	**RECURSOS PROPIOS DEL BALANCE**		**15.210.587,85**
2.4.3.18.2.02.1.2.01.01-61	JALKH GRIMALDO FARIDES, NIT 63454787, RP # 16-05722, CONTRATO # 20162086, CD 16-04933, según: proi - doc: 20160680810079 prestación de servicios de apoyo a la gestión con conocimientos relacionados con atención a la comunidad o trabajo comunitario para fortalecer la atención al usuario y comunidad en general en desarrollo de los seis componentes de la dimensión gestión diferencial de poblaciones vulnerables del plan decenal de salud pública contemplado en el proyecto apoyo a la gestión. 353-4783-2580-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	266.666,66
2.4.3.18.2.02.1.2.01.02-61	CLARO-COMCEL S.A.,NIT-800153993,CD 15-02108,CP 15-02551,aceptación de la oferta 20150971 adquisición de 35 dispositivos móviles (tabletas), con plan de datos para	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.421.703,19

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	navegación e internet y diez (10) planes de voz para Smartphone, con el fin de apoyar la		
2.4.3.18.2.02.1.2.01.03-61	MEZA PARRA SANDRA PAOLA,CC -63473323,CD 15-00500,CP 15-01030,contrato de prestación de servicios profesionales 20150198 , prestación de servicios profesionales en áreas administrativas o contables, con especialización en áreas de auditoria de la salud,	Recursos Propios - Recursos del Balance	11.500.000,00
2.4.3.18.2.02.1.2.01.04-61	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO NIT # 900136865 R.P # 7098 contrato # no.2196-14 contrato interadministrativo para la prestación de servicios de salud de urgencias de baja complejidad a la población pobre no asegurada en lo no cubierto con subsidios a la demanda, del municipio de Barrancabermeja (bco-proyecto 20120680810049) ra	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.022.218,00
2.4.3.18.2.03	**SECTOR CULTURA**		**110.523.824,01**
2.4.3.18.2.03.01	**RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE**		**15.000.000,00**
2.4.3.18.2.03.01.01-61	HERRERA GOMEZ ALEYDA,CC -63508981,CD 15-02373,CP 15-02468,contrato de prestación de servicios profesionales 20150943 , prestación de servicios profesionales como contador público especializado para apoyar la revisión y proyección de informes financieros	Recursos Propios - Recursos del Balance	500.000,00
2.4.3.18.2.03.01.02-61	CORPORACION LIDERAR POR SANTANDER NIT # 900389915 R.P # 6491 contrato # 2097 convenio de cooperación para apoyar el tradicional festival de bandas del municipio de Barrancabermeja (bco-proyecto 20120680810056) rad. 5086	Recursos Propios - Recursos del Balance	14.500.000,00
2.4.3.18.2.03.02	**SGP CULTURA - RECURSOS DEL BALANCE**		**31.957.354,46**
2.4.3.18.2.03.02.01-66	FUNDACION TEJIENDO FUTURO, NIT 900318743, RP # 16-05000, CONTRATO # 20160435, CD 16-01669. convenio de cooperación 20160435 , convenio de cooperación aunar esfuerzos en el desarrollo del festival artístico cultural para la promoción de los valores y el buen uso del tiempo	SGP Cultura - Recursos del Balance	29.268.111,46

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	libre en niño, niñas, adolescentes y padres de familia en el municipio de Barrancabermeja %u201d		
2.4.3,18.2.03.02.02-66	FUNDEPROCAR,NÍT- 900133688,CD 15-03305,CP 15- 03510,convenio ele cooperación 20151504 , -convenio de cooperación para fortalecer e impulsar la realización de muestras artísticas espacios abiertos y eventos de iniciativa popular e institucional del municipio	SGP Cultura - Recursos del Balance	2.689.243,00
2.4.3.18.2.03.03	**SGP - OTROS SECTORES - RECURSOS DEL BALANCE**		**10.305.673,05**
2.4.3.18.2.03.03.01-54	FUNDACION TEJIENDO FUTURO, NIT 900318743, RP # 16-05000, CONTRATO # 20I60435, CD 16- 01669. convenio 'de cooperación 20160435 , : convenio de cooperación aunar esfuerzos en el desarrollo del festival artístico cultural para la promoción de los valores y el buen uso de, tiempo libre en niño, niñas, adolescentes y padres de familia en el municipio ' de barrancabermeia%u201d	SGP - Otros Sectores - recursos del balance	10.305.673,05
2.4.3.18.2.03.04	**ESTAMPILLA PRO- CULTURAá-RECURSOS DEL BALANCE**		**53.260.796/50**
2.4.3.18.2.03.04.01-65	FUNDACION TEJIENDO FUTURO, NIT 900318743, RP # 16-05000, CONTRATO # 20160435, CD 16-01669. convenio de cooperación 20160435 , convenio de cooperación aunar esfuerzos en el desarrollo del festival artístico cultural para la promoción de los valores y el buen uso del tiempo libre en niño, niñas, adolescentes y padres de familia en el municipio de barrancabermeia%u201d	Estampilla Pro-Cultura Recursos del Balance	12.549.124,50
2.4.3.18.2.03.04.02-65	ASOCIACION CASA DE *L4* CULTURA DE BARR, NIT 890270055, RP # 16-03808, CONTRATO # 20161326, CD 16-03419, según; proi - doc: 20160680810023 convenio de asociación para apoyar la realización del xvii festival gastronómico y de colonias en virtud de estimular y fortalecer las festividades tradicionales	Estampilla Pro-Cultura Recursos del Balance	1.684.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	institucionalizadas del municipio de Barrancabermeja.		
2.4.3.18.2.03.04.03-65	ASOCIACION DE PERIODISTAS DE B/CABERMEJA, NIT 829000199, RP # 16-05594, CONTRATO # 20162198, CD 16- 05337. CONVENIO DE ASOCIACIÓN 20162198 convenio de asociación para estimular la cultura periodística de los comunicaciones mediante el apoyo a la realización del concurso institucionalizado pluma de oro	Estampilla Pro-Cultura Recursos del Balance	4.500.000,00
2.4.3.18.2.03.04.04-65	FUNDACION ' CALIDAD EDUCACION Y CULT,NIT- 9002.07983,CD I|-03333,CP 15- 03512,convenio de cooperación 20151530 , convenio de cooperación para promocionar y fortalecer a los artesanos y artesanas del municipio de Barrancabermeja. A	Estampilla Pro-Cultura Recursos det Balance	350.000,00
2.4.3.18.2.03.04.05-65	CORPORACION DE APOYO AL ARTE Y CULT, NTT-900076147,CD 15-06094,CP 15^06 789,CD 15- 06094, convenio (de cooperación 20152040, convenio de cooperación para estimular las costumbres autóctonas del municipio de Barrancabermeja, mediante el apoyo a la	Estampilla Pro-Cultura Recursos del Balance	28.177.672,00
2.4.3.18.2.03.04.06-65	CORPORACION DE APOYO A LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES NIT. # 900076147 R.P # 6813 CONTRATO # 2156/2014 convenio de cooperación para fortalecer la identidad artística y cultural a través del apoyo a la realización del tradicional fandango de fin de año del municipio de Barrancabermeja (bco-proyecto 20120680810056) rad. 2774.	Estampilla Pro-Cultura Recursos de! Balance	3.000.000,00
2.4.3.18.2.03.04.07-65	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION DESARROLLO Y LIDERAZGO NIT'# 900230421 R.P # 5725 CONTRATO # 1849/2014 convenio de cooperación para fortalecer las tradiciones navideñas del municipio de Barranca bermeja (bco-proyecto 2C120680810056) rad. 4592	Estampilla Pro-Cultura Recursos del Balance	3.000.000,00
2.4.3.18.2.04	**SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES -**		**248.592.938,54,**

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	PROMOCION SOCIAL		
2.4.3.18.2.04.01	**RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE**		**139.695.114,00**
2.4.3.18.2.04,01.01-61	ASOCIACIO CENDRO DE VIDA DEL ADULTO . MAYOR, NIT 00829003064, Rr ≠ 16-01596á, convenio # 20|60454, viejos maravillosos del barrio tres unidos, nit cd 16-01333, según: proi - doc: £012680810112 convenio de asociación para desarrollar, coordinar y ejecutar programas de Interés público para los adultos mayores del municipio de Barrancabermeja, mediante el suministro del desayuno y almuerzo dentro del marco del programa municipal de alimentación pera el adulto mayor, adelantado por la secretaria del desarrollo económico y social. (rad. 1370)	Recursos Propios - Recursos del Balance	192.300,00
2.4.3.18.2.04.01.02-61	ASOC. CENTRO' VIDAD DEL ADULTO MAYOR, NIT 829000539, RP # 16-01955, CONVENIO # 20160591, CD 16-01544, según; proi - doc: 2012680810112 ' convenio de asociación pari* desarrollar, coordinar y ejecutar programas de interés público para los adultos mayores del municipio de Barrancabermeja, mediante el suministro del desayuno y almuerzo dentro ; del marco del programa municipal de alimentación para el adulto mayor, adelantado por la secretaria de' desarrollo económico y social (rad. 1582)	Recursos Propios - Recursos del Balance	453.828,00
2.4.3.18.2.04.01.03-61	ASOC.CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO- ANSOLTEC, NIT 829000*68,* RP # 16-01956, CONVENIO # 20:160587, CD 16- 01810, según; proi - doc: 20126808l0112 convenio de asociación para desarrollar, coordinar y ejecutar programas de interés público para los adultos mayores del municipio de Barrancabermeja, mediante el suministro del desayuno y almuerzo dentro del marco del programa municipal de alimentación para el adulto mayor, adelantado por la	Recursos Propios - Recursos del Balance	34.337.088,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	secretaria de desarrollo económico y social (rad. 1627)		
2.4.3.18.2.04.01.04-61	ASOCIACION CENTRO DE VIDA BARRIO LA L, NIT 900037433, RP # 16-02059,(CONVENIO # 20160651, CD 16-01541, según: proi - doc: 2012680810112 convenio de asociación para desarrollar, coordinar y ejecutar programas de interés público para los adultos mayores del municipio de barranca bermeja, mediante el suministro del desayuno y almuerzo dentro del marco del programa municipal de alimentación para el adulto mayor, adelantado por la secretaria de desarrollo económico y social (rad. 1579)	Recursos Propios - Recursos del Balance	46.152.000,00
2.4.3.18.2.04.01.05-61	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PRODUCION EN COLOMBIA MUNDO SOLIDARIO, NIT 900114911, RP # 16- 02344á,convenio 20160811á, cd 16-01807, según: proi - doc: 2012680810112 convenio de asociación pana desarrollar, coordinar y ejecutar programas de interés público para los adultos mayores c(el municipio de Barrancabermeja,- mediante el suministro del . desayuno y almuerzo dentro del marco del programa municipal de alimentación para el adulto mayor, adelantado por la secretaria de desarrollo económico y social (rad. 1623)	Recursos Propios - Recursos del Balance	5.229.840,00
2.4.3.18.2.04.01.06-61	CORPORACION PARA LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONOMICA, NIT 900586029, RP ' # 16-05748, CONVENIO # 20Ï62254, CD 16- 05350, según: . proi - doc: 20160680810129 convenio de asociación para apoyar 10 iniciativas juveniles relacionadas con emprendimiento y productividad en el municipio de Barrancabermeja (rad. 5162)	Recursos Propios - Recursos del Balance	110.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.04.01.07-61	GUARIN VERGEL MARTHA LILIANA,CC -63455903,CD 15- 01565,CP 15-02196,contrato de prestaci?n de servicios profesionales 20150695 , prestación de servicios profesionales como contador público para apoyar los diferentes procesas del proyecto denominado	Recursos Propios - Recursos del Balance	4.500.000,00
2.4.3.18.2.04.01.08-61	CHINCHILLA J ROMERO MARGARITA,CC : -63552469,00 15-01838,CP 15 -02302,contrato de prestación . de servicios profesionales 20150847, prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar el proyecto denominado atención integral a la mujer	Recursos Propios - Recursos del Balance	5.833.333,00
2.4.3.18.2.04.01.09-61	FUENTES SERRANO LUIS ENRIQUE,CC -17107956,CD 15- 01840,CP 15-03572,contrato de prestación de servicios profesionales ;20151480 , prestación servicios profesionales como comunicador social para apocar el proyecto denominado atención integral a la mujer	Recursos Propios - Recursos del Balance	816.667,00
2.4.3.18.2.04.01.10-61	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION D,NIT- 900230421,CD 15-03195,CP 15- 03469,convenio de cooperación 20151501, convenio de cooperación para realizar acciones tendientes al seguimiento de la política pública, realización de la semana identidad técnica yá	Recursos Propios - Recursos del Balance	18.340.000,00
2.4.3.18.2.04.01.11-61	CALZADA LOZANO DEIVI PAOLA,CC -52223469,CD 15- 01504,CP 15-01885,contrato de prestación dé servicios profesionales 20150720 ' prestar sus servicios procesionales como familias en acción 'en el municipio de Barrancabermeja en el componente psicosocial paraá	Recursos Propios - Recursos del Balance	4.433.000,00
2.4.3.18.2.04.01.12-61	FUNDACION COHERENCIA,NIT-900055150,CD 15-01155,CP 15-02235conven!o ríe cooperación 20150825 , aunar esfuerzos para la formulación de la política publica para la superación de la pobreza extrema en el municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios - Recursos del Balance	5.996.324,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.04.01.13-61	MEJIA MARTINES YILMER JULIO NU # 7999368Í R.P # 4641 CONTRATO # OTRO SI CTO 1440/2014 prestación de servicios funerarios dirigidos a la población adulto mayor del municipio de barrancabermeja (rad. 3350) *	Recursos Propios - Recursos del Balance	7.905.734,00
2.4.3.18.2.04.01.14-61	FUNDACION RECREARTE NIT # 830502119 R.P # 5417 CONTRATO 4 1753/2014 convenio de cooperación para implementar una estrategia de comunicación publica para el reconocimiento de; tos derechos e intereses de las; mujeres y la inclusión de la perspectiva de género en el marco de eventos deportivos femeninos en el municipio	Recursos Propios - Recursos del Balance	5.395.000,00
2.4.3.18.2.04.02	**ESTAMPILLA PROANCIANOS-RECURSOS DEL BALANCE**		**56.273.787,60**
2.4.3.18.2.04.02.01-86	ASOCIACION CENTRO DE VIDA HOGAR DEL PEREGRINO, NIT 800226317, RP # 16-04230á, CONVENIO # 20161438, áCD 16- 03667, según: * proi - doc: 20160680810024 '; convenio de asociación pura brindar protección y asistencia integral a los adultos" mayores pertenecientes a t los centros de bienestar del adulto mayor en el marco del proyeccto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja - Santander centro^ oriente (rad. 3585)	Estampilla Pro Ancianos Recursos del Balance	3.679.596,00
2.4.3.18.2.04.02.02-86	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO LA , MILAG, NIT 829000898, RP # 16-04231, CONVENIO # 20:.61436, CD 16-03670, según: proi - doc: 2016058081002.4 convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros de bienestar del adulto mayor en el marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja - Santander centro oriente (rad. 3588)	Estampilla Pro Ancianos Recursos del Balance	22.202.020,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.04.02.03-86	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA SAN ANTÓN DE BARRANCABERMEJA, NIT 829003288, RP # 16-04232, CONVENIO # 20161437, CD 16- 03669, según: proi - doc: 20160680810024; convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros de bienestar del adulto mayor en el marco del proyecto a poyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja - Santander centré oriente (rad. 3587)	Estampilla Pro Ancianos Recursos del Balance	635.470,00
2.4.3.18.2.04.02.04-86	FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR MANOS AMIGAS, NIT 829002782, RP (# 16-04269, CONVENIO # 20^61451, CD 16- 03672, según: proi - doc: 20160680810024, convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros vida dentro del mareé del proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja ,■ - Santander centro oriente (rad. 3590)	Estampilla Pro Ancianos Recursos del Balance	1.421.280,00
2.4.3.18.2.04.02.05-86	ORGANIZACION FEMENINA POPULAR, NIT 890270388, RP # 16-04559, CONVENIO # 20161621, CD 16-04212, según: proi - doc: 2Q160680810024 convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a 'os centros vida dentro del marco de proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja-' Santander centro oriente.	Estampilla Pro Ancianos Recursos del Balance	249.098,25
2.4.3.18.2.04.02.06-86	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR JARDIN DE VIDA, NIT 900663933, RP # 16-04666, CONVENIO # 20161707, CD 16- 04189, según: proi - doc: 20160680810024 convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros vida dentro del marco de proyecto	Estampilla Pro Ancianos Recursos del Balance	5.912.283,81

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	apoyo y atención adulto mayor del municipio de Barrancabermeja Santander centro oriente.		
2.4.3.18.2.04,02.07-86	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR SIGLO XX, NIT 900200147, RP i # 16-05790, CONVENIO # 201^2283,á CD 16- 04205, según: ' proi - doc: 20160680810024 convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos': mayores pertenecientes a los centros vida dentro del marco de proyecto apoyo y atención ial adulto mayor del municipio de Barrancabermeja-Santander centro oriente.	Estampilla Pro Ancianos Recursos def Balance	319.199,54
2.4.3.18.2.04.02.08-86	FUNDACION VAN HEUVEN,NIT-829002760,CD 15-03395,CD 15-03397,CD 15-03440,CP 15-03782convenio de asociación 20151658 , convenió de asociación para ¿brindar apoyo integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, en cumplimiento de loá	Estampilla Pro Ancianos Recursos del Balance	2.018.200,00
2.4.3.18.2.04.02.09-86	ASOC. CENTRO, VIDAD DEL ADULTO MAYO,NIT- 829000539,CD I|-00770,CP 15- 01590,convenio de asociación 20150590 , convenio de asociación para brindar apoyo integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, en cumplimiento de lo establecido en laá	Estampilla Pro Ancianos Recursos del Balance	159.190,00
2.4.3.18.2.04.02.10-86	FUNDACION VAN HEUVEN,NIT-829002760,CD 15-01931, CP 15-02203,convenio de asociación 20150815 , convenio de asociación para brindar apoyo integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1276 delá	Estampilla Pro Ancianos Recursos del Balance	19.677.450,00
2.4.3.18.2.04.03	**TRANSFERENCIAS ESTAMPILLA PROANCIANO DEPARTAMENTAL RECURSOS DEL BALANCE**		**28.944.345,94**

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.04.03.01-130	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA SAN ANTONIO DE BARRANCABERMEJA, NIT 829003288, RP l\ # 16-04232, CONVENIO # 20161437, CD 16- 03669, según: proi - doc: 20160680810024 i convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos' mayores pertenecientes a los centros de bienestar del adulto mayor en el marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja - Santander centró oriente (rad. 3587)	Transferencias Estampilla Pro Anciano Departamental recursos del balance	7.236.000,00
2.4.3.18.2.04.03.02-130	FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR MANOS AMIGAS, NIT 829002782, RP #16-04269, CONVENIO #201:61451, CD 16- 03672, según: proi - doc: 201606808100241 convenio de asociación para brindar protección y asistencia integra! a los adultos; mayores pertenecientes a los centros vida dentro del marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja ;' - Santander centro oriente (ra8. 3590)	Transferencias Estampilla Pro Anciano Departamental recursos del balance	176.960,00
2.4.3.18.2.04.03.03-130	ORGANIZACION FEMENINA POPULAR, NIT 890270388, RP # 16-04559, CONVENIO #20161621, CD 1.6-04212, según: proi - doc: 20160680810024 convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros vida dentro del marco de proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja - Santander centro oriente	Transferencias Estampilla Pro Anciano Departamental recursos del balance	40.013,75
2.4.3.18.2.04.03.04-130	ASOCIACION CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR REY DAVID DEL BARRIO PALMAR, NIT 829002329, RP #16-04580, CONVENIO #20161666, CD 16- 04194, SSegún: proi - doc: 20160680810024 convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros vida	Transferencias Estampilla Pro Anciano Departamental recursos del balance	92.304,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	dentro del marco de proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja - Santander centro oriente		
2.4.3.18.2.04.03.05-130	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR JARDIN DE VIDA, NIT 900663933, RP # 16-04666, CONVENIO # 20161707, CD 16-04189, según: proi - doc: 20160680810024 convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros vida dentro del marco de proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja- Santander centro oriente.	Transferencias Estampilla Pro Anciano Departamental recursos del balance	949.716,19
2.4.3.18.2.04.03.06-130	ASOCIACION CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR LOS CAMINOS DE LA VIDA, NIT 829002611, RP # 16-04673, CONVENIO # 20161693, CD 16-04202, según: proi - doc: 20160680810024 convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros vida dentro del marco de proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja- Santander centro oriente	Transferencias Estampilla Pro Anciano Departamental recursos del balance	76.920,00
2.4.3.18.2.04.03.07-130	FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR MANOS AMIGAS, NIT 829002782, RP # 16-06372, CONVENIO # 20161425, CD 16-05723, según: proi - doc: 20160680810024 adicional en plazo no. 01 y acicional en valor no. 2 al convenio no. 1425-16 cuyo objeto es convenio de asociación para brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores pertenecientes a los centros de bienestar del aduito mayor en el marco del proyecto apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja-Santander centro oriente. 5560-16 .	Transferencias Estampilla Pro Anciano Departamental recursos del balance	17.729.400,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.04.03.08-130	FUNDACION BANCOS DE ALIMENTOS DEL M,NIT- 900226054,CD 13-04107,CP 15- 05021,CD 15-041.07, según: proi - doc: 201268G810128 otrosí modificatorio y adicional en valor al convenio no. C456-2015, cuyo objeto es: convenio de asociación para brindar apoyo	Transferencias Estampilla Pro Anciano Departamental recursos del balance	450.000,00
2.4.3.18.2.04.03.09-130	ASOTECOVIC. ASOC DE LA TER EDAD COM,NIT-829003232,CD 15-04099,CP JL5-05132,otrosí modificatorio y adicional en valor al convenio no. Ó359-2015, cuyo objeto es: convengo de asociación para brindar apoyo integral a los adultos mayores¹ en condición dea	Transferencias Estampilla Pro Anciano Departamental recursos del balance	450.000,00
2.4.3.18.2.04.03.10-130	ASOC. CENTRO VIDAD DEL ADULTO - MAYO,NIT- 829000539,CD 13-04719,CP 15- 05343,CD 15-04719, según: proi - doc: 201268(^810128 otrosí modificatorio y adicional en valor al convenio no. C590-2015, cuyo objeto es: convenio de asociación para brindar apoy6	Transferencias Estampilla Pro Anciano Departamental recursos del balance	1.743.032,00
2.4.3.18.2.04.04	**SGP - OTROS SECTORES - RECURSOS DEL BALANCE**		**23.679.691,00**
2.4.3.18.2.04.04.01-54	FUNDACION , VIAS DE DESARROLLO,NIT:900244746,CD 15-01667,CP 15pl884,convenIo de cooperación 20150715 , %u201cconvenio de cooperación para mejorar la condición de la mujer barranqueña, a través de la continuación del proceso de profesionalización ená	SGP - Otros Sectores - recursos del balance	8.056.200,00
2.4.3.18.2.04.04.02-54	FUNDACION VIAS DE DESARROLLO NIT. 900244746 COMP. 1295 CONTRATO N° 0237/2013 convenio de cooperación para brindar profesionalización en licenciatura en pedagogía infantil a las mujeres de cumplen actividades como madres comunitarias logrando desarrollo	SGP - Otros Sectores - recursos del balance	13.796.888,00
2.4.3.18.2.04.04.03-54	FUNDACION VIAS DE DESARROLLO NIT # 900244746 R.P # 539 CONTRATO # 0543/2014 convenio de cooperación para continuar el proceso de profesionalización en licenciatura en pedagogía infantil a las mujeres que cumplen actividades como madres	SGP - Otros Sectores - recursos del balance	1.826.603,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	comunitarias logrando desarrollar competencias y habilidades como procesos de cualificación		
2.4.3.18.2.05	**SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA**		**668.549.411,17**
2.4.3.18.2.05.01	**RECURSOS PROPIOS - RECURSOS DEL BALANCE**		**184.408.280,00**
2.4.3.18.2.05.01.01-61	FUNDACION INGENIO SOCIAL, NIT 900540000, RP # 16-00543, CONVENIO # 20160075, CD 16-00288, CD 16-00355, según: proi - doc: 2012680810062 convenio de cooperación para apoyar la recuperación del espacio público en el municipio de Barrancabermeja (rad. 0287)	Recursos Propios - Recursos del Balance	12.700.000,00
2.4.3.18.2.05.01.02-61	FUNDACIÓN LIDERAR & EMPRENDER, NIT 900707448, RP # 16-00996, CONVENIO # 20160204, CD 16-00683, SEGÚN: PROI - DOC: 2012680810059 convenio de cooperación para brindar atenció) humanitaria inmediata y desarrollar actividades que garanticen la operación del centro regional para la atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado en el municipio de Barrancabermeja (rad. 0645)	Recursos Propios - Recursos del Balance	55.499.000,00
2.4.3.18.2.05.01.03-61	CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, NIT 890201676, RP # 16-04998, CONVENIO # 20161858, CD 16-04539, según: proi - doc: 20160680810107 convenio de asociación aunando esfuerzos para apoyar el desarrollo de la cultura ciudadana en el municipio de Bcabja. rdo 4470-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	19.700.280,00
2.4.3.18.2.05.01.04-61	FUNDACION COLOMBIA AMARILLA,NIT-804016466,CD 15-01237,CP 15-01893,convenio de cooperación 20150717 , convenio de cooperación para brindar atención humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado en el municipio de Barrancabermeja. A	Recursos Propios - Recursos del Balance	3.510.000,00
2.4.3.18.2.05.01.05-61	DIOCESIS DE BARRANCABERMEJA NIT. 890201983 COMP. 2698 CONV. 0908/2011 desarrollar la ii fase del convenio para el fortalecimiento de programas de intervención, atención e inclusión	Recursos Propios - Recursos del Balance	17.500.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	de grupos sociales vulnerables del municipio : de Bcabja. programa u		
2.4,3.18.2,05.01.06-61	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Nit 899999063 COMP. 2728 CQNV. 0847/2011 apoyo en el desarrollo de las etapas de a presta miento institucional y funcionamiento del proyecto implementación de justicia de equidad en el municipio de Bcabja, en su sequ	Recursos Propios - Recursos del Balance	37.500.000,00
2.4.3.18.2.05.01.07-61	CORPORACIÓN DACIÓN NIT. 829004311 FECI-á COMP. 4834 CONV. 1112/2y 12a poyar el diseño, formulación e implementación de la política pública municipal para la paz, derechos humanas y dih. banco de proyecto no. 2Ó120680810109	Recursos Propios - Recursos del Balance	9.999.000,00
2.4.3.18.2.05.01.08-61	MUJICA INFANTE .WALTER NIT # 91438027 A,P # 1770 CONTRATO # Nol285 -14prestar servicios profesionales como abogado, dentro y del marco de fortalecimiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía urbanas y rurales del municipio de Barrancabermeja. (rad. 1344) (pad 1214)	Recursos Propios - Recursos del Balance	28.000.000,00
2.4.3.18.2.05.02	**RECURSOS PROPIOS TRANSFERENCIAS FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA - ACUERDO 039/96, 024/2008, 020/2011™áRECURSOS DEL BALANC**		**55.193.339,95**
2,4.3.18.2.05.02.01-61	ORTEGA GUERRERO JOSE DOMINGO, NIT 91435857, RP # 16-03536, CÓNTRATO # 20152085, según: proi - doc: 2014680810040 fase i de la construcción escuela y sede de la defensa civil en el municipio de b/bermeja (3143),	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.741.445,95
2.4.3.18.2.05.02.02-61	MAQUINAS MOTORES Y HERRAMIENTAS AGR, NIT-829000252,CD 15-03643, CP 15-06938,CD 15-03643, SEG?N: PROI - DOC: 2012680810110 apoyo para el mantenimiento de embarcaciones para fortalecer la capacidad operativa de la policía nacional en el municipio deá	Recursos propios - Recursos del Balance	19.990.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.05.02.03-61	CEDIEL DELGADO YULIETH KARIME,NIT-37511785,CD 15-00576,CD 15-00577,CD 15-00579,CD 15-00584,CD 15-00585,CD 15-00670,CP 15-04420,contrato de suministro 20151680 , suministro de equipos y elementos necesarios para la operación de los organismos de seguridad	Recursos Propios - Recursos del Balance	33.461.894,00
2.4.3.18.2.05.03	**RECURSOS FONSET RECURSOS DEL BALANCE**		**428.947.791,22**
2.4.3.18.2.05.03.01-62	CONSORCIO DISEñS BARRANCA 2015, NIT 900921736, RP # 16-05462, CONTRATO # 20162073, CD 16-04429, según: proi - doc: 2012680810131 estudios técnicos y diseños a detalle para la construcción de las instalaciones del grupo de acción unificda para la libertad personal (gaula), seccional de inteligencia policía (sipol) y, seccional de investigación criminal (suin) d ela policia nacional en el municipio de Barrancabermeja (rad. 4330)	Recursos Fonset Recursos del Balance	275.537.800,22
2.4.3.18.2.05.03.02-62	TECNO AMBIENTE LTDA, NIT 829002529, RP # 16-05227, CONTRATO # 20161971, CD 16-04809, según: proi - doc: 20160680810045 interventoría para los "" estudios técnicos y diseños a detalle para la construcción de la instalaciones del grupo de acción unificada ara la libertad personal (gaula) y de las instalaciones de la seccional de inteligencia (sipol) y de policia judicial (sijl)"" qué se deriven del apoyo a organismo de seguridad según ley 1421 de 2010 fonset en el municipio de Bcabja rdo 4663-	Recursos Fonset Recursos del Balance	32.984.762,00
2.4.3.18.2.05.03.03-62	CEDIEL DELGADO YULIETH KARIME,NIT-37511785,CD 15-00576,CD 15-00577,CD 15-00579,CD 15-00584,CD 15-00585,CD 15-00670,CP 15-04420,contrato de suministro 20151680 , suministro de equipos y elementos necesarios para la operación de los organismos de seguridad	Recursos Fonset Recursos del Balance	3.436.066,00
2.4.3.18.2.05.03.04-62	CORPORACION LIDERAR POR SANTANDER,NIT-900389915,CD 15-03361,CP 15-03626,convenio de cooperación 20151536 , aunar esfuerzos para la atención y	Recursos Fonset Recursos del Balance	45.000.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	prevención de la violencia espontanea en el municipio de Barrancabermeja `		
2.4.3.18.2.05.03.05-62	ASOC. SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL,NIT-89q270857CD 15-03367,CP 15-03729,convenio de asociación 20151535 , aunar esfuerzos para la prevención y protección de personas víctimas de amenazas y ds violencia, ley 1421 de 2010 y Decreto 399 de 2011 en elá •	Recursos Fonset Recursos del Balance	22.500.000,00
2.4.3.18.2.05.03.06-62	UNION TEMPORAL INTEROBRAS PONAL,NIT-9008&3582,CD 15-05298,CP 15-0^546,00 15- 05298, según: proi - doc: 2012680810131 adicional en tiempo y valor contrato de interventoría no. 186*2015 cuyo objeto es interventor a técnica, administrativa, financiera yá	Recursos Fonset Recursos del Balance	8.045.760,00
2,4.3.18.2.05.03.07-62	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION. TRIGAL DEL NORTE -COOEDUTRINORT" NIT # 807002818 -R.P # 1490 CONTRATO # ' OTROSI DEL CONV. 0996-14apoyo a la prevención y protección de personas víctimas de violencia intrafamiliar (rad. 1391 bco proyecto 2012068Ó810131	Recursos Fonset Recursos del Balance	13.000.000,00
2.4.3.18.2,05.03.08-62	FUNDACION ROSTROS ENCANTADOS DEL MAGDALENA MEDIO NIT # 900256528 R.P # 6110 CONTRATO # NO,1979-14 convenio (aunar esfuerzos para la implementación del observatorio de seguridad y convivencia ciudadana (bco- proyecto 20120680810131) rad. 4754	Recursos Fonset Recursos del Balance	8.653.000,00
2.4.3.18.2.05.03.09-62	CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL MAG, MEDIO Nit. 829002542-7 R.P # 6490-13 Contrato N° 1655/2013 implementación del observatorio de convivencia y seguridad ciudadana en el; municipio de Barrancabermeja (rad. 4867). b.p. 2012068010131	Recursos Fonset Recursos del Balance.	19.790.403,00
2.4.3.18.2.06	**SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO**		**4.648.624.330,50**
2.4.3.18.2.06.01	**RECURSOS DEL CREDITO**		**4.384.118.862,00J**

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.06.01.01-30	UNION TEMPORAL FZ & FG MALECON, NIT 900874301, RP # 16-01362, CONTRATO # 20151675,á SEGÚN: PROI - DOC: 2014680810020 JCD 15-06324 Proceso Contratual adicional 01 en valor y plazo ;al contrato No. 1675/2015 Interventoría técnica administrativa, financiera para la construcción del Gran malecón del Rio grande de la Magdalena Barrancabermeja Santander (rdo 6577) según proi doc 2014680810020.áf PA-0000896- 2016	Crédito Público	18.107.812,00
2.4.3.18.2.06.01.02-30	UNION TEMPORAL FZ & FG MALECOM, NIT-90p874301,CD 15-02633,CP 15-04286,contrato de interventoría ` 20151675 , interventoría técnica, administrativa, , financiera y ambiental para la construcción del malecón del río grande de la magdalena fase i urbanismo	Crédito Público	118.671.269,00
2.4.3.18.2.06.01.03-30	CONSORCIO MALECOM 2015,NIT-900842^82,CD 15-06325,CP 15-070^4, adicional 01 en valor y plazo, contrato de obra pública 20151672 , construcción del maleción del rio grande de la magdalena fase i (urbanismo borde ciénaga Miramar y perfil vial calle 52) en el	Crédito Público	4.247.339.781,00
2.4.3.18.2.06.02	**RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE**		**264.505.468,50**
2.4.3.18.2.06.02.01-61	CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, NIT 890201676, RP # 16-05358, CONVENIO # 20162054, CD 16- 05140, según: proi - doc: na . 20160680810125 convenio de cooperación para aunar esfuerzos en la realización de procesos de intercambio de experiencias del sector gremial y empresarial en el marco de la 9o. versión del congreso del petróleo en el municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.666.001,00
2.4.3.18.2.06.02.02-61	SALCEDO VILLAMIZAR MARCO AURELIO,CC -91422598,CD 15-03135,CP 15-03271,contrato de prestación de servicios profesionales 20151287 , prestación de servicios profesionales como economista	Recursos Propios - Recursos del Balance	27.500.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	especialista que garantice el desarrollo del proyecto a poyo para laá .		
2.4.3.18.2.06.02.03-61	JIMENEZ URBÍNA EDWIN HERNAN,CC -88/37572,CD 15-02583,CP 15-03191,contrato de prestación cte servicios profesionales '20151222 , prestación de férvidos como contador público §ara el proyecto denominado implementación del sistema de empleo paraá	Recursos Propios - Recursos del Balance	506.667,00
2.4.3.18.2.06.02.04-61	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT. 899999239 FECHA COMP. 5547 CONV. 1269/2012 ADHESIÓN A LOS CONTRATOS DE APORTES NO. 68-26-2012;-060, 68-26-2012-061, 68-26-2012-062, 68-26-2012-063, 68-26-2012-064, 68-26-2012-066, ; 68-26-2012- 067, 68-26-	Recursos Propios - Recursos del Balance	24.340.633,50
2.4.3.18.2.06.02.05-61	CORPORACION CONSTRUIR NU. 900252290 FECHA COMP. 5027 CONV. NO.1169-2012 convenio de cooperación fiara desarrollar proyectos de interés público para brindar apoyo y atención integral a la población afrocolombiana de Barrancabermeja.;	Recursos Propios - Recursos del Balance	129.985.500,00
2.4.3.18.2.06.02.06-61	CORPORACION BUCARAMANGA EMPRENDEDORA, NIT # 804001183 R.P # 540 CONTRATO # 0513/2014 convenio de cooperación para promover a Barrancabermeja mediante la implementación de estrategias socio económicas que permitan impulsar, mejorar y favorecer la imagen de la ciudad (rad.892) bco-proyecto20120680810063	Recursos Propios - Recursos del Batanee	80.000.000,00
2.4.3.18.2.06.02.07-61	RINCON LOPEZ LUIS ENRIQUE,CC -91537033,CD 15-01795,CP 15-01960,Contrato De Prestación De Servicios Profesionales 20150724 , Prestación De Servicios Como Ingeniero Electrónico Que Garantice El Desarrollo Dle Proyecto Apoyo Y Fomento A La Innovación Y Elá	Recursos Propios - Recursos del Balance	506.667,00
2.4.3.18.2.07	**SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)**		**511.199.433,52**

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.07.01	**RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE**		**481.681.694,02**
2.4.3.18.2.07.01.01-61	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., NIT 900045408, RP # 16-01294, CONTRATO # 20160306, CD 16,-01312, según: proi - doc: 20Í;3680810019 - 02012068081010^ transferencia de recursos **del** fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para subsidiar el servicio público de acueducto y alcantarillado prestado por aguas de Barrancabermeja s.a. e.s.p. correspondiente *h* los estratos 1,2 y3 vigencia 2016 del municipio de Barrancabermeja (subsidios $1.975.823.425)según proi doc. 2{j 120680810105 implementación planes de acción acueducto urbanos mpio de Bcabja ($4.783,042.049) rad. 1361	Recursos Propios - Recursos del Balance	481.597.410,00
2.4.3.18.2.07.01.02-61	UNION TEMPORAL OBRAS DE INGINIERIA OBI, NIT 900890621, RP, # 16-04034, CONTRATO # 20151707, CD 16- 02097, SEGÚN: /PROI - DOC: 2012680810130 Según: proi - doc: 20150680810012 adicional no. 01 en valor y plazo al contrato de obra publica no. 1707-15 que tiene por objeto la construcción de un box - culvert barrio belen, Barrancabermeja, Santander, centro oriente rdo 2109-2016	Recursos Propios - Recursos del Balance	69.007,00
2.4.3.18.2.07.01.03-61	INGENIO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, NIT 900720714, RP # 16-06432, CONTRATO # 20:* 61249, CD 16-05861, según: proi - doc: 20120680810130 adicional no. 1 en valor y plazo a: contrato 1249- 16 cuyo objeto e s interventoría técnica administrativa y ambiental para la construcción y rehabilitación de los sistemas de alcantarillado sanitarios y pluviales sectores barrios bosques de la cira, danubio, Jerusalén, la esperanza, san Martin, vereda la independencia, villarelis ii, los pinos, el campestre y cincuentenario del municipio de bcabja.	Recursos Propios - Recursos del Balance	15.277,02

CÓDIGO / FUENTE	DETELE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.07.02	**SGP - OTROS SECTORES - RECURSOS DEL BALANCE**		**3.026.052,42**
2.4.3.18.2.07,02.01-54	CONSTRUMULL LTDA, NIT 829002572, RP # 16-05731, CONTRATO # 20152083, CD 16- 05332, ásegún: proi - doc: 20150680810049 adicional no. 1 en valor y plazo al contrato de interventoría no. 2083-2015 cuyo objeto es interventoría técnica administrativa financiera y ambiental para & construcción del alcantarillado pluvial barrio Villanueva del municipio de Barrancabermeja. 5067	SGP - Otros Sectores - recursos del balance	3.026.052,42
2.4.3.18.2.07.03	**RENDIMIENTO^ FINANCIEROS SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO- RECURSOS DEL BALANCE**		**727.335,78**
2.4.3.18.2.07.03.01-72	CONSTRUMULL LTDA, NIT 829002572, RP # 16-01718, CD 16-01519, OTRO' SI NO. 1 AL CTO 2083-2015. SEGÚN: PROI - DOC: 20156808810049 interventoría técnica administrativa r financiera y ambiental para ^a construcción alcantarillado pluvial Villanueva del municipio de Barrancabermeja. rdo 1500 pa-0000895.	Rendimientos Financiero sSGP- Agua Potable y Saneamiento Básico - Recursos del Balance	727.335,78
2.4.3.18.2.07.04	**SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - RECURSOS DEL BALANCE**		**1.861.280,29**
2.4.3.18.2.07.04.01-71	CONSORCIO > INTER PLACAS 1, NIT-900627433/CD 15-04889,CP 15-06231,según: proi - doc: 2012680810134 adicional 01 en valor y plazo al contrato no. 1681/2013 interventoría administrativa, financiera técnica y ambiental para la construcción colector comercio	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico - Recursos del Balance	1.636.064,00
2.4.3.18.2.07.04.02-71	VALENCIA SANCHEZ HECTOR TIBERIO NIT # 13892891 R.P # 6814 CONTRATO # 2153/2014 construcción de las redes de distribución del acueducto de la vereda campo 23 del corregimiento e| centro del municipio de Barrancabermeja (bco-proyecto 20120680810145) rad. 3975 ɪ'	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico - Recursos del Balance	225.216,29
2.4.3.18.2.07.05	**RENDIMIENTOS FINANCIEROS REGALAÍS DIRECTAS - RECURSOS DEL**		**23.903.071,01**

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	BALANCE		
2.4.3.18.2.07.05.01-52	UNION | TEMPORAL SANEAMIENTO BASICO VEREDAL NIT # 900749455 R.P # 4279 CONTRATO # 1414- otros si 01 construcción de .220 soluciones individuales de,, saneamiento básico veredal en los corregimientos el centro, fortuna y llanito del municipio de Barrancabermeja bco-proyecto 20120680810145 (rad.2560)	Rendimientos Financieros Regalías Directas - Recursos del Balance	23.903.071,01
2.4.3.18.2.08	**SECTOR AMBIENTAL**		**1.910.944.979,90**
2.4.3.18.2.08.01	**RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE**		**1.357.740.388,00**
2.4.3.18.2.08.01.01-61	SANAMBIENTE SAS, NIT 805000004, RP. # 16-05852, CONTRATO 20161711, ACLARATORIO NO. 001 DE LA ACEPTACION DE; OFERTA NO. 1711-2016 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2016 ; CD 16- 02369, según: proi - doc: 2012680810051 |prestación de servicios para la instalación de repuestos, consumibles y calibración especializada y verificación e inventario de la red de monitoreo de la calidad de aire del municipio de Barrancabermeja.' pa -1208 rdo 2197-2016	Recursos Propios - Recursos del Balance	20.399.992,00
2.4.3.18.2.08.01.02-61	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y,NIT- 900025896,CD 13-03381,CP 15- 06216,CD 15-03381, PROI - DOC: 20126808IDO34 programa de sensibilización y capacitación ambienta! a la ;comunidad de! corregimiento el centro de! municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios - Recursos del Balance	25,000.000,00
2.4.3.18.2.08.01.03-61	REDIBA S.A.. E.S.P.,NIT-804009019,CD 15-02132,CP 15-02873,contrato para el pago de subsidios 20151094 transferencia de los subsidios de! servicios público de aseo, correspondiente a los estratos 1, 2, y 3 del municipio de Barrancabermeja a la empresa	Recursos Propios - Recursos del Balance	537.704.617,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.08.01.04-61	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA NIT. 890480123 FECHA COMP. 4673 CONV. 1018/2012 diagnóstico del estado actual de la ciénaga Miramar contemplado en el marco , del proyecto desarrollo de la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios - Recursos del Balance	83.900.000,00
2.4.3.18.2.08.01.05-61	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900045408 COMP. 1673 CONTRATO Nº 0363/2013 1 convenio inter administrativo para aunar esfuerzos con el 'fin de realizar obras para la disposición final de residuos sólidos en el municipio de Barrancabermeja. ban	Recursos Propios - Recursos del Balance	380.376.278,00
2.4.3.18.2.08.01.06-61	CONYSER LTDA NIT # 829000107 RÍ # 6495 CONTRATO # 2082/2014 Mantenimiento y embellecimiento paisajístico de los predios de importancia estratégica para ja conservación de recursos h id ritos que surten de agua al acueducto municipal en el municipio de Barrancabermeja i (bco-proyecto 20120680810047)rad. 3655.	Recursos Propios - Recursos del Balance	185.982.434,00
2.4.3.18.2.08.01.07-61	MANTILLA NOGUÉRA LEONARDO NIT # 9125843$ R.P # 6442 CONTRATO # 2077/2014 interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para e (mantenimiento y embellecimiento paisajístico de los predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al acueducto municipal en el mun	Recursos Propios - Recursos del Balance	55.789.701,00
2.4.3.18.2.08.01.08-61	UNION TEMPORAL DIAGNOSTICOS SAN SILVESTRE NIT # 900782990 R.P # 5955 CONTRATO #' NO. 1919-14 diagnóstico del estado actual de la ciénaga san silvestre en el municipio de Barrancabermeja. bp-20120680810070 pa-1795- 2014	Recursos Propios - Recursos del Balance	68.587.366,00
2.4.3.18.2.08.02	**SGP - OTROS SECTORES - RECURSOS DEL BALANCE**		**48.559.622,00**

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.08.02.01-54	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL LIMITADA, NIT 829000509, RP # 16-02242, CONTRATO # 20160521, CD 16-01168, según: proi - doc: 2012680810118 proceso contractual 079 de 2015, cd 15-04524, ¿ proi doc. 2012680810118 prestación de servicios para; demolición, cerramiento y limpieza de sitios, espacios, vivienda¡que amenazan ruina en el municipio (rad. 4697)	SGP - Otros Sectores - recursos del balance	48.559.622,00
2.4.3.18.2.08.03	**FONMUR - RECURSOS DEL BALANCE**		**212.052.400,00**
2.4.3.18.2.08.03.01-63	UNION TEMPORAL EQUILIBRIO VERDE,NiT-900778672,CD 15-04269,CP 15-04613,ADICIONAL EN PLAZO NO. 02 Y VALOR NO. 01 AL CTO 1809-^14 seg?n: proi - doc: 2012680810016 adicional en plazo y valor al contrato no. 1809 de 2014 cuyo bbjeto es plan maestro deá	Fondo Municipal de Refbrestación Recursos del Balance	212.052.400,00
2.4.3.18.2.08.04	**TRANSFERENCIAS CORMAGDALEMA LEY 161 DE 1994 RECURSOS DEL BALANCE**		**292.592.569,90**
2.4.3.18.2.08.04.01-155	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P,NIT·-900045408,CD 15-00449,CP 15-01460,convenio inter administrativo 20150485 , convenio interadministrativo para aunar esfuerzos con el fin de realizar el proyecto de estudios, diseños y obras de adecuación en el sitio	Transferencias Cormagdalena Ley 161 de 1994 Recursos del Balance	292.592.569,90
2.4.3.18.2.09	**SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)á**		**935.080.289,88**
2.4.3.18.2.09.01	**ECOPETROL CONVENIO 1176-12 GASIFICACIÓN**		**458.076.490,00**

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.09.01.01-48	PETROLEO **Y GAS** INGENIERIA LTDA, NIT900036818, RP # 16- 06430, CD 16-05$50, según: proi - doc: 20120680810057 adicional no. 5 en valor y plazo al contrato no. 1008-13 dé interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera a! convenio de colaboración No. 0093-13 celebrado entre el municipio de Bcabja y gases del llano sa esp, cuyo objeto es aunar esfuerzo para mejorar la calidad de vida de la población rural del municipio de Bcabja permitiendo su acceso al servicios publico domiciliario del * gas natural combustible por redes a través de la construcción de gas natural domiciliario y el otorgamiento de subsidios a tes conexiones domiciliarias provenientes del convenio de colaboración 1176- 12 celebrado entre el municipio de Bcabja y Ecopetrol s.a.	Ecopetrol Convenio 1176-12 Gasificación	38.558.207,00
2.4.3.18.2.09.01.02-48	PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A,NIT- 804013578,CD 15-01183,CP 15- 01276,SEG?N: RROI - DOC: 2012680810057 adicional en valor y plazo no. *2* al convenio de asociación no. :■ 0093/ aunar esfuerzos para mejorar La calidad de vida de la población rural delá	Ecopetrol Convenio 1176-12 Gasificación	419.518.283,00
2.4.3.18.2.09.02	**ECOPETROL- CONVENIO 093-13 FUNDESMAG - GASIFICACIÓN**		**221.164.896,00**
2.4.3.18.2.09.02.01-156	PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. NIT. 804013578 R.P # 6928 CONTRATO # OTRO SI 02 conv 0093/2013 otrosi no 02 al convenio de asociación no 0093/2013 aunar esfuerzos para mejorar la calidad de vida de la población rural del municipio de Barrancabermeja, 'permitiendo su acceso al servicio público domiciliario de gas natural combustible por redes	Ecopetrol - Convenio 093-13 Fundesma " Gasificación	221.164.896,00
2.4.3.18.2.09.03	**REGALIAS- RECURSOS DEL BALANCE**		**255.838.903,88**

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.09.03.01-46	PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. PROVISERVICIOS[´ S.A. E.S.P. NIT. 804013578¹ COMP. 4536 contrato Nº 00^3/2013 aunar esfuerzos para mejorar la calidad de vida de la población rural del municipio de Barrancabermeja, permitiendo su acceso al servicio público domiciliario de gas natural combustible por redes	Regalías - Recursos del Balance	255.838.903,88
2.4.3.18.2.10	**SECTOR EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA**		**2.587.304.419,20**
2.4.3.18.2.10.01	**RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE**		**2.476.696.113,80**
2.4.3.18.2.10.01-01-61	CD 16-05159. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA- 20152014 , Aadecuación y mejoramiento de parques en el municipio de Barrancabermeja.. según: proi - doc: 20160680810015según: proi - doc: 2012068081003 7 adicional no. 1 en valor y plazo de obra no. 2014-15 cuyo objeto es adecuación y mejoramiento de parques del municipio de Bcabja rdo 4941-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.327,80
2.4.3.18.2.10.01.02-61	CONSORCIO PUENTE SANTANDER NIT 900349065 NO.COMP. 202-CONTRATO 0474/2010 Construcción del puente vehicular rural ubicado sobre la quebrada la polonesa en la vereda san Luis corregimiento la fortuna del mpio de Bcabia.	Recursos Propios - Recursos del Balance	249.988.257,00
2.4.3.18.2.10.01.03-61	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER NIT. 890201213 FECHA COMP. 3675 CONV. 0716/2012 estudios y diseños renovación y mejoramiento urbano	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.446.109.315,00
2.4.3.18.2.10.01.04-61	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER NIT. 890201213 FECHA COMP. 3675 CONV. 0716/2012 estudios y diseños renovación y mejoramiento urbano. .	Recursos Propios - Recursos del Balance	582.996.214,00
2.4.3.18.2.10.01.05-61	RUEDA BADILLO NELSON NIT # 91221167 R.P # 882 CONTRATO # 0848/2014 prestar sus servicios profesionales y/o técnico electricista en ei seguimiento de las actividades de obra eléctrica de los proyecto desarrollados por la secretaria de infraestructura en su etapa precontractual y postcontractual	Recursos Propios - Recursos del Balance	17.600.000,00
-	(rad. 1500) bco proy		
2.4.3.18.2.10.01.06-61	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER NIT # 890201213 R.P # 6267 CONTRATO # N0.0716-12 adicional no. 3 en valor al contrato 0716-12 elaborar los estudios y diseños de algunos | proyectos estratégicos y del componente programático contemplados en el pdm ciudad futuros 2012-2015. bp-20120680810037-2704-5070/2014	Recursos Propios - Recursos del Balance	180.000.000,00
2.4.3.18.2.10.02	**CREDITO INTERNO**		**4.159.022,00**
2.4.3.18.2.10.02.01-30	CONSORCIO PARQUE,NIT-900868412,CD l5-02922,CP 15-04254,contrato cp2 obra pública 20151673 , construcción de una cubierta con ; obras de remodelación y adecuación urbanística del parque infantil en el municipio de Barranca bermeja	Crédito Público	4.159.022,00
2.4.3.18.2.10.03	**COLDEPORTES- CONSTRUCCIÓIV FASE III ESTADIO VILLA ZAPATA**		**106.449.283,40**
2.4.3.18.2.10.03.01-157	UNION TEMPORAL OBRAS DE URBANISMO, NIT-900893218,CD 15-01404,CD 15-04093,CP 15- 05337,CD 15-01404, CD 15- 04093, según: ; proi - doc: 2012680810037 / construcción fase iii estadio de fútbol Daniel villa zapata del í municipio de Barrancabermeja i	Coldeportes - Construcción fase III estadio Villa Zapata	106.449.283,40
2.4.3.18.2.11	**SECTOR TRANSPORTE**		**2.046.007.437,42**
2.4.3.18.2.11.01	**CREDITO INTERNO**		**941.357.437,42**
2.4.3.18.2.11.01.01-30	INGENIERIA SERVICIOS V SOLUCIONES ' S,NIT- 804009060,CD 15-04172,CP 15- 05207,alquiler de maquinaria pesada y vehículo pesados para el mantenimiento de la malla vial del municipio de Barrancabermeja	Crédito Público	157.850.364,00
2.4.3.18.2.11.01.02-30	UNION TEMPORAL INTER PLACAS 2015,NIT-900891084,CD 15-04171,CP 15-05529,CD 15- 04171, según: proi - doc: 2012680810036 interventoría técnica administrativa, financiera para la reposición de placas del municipio de Barranca bermeja- Santander (rad. 4324)á	Crédito Público	1.574.468,00
2.4.3.18,2.11.01.03-30	UNION TEMPORAL VIAS BARRANCABERMEJA,NIT-900921841,CD 15k)4193,CD 15-04195,CP 15-06998,según: proi - doc: 20150680810024 construcción y rehabilitación de vía andenes diagonal 59 entre transversales 47 y 45 del municipio de Barrancabermeja, Santander	Crédito Público	636.155.076,00
2.4.3.18.2.11.01.04-30	UNION TEMPORAL OBRAS DE URBANISMO,NIT^00893218,CD 15-01404,CD 15^04093,CP 15- 05337,CD 15-01404, CD 15- 04093, según: proi - doc: 2012680810037 j construcción fase iii estadio de fútbol Daniel villa zapata del municipio de Barranca bermeja	Crédito Público	145.777.529,42
2.4.3.18.2.11.02	**RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE**		**1.104.650.000,00**
2.4.3.18.2.11.02.01-61	HURTADO ISAZA JULIA CLEMENCIA,CC -30401047,00 15-05126,CP 15i05595,CD 15- 05126, según: . proi - doc: 2012680810036 adicional 01 en valor y plazo.' al contrato n?0146/2015 prestación de servicios profesionales como comunicadora social o periodista paraá	Recursos Propios - Recursos del Balance	4.650.000,00
2.4.3.18.2.11.02.02-61	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER NIT. 890201213 FECHA COMP. 3674 conv. 0716/2012 estudiós y diseños del plan maestro dé movilidad y transporte del municipio.	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.100.000.000,00
2.4.3.18.2.12	**SECTOR PLANECION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**		**841.670.711,00**
2.4.3.18.2.12.01	**RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE**		**757.670.894,00**
2.4.3.18.2.12.01.01-61	COSSIO ACOSTA LENADRA MARCELA, NIT 1096215832, RP # 16-02083, CONTRATO # 20160625, CD 161-01926, según: proi - doc: 2013680810006 prestación de servicios de apoyo a la gestión como apoyo social de los procesos dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja (rad. 1942)	Recursos Propios - Recursos del Balance	500.000,00
2.4.3.18.2.12.01.02-61	ORTEGA ARCINIEGAS BREILY TATIANA, NIT 1096238307, RP # 16-021896, CONTRATO # 20160705, CD 16-01924, SEGsegún: proi - doc: 2013680810006 prestación de servicios como apoyo a la gestión en labores de auxiliar administrativo en los procesos de espacio público que se adelanten dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja (rad. 1940)	Recursos Propios - Recursos del Balance	100.000,00
2.4.3.18.2.12.01.03-61	ACEVEDO FERRIN HERNANDO, NIT 91491467, RP # 16-02223, CONTRATO # 20160736, CD 16-01918, según: proi - doc: 2013680810006 prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para brindar apoyo dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja. (rad. 1837).	Recursos Propios - Recursos del Balance	350.000,00
2.4.3.18.2.12.01.04-61	TRIANA CASTILLO FRANCISCO YESID, NIT 13569425, RP # 16-02224, CONTRATO # 20160724, CD 16-01921, según: proi - doc: 2013680810006 prestación de servicios profesionales como psicólogo para brindar apoyo dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja (rad. 1837)	Recursos Propios - Recursos del Balance	350.000,00
2.4.3.18.2.12.01.05-61	POLANCO CABARCAS JENNIFER YINETH, NIT 63531216, RP # 16-02225, CONTRATO # 20160734, CD 16-01928, según: proi - doc: 2013680810006 prestación de servicios profesionales como contadora para brindar acompañamiento en los procesos de control urbano y espacio público que se adelanten dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja. (rad. 109)	Recursos Propios - Recursos del Balance	700.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.12.01.06-61	OQUENDO VARGAS DIANA CAROLINA, NIT 63555340, RP # 16-02228, CONTRATO # 20160712, CD 16-01925, según: proi - doc: 2013680810006 prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para brindar acompañamiento en los procesos de control urbano dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja (rad. 1941)	Recursos Propios - Recursos del Balance	350.000,00
2.4.3.18.2.12.01.07-61	EGEA GOMEZ JAVIER ALONSO, NIT 91324122, RP # 16-02231, CONTRATO # 20160739, CD 16-01916, según: proi - doc: 2013680810006 prestación de servicios profesionales como ingeniero ambiental para brindar apoyo dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja. (rad. 1935)	Recursos Propios - Recursos del Balance	350.000,00
2.4.3.18.2.12.01.08-61	NUÑEZ ROCHA EDWIN, NIT 13853121, RP # 16-02256, CONTRATO # 20160749, CD 16-01781, según: proi - doc: 2013680810006 prestación de servicios como apoyo a la gestión para brindar apoyo en labores de digitación que se adelanten dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja (rad. 1796)	Recursos Propios - Recursos del Balance	350.000,00
2.4.3.18.2.12.01.09-61	PEREZ CASTRO ADRIANA CONCEPCION, NIT 1096195186, RP # 16-02270, CONTRATO # 20160727, CD 16-01917, SEGÚN: PROI - DOC: 2013680810006 prestación de servicios profesionales como psicóloga para brindar apoyo dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja. (rad. 1936)	Recursos Propios - Recursos del Balance	933.333,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.12.01.10-61	LOZANO PEREZ INGRID PAOLA, NIT 1096197357, RP # 16- 02274, CONTRATO # 20160756, CD 16-01784, según: proi - doc: 2013680810006 prestación de servicios como apoyo a la gestión para brindar apoyo en los procesos de control y espacio público dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja (rad. 1799)	Recursos Propios - Recursos del Balance	400.000,00
2.4.3.18.2.12.01.11-61	CADENA GUTIERREZ INGRID TATIANA, NIT 1096236102, RP # 16-02687, CONTRATO 4 20160768, CD 16-01635,según: proi - doc: 2013680810006 prestación de servicios como apoyo a la gestión para brindar apoyo en las visitas, encuestas y reuniones en los procesos de legalización dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja (rad. 1673)	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.500.000,00
2.4.3.18.2.12.01.12-61	JORGE ORTEGA MARIA FERNANDA, NIT 1005181601, RP # 16-04659, CONTRATO # 20161682, CD 16-01929, según: proi - doc: 2013680810006 apoyo a la gestión como auxiliar administrativa dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja (rad. 1945)	Recursos Propios - Recursos del Balance	3.000.000,00
2.4.3.18.2.12.01.13-61	JORGE ORTEGA MARIA FERNANDA, NIT 1005181601, RP # 16-04680, CONTRATO # 20161682, CD 16-01929, según: proi - doc: 2013680810006 apoyo a la gestión como auxiliar administrativa dentro del proyecto de habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Barrancabermeja (rad. 1945)	Recursos Propios - Recursos del Balance	3.000.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.12.01.14-61	CASTILLO JAIMES MARTHA JANETH, NU 37577106, RP # 16-02176, á CONTRATO # 20160729, CD 16-01862, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como apoyo a la gestión para realizar labores de encuestadora en desarrollo del proyecto actualización de sisben. (rad.1914)	Recursos Propios - Recursos del Balance	100.000,00
2.4.3.18.2.12.01.15-61	OSPINO OSPINO ALEXANDER, NIT 12647378, RP # 16-02186, CONTRATO #20160708, CD 16- 01863, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como administrador de empresas para realizar labores de auditoria en desarrollo del proyecto actualización de sisben. (rad. 1910)	Recursos Propios - Recursos del Balance	233.334,00
2.4.3.18.2.12.01.16-61	SEPULVEDA PEÑA OMAIRA, NIT 1096185884, RP # 16-02194, CONTRATO # 20160690, CD 16-01860,según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como apoyo a la gestión para realizar labores de encuestadora en desarrollo del proyecto actualización de sisben. (rad. 1908)	Recursos Propios - Recursos del Balance	100.000,00
2.4.3.18.2.12.01.17-61	BELEÑO BELEÑO LEIDY YOANA, NIT 1096209708, RP # 16-02207,áCONTRATO # 20160718, CD 16-01864, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como apoyo a la gestión para labores de auxiliar de archivo en desarrollo del proyecto actualización de sisben. (rad. 1911)	Recursos Propios - Recursos del Balance	100.000,00
2.4.3.18.2.12.01.18-61	BALLESTEROS TASCO JAVIER GERARDO, NIT 91524398, RP # 16-02257, CONTRATO # 20160769, CD 16-01898, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como psicólogo para realizar labores de verificación y crítico en desarrollo del proyecto actualización de sisben. (rad. 1929)	Recursos Propios - Recursos del Balance	933.334,00
2.4.3.18.2.12.01.19-61	CELIS OLAVE WALTER DANIEL, NIT 1096195650, RP # 16- 02262, CONTRATO # 20160771, CD 16-01872, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como apoyo a la gestión	Recursos Propios - Recursos del Balance	400.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	para realizar labores de encuestador en desarrollo del proyecto actualización de sisben. (rad. 1918)		
2.4.3.18.2.12.01.20-61	CASTILLO OLAYA ANDRES DAVID, NIT 1096219253, RP # 16-02277, CONTRATO # 20160759, CD 16-01909, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como apoyo a la gestión como encuestadora dentro del proyecto actualización de sisben. (rad. 1849)	Recursos Propios - Recursos del Balance	400.000,00
2.4.3.18,2.12.01.21-61	CASALLAS ROMERO NELLY, NIT 37938138, RP #16-02280, CONTRATO # 20160757, CD 16- 01870, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como apoyo a la gestión para realizar labores de asistencia de trabajo de campo en desarrollo del proyecto actualización de sisben. (rad. 1916)	Recursos Propios - Recursos del Balance	350.000,00
2.4.3.18.2.12.01.22-61	HERNANDEZ VALDERRAMA SANDRA ESTEFANY, NIT 1005180104, RP # 16-02282, CONTRATO # 20160722, CD 16- 01904, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como apoyo a la gestión para realizar labores de digitadora en desarrollo del proyecto actualización de sisben. (rad. 1932)	Recursos Propios - Recursos del Balance	400.000,00
2.4.3,18.2.12.01.23-61	MORENO ROJAS INGRID PAOLA, NIT 1098702275, RP # 16- 02286, CONTRATO #20160723, CD 16-01883, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como apoyo a la gestión para realizar labores de encuestadora en desarrollo del proyecto actualización de sisben. (rad. 1847)	Recursos Propios - Recursos del Balance	350.000,00
2.4.3.18.2.12.01.24-61	MERIÑO MENESES MARIA DEL ROSARIO, NIT 37931335, RP # 16-02295, CONTRATO # 20160777, CD 16-01861, según: proi - doc: 2012680810091 : prestación de servicios como apoyo a la gestión para realizar encestas en desarrollo del proyecto actualización de sisben. (rad. 1909)	Recursos Propios - Recursos del Balance	450.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.12.01.25-61	GUTIERREZ GARCES CARMEN NIDIA, NU 32759566, RP # 16- 02330, CONTRATO # 20160688, CD 16-01894, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como psicólogo especializada para para realizar labores de auditoria en desarrollo del proyecto actualización de sisben (rad. 1928)	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.500.000,00
2.4.3.18.2.12.01.26-61	FAJARDO RIVEROS MARTHA LILIANA, NIT 51848997, RP # 16-02551, CONTRATO # á20160855, CD 16-01900, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como apoyo a la gestión como auxiliar administrativo en desarrollo del proyecto actualización de sisben. (rad. 1930)	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.050.000,00
2.4.3.18.2.12.01.27-61	BARRERA MALDONADO ZULLY TATIANA, NIT 37578064, RP # 16-02836, CONTRATO # 20160831, CD 16-01891, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como apoyo a la gestión para realizar digitadora en desarrollo dei proyecto actualización de sisben (rad. 1926)	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.250.000,00
2.4.3.18.2.12.01.28-61	GOMEZ CEDIEL SANDY YOLIMA, NIT 1098407057, RP # 16- 02936, CONTRATO # 20161027, CD 16-01887, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como administradora de empresas para realizar labores de verificación y crítico en desarrollo del proyecto actualización de sisben. (rad. 1925)	Recursos Propios - Recursos del Balance	17.500.000,00
2.4.3.18.2.12.01.29-61	MIRANDA PATINO INGRID SMITH, NIT 1096237634, RP # 16-03353, CONTRATO # 20161151, CD 16-02269, según: proi - doc: 2012680810091 prestación de servicios como apoyo a la gestión para realizar actividades de atención al usuario en desarrollo del proyecto actualización sisben. pa- 981-2016.	Recursos Propios - Recursos del Balance	200.000,00 .

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.12.01.30-61	HERNANDEZ NUNEZ GEOMARA, NIT 63470975, RP # 16-02191, CONTRATO #20160701, CD 16- 01970, según: proi - doc: 2012680810092 prestación de servicios como apoyo a la gestión en labores de auxiliar administrativa dentro del proyecto actualización de la nomenclatura urbana en el municipio de Barrancabermeja (rad. 1973)	Recursos Propios - Recursos del Balance	100.000,00
2.4.3.18.2.12.01.31-61	GALEANO RINCON YULI YORAINA, NIT 1096237556, RP # 16-02307, CONTRATO # 20160784, CD 16-01943, según: proi - doc: 2012680810092 prestación de servicios como apoyo a la gestión en labores de visitas dentro del proyecto actualización de la nomenclatura urbana en el municipio de Barrancabermeja (rad. 1950)	Recursos Propios - Recursos del Balance	450.000,00
2.4.3.18.2.12.01.32-61	MORALES GOMEZ ALBERTO, NIT 13847838, RP # 16-02312á, CONTRATO # 20160791, CD 16-01945, según: proi - doc: 2012680810092 prestación de servicios profesionales como arquitecto para brindar apoyo en las actividades que se realicen dentro del proyecto de actualización de la nomenclatura urbana del municipio de Barrancabermeja (rad. 1959).	Recursos Propios - Recursos del Balance	933.334,00
2.4.3.18.2.12.01.33-61	HAAD ATUESTA JOSE FEDERICO, NIT 91280567, RP # 16-01716, CONTRATO # 20160514, CD 16- 01424, según: proi - doc: 2013680810018 prestación de servicios de apoyo a la gestión como tecnólogo en sistemas para brindar apoyo en los diferentes sistemas de información que deban manejar en desarrollo del proyecto de estudios de actualización de la estratificación socioeconomico del área urbana del municipio de Barrancabermeja (rad. 1406).	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.500.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.12.01.34-61	FONADE - FDO FCIERO DE PROYECTOS DE D, NIT 899999316, RP # 16-06137, CONTRATO # 20162357, CD 16-05305, según: proi - doc: 20160680810009 realizar la administración jurídica y financiera de los recursos aportados por el municipio de Barrancabermeja del departamento de Santander para el desarrollo de las actividades que se requieran en el marco de la implementación del programa ""pot/pod modernos"" en el municipio. 513	Recursos Propios - Recursos del Balance	407.111.000,00
2.4.3.18.2.12.01.35-61	NIñO FLOREZ MONICA ALEXANDRA, NIT 63525709, RP # 16-03825, CONTRATO # 20161313, CD 16-03049, según: proi - doc: 20160680810014 prestación de servicios profesionales como ingeniero industrial especializado para brindar apoyo y acompañamiento en los procesos que se adelante en la oficina asesora de planeación	Recursos Propios - Recursos del Balance	12.750.000,00
2.4.3.18.2.12.01.36-61	FUNDACION LIDERAR & EMPRENDER, NIT 900707448, RP # 16-03917, CONTRATO # 20161368, CD 16-03221, según: proi - doc: 20160680810013 fortalecimiento al consejo territorial de planeación (ctp) en el municipio de B/bermeja- Santander centro oriente (rad. 32001).	Recursos Propios - Recursos del Balance	4.299.999,00
2.4.3.18.2.12.01.37-61	RAMIREZ ESTUPRAN MARY LUZ,CC -63461064, CD 15- 00895,CP 15-01591,contrato de apoyo a la gestión 20150603 , prestar sus servicios como apoyo a la gestión en la realización de visitas y encuestas del proyecto de habilitación para la leqalización urbanística	Recursos Propios - Recursos del Balance	10.733.334,00
2.4.3 18.2.12.01.38-61	MATEUS RODRIGUEZ VLADIMIR ENRIQUE,CC -13850817,CD 15-01343,CP 15-01614,contrato de prestación de servicios profesionales 20150573 , prestación de servicios profesionales como ingeniero sanitario y ambiental para realizar planes de trabajo en losá	Recursos Propios - Recursos del Balance	4.000.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.12.01.39-61	MATEUS RODRIGUEZ CARLOS ANDRES,CC -1098681636,CD 15-00912,CP 15-01609,contrato de apoyo a la gestión 20150578 , prestación de servicios como apoyo a la gestión en la actualización del sistema de identificación y clasificación de potenciales	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.500.000,00
2.4.3.18.2.12.01.40-61	RUEDA DIAZ RAUL,CC 91423634,CD 15-01348,CP 15- 01695,contrato de prestación de servicios profesionales 20150647 , prestación ide servicios profesionales como administrador de empresas especialista en proyectos para apoyar la realización de informes a laá	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.700.000,00
2.4.3.18.2.12.01.41-61	ARRÍETA CAMPG; ALVARO,CC -91423667,CD 15-01352,CP 15-01825,contrato de apoyo a la gestión 20150697 , prestación de servicios como apoyo a la gestión en desarrollo del proyecto en desarrollo del proyecto actualización del sisben	Recursos Propios - Recursos del Balance	400.000,00
2.4.3.18.2.12.01.42-61	SILVA ELMER JOSE,CC - 91440924,CD 15-01712,CP 15- 02939,contrato de apoyo a la gestión 20151117 , prestar sus servicios de apoyo a la gestión propia de la actualización del sistema de identificación y clasificación dé potenciales beneficiarios para laá	Recursos Propios - Recursos del Balance	9.000.000,00
2.4.3.18.2.12.01.43-61	QUINTERO VALENCIA HERNAN * CC -91437947,CD 15-03481,CP 15-03651,contrato de apoyo a la gesti?n 20151633 , prestación de servicios de apoyo a la gesion para la aplicación de la ficha de clasificación socioeconómica del sistema de identificación yá	Recursos Propios - Recursos del Balance	750.000,00
2.4,3.18.2.12.01.44-61	LOPEZ ARRIETA JOSE JOHANIS,CC -91443757,00 15- 03471,CP 15-03683,contrato de apoyo a la gestión 20151623 , prestación de servicios como apoyo a la gestión para la aplicación de la ficha de la clasificación socioeconómica del sistema de identificación yá	Recursos ' Propios - Recursos del Balance	750.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.12.01.45-61	FONSECA CASTA?0 OLMARY,CC -1096193125,CD 15-03479,CP 15-04028,OTRO SI NO. 001 AL CTO 1629 DEL 17 DE JULIO DE 2015 contrato de apoyo a la gestión 20151629 , prestación de servicios como apoyo a la gestión para la aplicación de la ficha de clasificación	Recursos Propios - Recursos del Balance	750.000,00
2.4,.3.18.2.12.01.46-61	REYES PAEZ LISBETH NOARAINE,CC -< 09621884 3, CD 15-03482, CP 15-04044,otro si no. 001 al cto 1648- del 17 de julio de 2015 contrato de apoyo a la gestión 20151648 , prestación de servicios como apoyo a ia gestión para la aplicación de la ficha deá	Recursos Propios - Recursos del Balance	750.000,00
2.4.3.18.2.12.01.47-61	RANGEL CAMARGO BLADIMIR ILICH,CC -91447049,CD 15- 04280,CP 15-05541,CD 15- 04280, según: proi - doc: 2012680810091 , adicional en valor y en plazo al contrato de prestación de servicios no. 20150668 cuyo objeto es prestación de servicios como ingeniero deá	Recursos Propios - Recursos del Balance	166.666,00
2.4.3.18.2.12.01.48-61	ANGARITA PRADOS JHONATAN, CC -1096193830,CD 15-05513,CP 15-06473,adicional en valor y plazo al cto 1639-15 cd 15- 05513. contrato de apoyo a la gestión 20151639;, prestación de servicios como apoyo a la gestión para la aplicación de la ficha deá	Recursos Propios - Recursos del Balance	100.000,00
2.4.3.18.2.12.01.49-61	ARINIAIZ CONSULTORES COLOMBIA S.A NIT. 900328200 COMP. 3180 CONTRATO 0932/2011 formulación del plan parcial sector comercial e histórico municipio de bcabja.- Santander. programa urbano banco de proyecto no. 20090680810031	Recursos Propios - Recursos del Balance	185.983.793,00
2.4.3.18.2.12.01.50-61	SUAREZ DIAZ ANSISAR JOSE NIT. 91485935 COMP. 4174 CONTRATO N° 1264/2013 servicio de apoyo logístico para la realización de actividades tendientes a socializar el desarrollo del proyecto plataforma logística multimodal en el municipio de Barrancabermeja servicio de apoyo logístico para la realización de actividades tendientes a	Recursos Propios - Recursos del Balance	39.676.100,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.13.01.01-61	MORENO COMAS GERMAN, NIT 91441533, RP #16-02185, CONTRATO # 20160661, CD 16- 01659, SEGÚN: PROI - DOC: 2012680810094prestación de servicios profesionales como ingeniero ambiental para brindar apoyo al proyecto fortalecimiento al banco de programas y proyectos de inversión municipal (rad. 1691).	Recursos Propios - Recursos del Balance	116.667,00
2.4.3.18.2.13.01.02-61	PINEDA PALOMINO YESID, NIT 91438263, RP # 16-02230, CONTRATO # 20160719, CD 16- 01854, SEGÚN: PROI - DOC: 2012680810094 prestar sus servicios profesionales como contador especializado para brindar apoyo brindando acompañamiento en el desarrollo del proyecto fortalecimiento al banco de programas y proyectos de inversión municipal (rad. 1843)	Recursos Propios - Recursos del Balance	300.000,00
2.4.3.18.2.13.01.03-61	QUIñONEZ DAZA SHIRLEY CRISTINA, NIT 1096210766, RP # 16-02399, CONTRATO # 20160687, CD 16-01649, según: proi - doc: 2012680810094 prestación de servicios profesionales como ingeniero industrial brindando acompañamiento en el desarrollo del proyecto fortalecimiento al banco de programas y proyectos de inversión municipal (rad. 1685)	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.750.000,00
2.4.3.18.2.13.01.04-61	SUSPES VARELA EMIGDIO ENRIQUE, NIT 13567936, RP # 16-01887, CONTRATO # 20160559, CD 16-01398, según: proi - doc: 2013680810023 prestación de servicios profesionales como ingeniero sistemas para apoyar las actividades del proyecto fortalecimiento de la plataforma tecnológica del municipio de Barrancabermeja (rad. 1431)	Recursos Propios - Recursos del Balance	8.300.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	socializar el desarrollo del proyecto plataforma logística multimodal en el municipio de Barrancabermeja .		
2.4.3.18.2.12.01.51-61	SANCHEZ MUÑOZ VIVIAN JULIETA NIT # 6;3470917 R.P # 1001 CONTRATO'# 1060/2014 .' prestar sus servicios como apoyo a la gestión para apoyar la clasificación de las fichas de encuestas generadas en el proyecto de habilitación para la legalización de asentamientos humanos del 'municipio de Ba rra ncabermeja. rdo 1465/2014 banco de	*Recursos Propios - Recursos del Balance*	9.000.000,00
2.4.3.18.2.12.01.52-61	ESTUPIÑAN FORERO SONIA CONSTANZA NIT # 52538092 R.P # 989 CONTRATO # 0964/2014 prestación de servicios profesionales como ingeniera forestal magister en desarrollo sustenta ble y gestión ambiental, para Brindar asesoría en el desarrollo del proyecto del proyecto actualización del plan de ordenamiento territorial (rad. 1397) bco	*Recursos Propios - Recursos del Balance*	23.200.000,00
2.4.3.18.2.12.01.53-61	SI MANCA RODRIGUEZ ELEINE ROSA¿CC -63460229,00 15-00925,CP 15-01f>30,contrato de prestación de servicios profesionales 20150621 , prestación de servicios como contadora para realizar seguimiento a las metas del plan de desarrollo den relación a la	*Recursos Propios - Recursos del Balance*	1.866.667,00
2.4.3.18.2.12.02	**CREDITO INTERNO**		**83.999.817,00**
2.4.3.18.2.12.02.01-30	UNION TEMPORAL CONSTRUFRACON 2015, NIT-900902320,CD 15-04208¿CP 15-05804,CD 15-04208, según: proi - doc: 2012680810124 estudios y diseños arquitectónicos para la construcción y/o adecuación de la plaza Torcoroma en desarrollo del proyecto implementación	*Credito Publico*	83.999.817,00
2.4.3.18.2.13	**SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**		**210.100.390,00**
2.4.3.18.2,13.01	**RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE**		**210.100.390,00**

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.13,01.05-61	PAREDES LIEVANO JOSE ELIAS, NU 13890292, RP # 16-04429, CONTRATO # 20J61473,áCD 16- 04056,. según: Á proi - doc: 2016680810050 prestar los servicios profesionales como administrador de empresas para realizar e! acompañamiento a las víctimas del conflicto armado de acuerdo a Los parámetros de la ley 1448 de 201i. en apoyo a la secretaría de gobierno desde el craiv del Municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios - Recursos del Balance	533.333,00
2.4.3.18.2.13.01.06-61	TOVAR LOPEZ MIRNA LUZ, NIT 63462941, RP # 16-04487, CONTRATO # 20161560, CD 16- 03848, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810Q5C ' Prestar sus servicios profesionales en apoyo de las acciones promocionales con las unidades productivas que se realizarán cbn todas las madres líderes del Programa Más Familias en Acción tanto en la zona urbana como en la rural	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.133.333,00
2.4.3.18.2.13.01.07-61	SANTIAGO OSPINO ZORAIDA ELIZABETH, NIT 37923175, RP # 16-04546, CONTRATO # 20161620, CD 16-03823, según: proi - doc: 2016680810050 prestación de servicios como bachilleres de apoyo a la gestión, en áreas interdisciplinarias, para brindar apoyo en el fortalecimiento institucional y apoyo a la gestión administrativa y operativa de la secretaria de la secretaría de medio ambiente del municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.000.000,00
2.4.3.18.2.13.01.08-61	GRANADOS FIGUEROA CECILIA, NIT 37887021, RP # 16-04601, CONTRATO # 20161664, CD 16- 03886, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 Prestar servicios de apoyo a la gestión para la recepción y entrega de documentación de la oficina Asesora de Control Interno.	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.417.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.13,01.05-61	PAREDES LIEVANO JOSE ELIAS, NU 13890292, RP # 16-04429, CONTRATO # 20J61473,áCD 16- 04056,. según: Á proi - doc: 2016680810050 prestar los servicios profesionales como administrador de empresas para realizar el acompañamiento a las víctimas del conflicto armado de acuerdo a Los parámetros de la ley 1448 de 201i. en apoyo a la secretaría de gobierno desde el craiv del Municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios - Recursos del Balance	533.333,00
2.4.3.18.2.13.01.06-61	TOVAR LOPEZ MIRNA LUZ, NIT 63462941, RP # 16-04487, CONTRATO # 20161560, CD 16- 03848, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810Q5C ' Prestar sus servicios profesionales en apoyo de las acciones promocionales con las unidades productivas que se realizarán cbn todas las madres líderes del Programa Más Familias en Acción tanto en la zona urbana como en la rural	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.133.333,00
2.4.3.18.2.13.01.07-61	SANTIAGO OSPINO ZORAIDA ELIZABETH, NIT 37923175, RP # 16-04546, CONTRATO # 20161620, CD 16-03823, según: proi - doc: 2016680810050 prestación de servicios como bachilleres de apoyo a la gestión, en áreas interdisciplinarias, para brindar apoyo en el fortalecimiento institucional y apoyo a la gestión administrativa y operativa de la secretaria de la secretaría de medio ambiente del municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.000.000,00
2.4.3.18.2.13.01.08-61	GRANADOS FIGUEROA CECILIA, NIT 37887021, RP # 16-04601, CONTRATO # 20161664, CD 16- 03886, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 Prestar servicios de apoyo a la gestión para la recepción y entrega de documentación de la oficina Asesora de Control Interno.	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.417.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.13.01.13-61	ROBLES PAEZ CHRISTIAN BETTONY, NIT 1096210785, RP # 16-05299, CONTRATO # 20162001, CD 16 03868, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN AREAS INTERDISCIPLINARIAS PARA BRINDAR APOYO A LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA.	Recursos Propios - Recursos del Balance	383.333,00
2.4.3.18.2.13.01.14-61	MEJIA SANCHEZ KOSTIA ARCESIO, NIT 1096182962, RP # 16-05322, CONTRATO # 20162013, CD 16-03801, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACION DE SERVCIOS COMO APOYO A LA GESTION EN AREAS INTERDISCIPLINARIAS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS Y GESTIONES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA.	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.666.666,00
2.4.3.18.2.13.01.15-61	ISAZA MANRIQUE MANUEL, NIT 91476601, RP # 16-05334, CONTRATO # 20162027, CD 16-04736, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON EXPERIENCIA EN MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, PARA BRINDAR SOPORTE EN SISTEMAS A LOS DIFERENTES APLICATIVOS DE SALUD Y LA CONFIGURACIÓN DE BASES DE DATOS UTILIZADOS PARA LA GENERACION DE INFORMES QUE SE REQUIERAN, EN DESARROLLO DE LOS COMPONENTES ""PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y EQU AD DE GÉNERO"" Y "" PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS"" DE LA DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS,	Recursos Propios - Recursos del Balance	3.735.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.13.01.09-61	CHACON BENAVIDES RAUL, NIT 91437078, RP # 16-04959, CONTRATO # 20161824, CD 16-04257, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PLANIFICADOR SOCIAL PARA SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE SE ADELANTAN EN LA OFICINA DE AUTOPAVIMENTACION ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	Recursos Propios - Recursos del Balance	6.600.000,00
2.4.3.18.2.13.01.10-61	CHAVEZ RUIZ JAVIER, NIT 91251795, RP # 16-05089, CONTRATO # 20161895, CD 16-03831, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR LOS PROCESOS QUE SE REALIZAN EN EL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.	Recursos Propios - Recursos del Balance	113.333,00
2.4.3.18.2.13.01.11-61	RIOS MARITZA, NIT 28070277, RP # 16-05093, CONTRATO # 20161912, CD 16-03866, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCCION DE POLICIA CUARTA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPION DE BARRANCABERMEJA.	Recursos Propios - Recursos del Balance	3.400.000,00
2.4.3.18.2.13.01.12-61	AMADOR OLARTE TANIA NATALY, NIT 1096213835, RP # 16-05186, CONTRATO # 20161954, CD 16-04608, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 Prestación de servicios de apoyo a la gestión para los diferentes trámites administrativos propios de la oficina de Umata del municipio de Barrancabermeja. RDO 4507-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	850.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DESARROLLO PLAM SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES IVAS Y GESTIÓN DEL; PROGRAMA SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y RIPRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. RDO 4599-16		
2.4.3.18.2.13.01.16-61	AGUIRRE MONSALVE JHON ALEXANDER, NIT 1096240774, RP # 16-05338, CONTRATO # 20162032, CD 16 04230, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 Prestación de servicios de apoyo a la gestión para ei apoyo a los procesos de capacitación y asistencia técnica en el área de productos cárnicos en el municipio de Barranca bermeja.	recursos propios - recursos del balance	2.400.000,00
2.4.3.18.2.13.01.17-61	MORALES NAMARRO JHON ALEXANDER, Nlf 91433949, RP # 16-05360, CONTRATO # 20162050, CD 16-04725, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACION DE SERVIQOS PROFESIONALES .. COMO ARQUITECTO ESPECIALIZADO PARA ■ BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN LAS ACTUACIONES Y ACCIONES QUE SE EJECUTAN EN DESARROLLO DHL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL. RDO- 4602-16	recursos propios - recursos del balance	1.950.000,00
2.4.3.18.2.13.01.18-61	TORO CACERES FERNANDO, NIT 13570359, RP # 16-05368, CONTRATO # 20162038, CD 16- 05014, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTAaÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA. ADELANTAR LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA EN LA INSPECCIÓN CUARTA URBANA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. 2228-4838-2951-16	recursos propios - recursos del balance	416.667,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.13.01.19-61	MANCILLA MARTINEZ WALTER, NIT 1098646424, RP # 16-05444, CONTRATO # 20162065, CD 16-05000, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PUBLICACIÓN DE LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO EN LA PLATAFORMA DEL SIA OBSERVA ADMINISTRADO POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA. 2213-4853-2924-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	550.000,00
2.4.3.18.2.13.01.20-61	SILVA BESIL LUIS FERNANDO, NIT 1098685987, RP # 16-05456, CONTRATO # 20162099, CD 16-04928, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO, ESPECIALIZADO EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE PARA APOYAR EN LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS EN TEMAS POLICIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. 2128-4770-2836	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.430.000,00
2.4.3.18.2.13.01.21-61	ANTOLINEZ ANZOLA GERSON FERNANDO, NIT 1096236559, RP # 16-05534, CONTRATO # 20162111,á CD 16-04254, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EN AREAS INTERDISCIPLINARIAS, PARA BRINDAR APOYO EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA.	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.533.333,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.13.01.22-61	LOPEZ SANCHEZ ALFONSO, NIT 91422289, RP # 16-05580, CONTRATO # 20162144, CD 16- 04414, SEGÚN: ,\PROI - DOC: 2016680810050 PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JURIDICAMENTE : EN LA SECRETARIA DÉ GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL : Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS PROCESOS DE LA ALCALDIA DE BARRACNABÉRMEJA. RDO- 4306-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.333.333,00
2.4.3.18.2.13.01.23-61	BUITRAGO ESJE VEZ JOSE YESID, NIT 13840599, RP # 16- 05607, CONTRATO # 20162153, CD 16-04597, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTAQÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR Y ASESORAR EN LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTAREN LA CIUDAD DE BÚCARAMANGA POR MEDIO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, ASÍ COMO PARA DARLE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN DESIGNADO. rdo-: 4491-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.100.000,00
2.4.3.18.2.13.01.24-61	PINEDA PALOMINO HECTOR ARIOLFO, NIT 91437745, RP # 16-05652, CONTRATO # 20162185, CD 16-04601, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 Prestación de servicios profesionales como contador público para apoyo y revisión de todas las actividades administrativas, financieras y contables requeridas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social para la ejecución de Los proyectos adelantados desde el Fondo Rotativo de. fomento, capacitación y crédito- FORCAP, del municipio de Barrancabermeja. rdo 4494-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.100.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.13.01.25-61	ARIAS GARNICA MARIA ANDREA, N3T 102453369q, RP # 16- 05710, CONTRATO # 20162226, CD 16-04711, SEGÚN: PROI - DOC: 2G166808lé050 Prestación de Servicios TÚcnicos en Salud Oral para apocar todas las acciones y actividades que hacen parte de la Ofensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles dentro dei Componente Crónicas Prevalentes que hacen parte del Plan Decenal de salud Pública y del Plan Territorial de Salud de la Secretaria Local de Salud del Municipio de Barrancabermeja. RDO 4565-16 ¿	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.950.000,00
2,4.3.18.2.13.01.26-61	ARGEL ORTIZ LUIS FERNANDO, NIT 1098709190, RP # 16- 05778, CONTRATO # 20162016, CD 16-04106, SEGÚN: PROI - DOC: 20166808IDO50 PRESTAR SUS SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PARA L0S DIFERENTES TRAMITES DE u SECRETARIA DE GOBIERNO EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMA DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DEBCABJA.	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.380.000,00
2.4.3.18.2.13.01.27-61	RINCON MARTHA AMALIA, NIT 42877261, RP - # 16-05797, CONTRATO #20162274, CD 16- 05136, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 .PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓ^OGA PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. 2271-4956-3037-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	220.000,00
2.4.3.18.2.13.01.28-61	MERLANO DIAZ HERLY TATTANA, NIT 1096217247, RP # 16- 05798, CONTRATO # 20162268, CD 16-05003, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL, EN LA LÍNEA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	Recursos Propios - Recursos del Balance	960.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 2217-4849-2931-16		
2.4.3.18.2.13.01.29-61	MORALES ALTAHONA GEORGINA VICTORIA, NIT 1096187334, RP # 16-05807, CONTRATO # 20162272, CD 16-05126, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 Prestación de servicios apoyo a la gestión en las actividades de archivo, documentación, atención y orientación al usuario víctima del conflicto armado de la dependencia del CRAIV. 2290-4973-3056-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	300.000,00
2.4.3.18.2.13.01.30-61	PACHECO MEZA CARMEN SOFIA, NIT 63461588, RP # 16-05814á, CONTRATO # 20162252, CD 16-04689, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA TURISTICA PARA BRINDAR ASESORIA Y REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL SECTOR TURISTICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. RDO 4587-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	600.000,00
2.4.3.18.2.13.01.31-61	JIMENEZ SERRANO ROMAN EDUARDO, NIT 1096186598, RP # 16-05815, CONTRATO # 20162134, CD 16-04723, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 Prestar sus servicios profesionales como abogado en la evaluación de quejas y reclamos e informes en la práctica de audiencias y diligencias decretadas en los procesos disciplinarios de acuerdo con lo establecido en la ley 734 de 2002. RDO- 4591-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.170.000,00
2.4.3.18.2.13.01.32-61	GARCIA HERNANDEZ YESSICA PAOLA, NIT 1096217519, RP # 16-05817, CONTRATO # 20162285, CD 16-05037, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN DESDE LA SECRETARIA GENERAL PARA LOS TRAMITE	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.833.333,00

CÓDIGO / FUENTE	DETELE	FUENTE	VALOR
	QUE SE REQUIERAN ADELANTAR EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO. 2244-4881-2971-16		
2.4.3.18.2.13.01.33-61	GOMEZ AMADOR RAUL, NIT 13570877, RP # 16-05855, CONTRATO # 20^62193, CD 16- 05013, SEGÚN: ;PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIVISION DE ALMACEN E INVENTARIOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. 2229-4837- 2952-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.333.333,00
2.4.3.18.2.13.01.34-61	CARVAJAL SANCHEZ SAMUEL ANDRES, NIT 102S133885, RP # 16-05868á, . CONTRATO # 20162039, otro si no. 001 CD 16- 03815, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA ECCNOMICA Y/O ADMINISTRATIVA CON ES PECIALIZ ACION PARA ASESORAR Y BR1ÑDAR ÁPOYO A LA ASISTENCIA: TECNICA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS;^ Y PESCADORES ARTESANALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.282.286,00
2.4.3.18.2.13.01.35-61	LEON RUIZ LAURA GISELA, NIT 37579401, RP ≠ 16-05888á, CONTRATO # 20162299, CD 16- 05113, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTAQON DE SERVICIOS COMO TECÍMOLOGO(A) EN GESTION EMPRESARIAL Ó: EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Ó AREAS AFINES, PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GENERADA DE LOS RIPS Y EL SISTEMA DE ESTADISTICAS VITALES, BRINDAR APOYO EN LA ALIMENTACIÓN DE BASES DE DATOS, EL PROCESAMIENTO, DEPURAQÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES, APOYAR Y FORTALECER .LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA INFORMAQÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y CLASIFICAQÓN DE LA MISMA Y APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE	Recursos Propios - Recursos del Balance	416.667,00

CODIGO /FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.13.01.39-61	MARQUEZ MARQUEZ JOSUE, NIT 91448621, RP # 16-06208, CONTRATO # 20162300, CD 16- 05297, SEGÚN: pROI - DOC: 2016680810050 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE PRODUCCION PARA EL APOYO EN LA GESTION DE PROYECTOS DE LA UMATA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABÉRMEJA. 2272- 5099-3038-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	3.200.000,00
2.4.3.18.2.13.01.40-61	SERVIENTREGA · S.A., NIT 860512330, R P Í # 16-04310, CONTRATO # 20161477, CD 16- 03297, SEGÚN: PROI - DOC: 20160680810047 Prestación de servicio de mensajería expresa, que se requiere en el proceso de cobro persuasivo y coactivo de las rentas en desarrollo del fortalecimiento de la gestión económica y financiera del municipio de Barrancabermeja Santander 2016-2020	Recursos Propios - Recursos del Balance	8.130.300,00
2.4.3.18.2.13.01.41-61	BARRAGAN MEJIA YULIS ESTELA, NIT 63466653, RP # 16- 05385, Contrato # 20162052, CD 16-04537, Según: PROI - DOC: 20160680810103 PRESTACION SERVICIOS P R O F E S I O N A L E S C O M O INGENIERO DE SJSTEMAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS AUUS VIRTUALES INTELIGENTES DEL MUNICIPIO DE BCABJA. RDO 4349-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	1.500.000,00
2.4.3.18.2.13.01.42-61	SEPULVEDA SUAREZ YEISON DIOMEDES, NIT 1096949952, RP # 16-05373, CONTRATO # 20162055, CD 16-04959, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGO PARA QUE SOPORTE A U SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL. TESORO, EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS. 2184-4811- 2929	Recursos Propios - Recursos del Balance	20.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	SE GENEREN EN DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, CONTEMPLADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD HUMANA EN LA PROVISIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2275-4960-3041-16		
2.4.3.18.2.13.01.36-61	VIDES ANGARITA SOSIMO, NIT 13893745, RP # 16-05901, CONTRATO # 20162313, CD 16-05119, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JURIDICAMENTE TODOS LOS PROCESOS DE LA INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. 2262-4947-3028-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	3.400.000,00
2.4.3.18.2.13.01.37-61	ROMERO MANRIQUE MARTHA ISABEL, NIT 37916430, RP # 16-05905á, CONTRATO # 20162315, CD 16-04985, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GESTION EMPRESARIAL PARA APOYAR LOS DIVERSOS PROCESOS QUE SE EJECUTEN DESDE LA OFICINA DE PAZ Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. 2197-4869-2907-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	126.667,00
2.4.3.18.2.13.01.38-61	PINEDA PALOMINO SAIDI MILENA, NIT 63474351, RP # 16-05968, CONTRATO # 20162327, CD 16-04372, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL GENERADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BCABJA. RDO-4294-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	693.300,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.13.01.43-61	GAVIRIA MARIN LUZ ELENA, NIT 26983986, RP # 16-05221, CONTRATO # 20161956, CD 16-04378, SEGÚN: PROI - DOC: 2016680810050 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL PROGRAMA MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EN EL COMPONENTE PSICOSOCIAL PARA LIDERAR ACCIONES PROMOCIONALES PREVENTIVAS Y DE DIVULGACIÓN CON TODAS LAS MADRES LÍDERES Y TITULARES PERTENECIENTES AL PROGRAMA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL. RDO 4288-16	Recursos Propios - Recursos del Balance	2.600.000,00
2.4.3.18.2.13.01.44-61	CORP. CLUSTER DE EMPRESAS DE TECNOL,NIT-900291604,CD 15-03299,CP 15-03697,CONVENIO DE ASOCIACI?N 20151468 , AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIO? DE UN PLAN PILOTO DE CAPACITACION Y CERTIFICACION EN EL DISE?O Y DESARROLLO DE APLICATIVOS WEB Y MOVILES.A	Recursos Propios - Recursos del Balance	50.000.000,00
2.4.3.18.2.13.01.45-61	SERVICIOS POSTALES NACIONALES-CORRE,NIT-900062917,CD 15-05570,CP 15-06740,CD 15-05570, SEG?N: PROI - DOC: 20126808100?5 PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA QUE SE REQUIRE EN EL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LAS RENTAS DE LA SECRETARIA	Recursos Propios - Recursos del Balance	8.879.506,00
2.4.3.18.2.13.01.46-61	ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES D6 PROYECTOS S.A. NIT. 830329869 COMP. 4601 CONTRATO 1071/2011 CONSULTORIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORÍA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENMTO AL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIE	Recursos Propios - Recursos del Balance	72.993.000,00
2.4.3.18.2.14	**SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO**		**42.856.000,00**
2.4.3.18.2.14.01	**SGP - OTROS SECTORES - RECURSOS DEL BALANCE**		**42.856.000,00**

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.18.2.14.01.01-54	FUNDACION ROSTROS ENCANTADOS DEL MA,NIT- 900256528,CD 15-06023, CP 15- 06719.,CD 15-0$023, SEG?N: PROI - DOC: 2014680810009 AUNAR ESFUERZOS PARA EXALTAR LA LÁBOR DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LOS EDILES A- TRAVES DE ACTIVIDADES 'SOCIALES Y CULTURALES EN LA	SGP - Otros Sectores - recursos del balance	8.400.000,00
2.4.3.18.2.14.01,02-54	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860029924 COMP. 5411 ÉONTRATO N° 1493/2013 AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DÉ LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN CAPACITACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEM	SGP - Otros Sectores - recursos del balance	34.456.000,00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIA 2018		**15.074.023.718,81**

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario (a) de Hacienda y del Tesoro para que corrija los errores de transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **31 JUL 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DRA. FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcalde Municipal (E)
Decreto M/pal No.196 del 23 de mayo de 2018

DRA. MARTHA PATRICIA VEGA LOZANO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

.